

SENTENCIA NUMERO TREINTA Y OCHO.-

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reúne en el Salón de Acuerdos, el Tribunal de Juicio y Apelaciones de esta ciudad, a fin de deliberar y dictar sentencia en la causa caratulada "RETAMAR, DAVID EMANUEL y BRUNO, LORENA S/ ABUSO DE AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL FALSEDAD IDEOLOGICA EN CONCURSO REAL SUPRESIÓN DE LA IDENTIDAD AGRAVADA EN GRADO DE TENTATIVA" - LEG N°9912/16 – Expte. N°4445, integrado unipersonalmente -conforme surge de la resolución de fs. 22- por el Vocal Suplente Dr. Eduardo Degano.-

En cumplimiento de lo señalado por el art. 456 del C.P.P.E.R. corresponde destacar que durante el debate intervinieron el Dr. José Arias en representación del Ministerio Público Fiscal, los imputados DAVID EMANUEL RETAMAR Y LORENA BRUNO, con sus Defensores Técnicos, Dra. Janine Mario y Dr. Daniel Cedro y el representante del Ministerio Pupilar, Dr. Legarreta.-

Las generales de los imputados son: Lorena BRUNO, DNI N°30.188.450, argentina, casada, estudios universitarios completos, Lic. en Trabajo Social, de 36 años de edad, nacida en Concordia, prov. de Entre Ríos el 19/05/1983, hija de Cayetano Fernando BRUNO y de Mónica Patricia GALLI, domiciliada en Calle Pública N°2847, esquina Mega Manzana 303 casa 15 - Barrio San Pantaleón. No tiene antecedentes penales, DOS HIJOS MENORES de seis y cuatro años y David Emanuel RETAMAR, DNI N°26.964.361, argentino, estudios secundarios completos, de 41 años de edad, nacido en Concordia, prov. de Entre Ríos el 04/11/1978, hijo de Héctor Victorino RETAMAR (f) y de Graciela SOSA, domiciliado en Calle Pública N°2847, esquina Mega Manzana 303 casa 15 - Barrio San Pantaleón de Concordia. No tiene antecedentes penales.

Seguidamente el Sr. Agente Fiscal Dr. José Arias efectúa la presentación de su caso formulando su alegato de apertura, seguido a continuación por el representante del Ministerio Pupilar Dr. Legarreta y por el Sr. Defensor Dr. Daniel Cedro, no haciendo uso de su derecho la Sra. Defensora Dra. Janine Mario.-

Que el hecho materia de acusación contenido en el auto de remisión a juicio, es el mismo que le fuera intimados a los encartados en la audiencia de debate, y que en definitiva es el siguiente: "Que, aproximadamente, el día 25 de junio de 2015, David Emanuel RETAMAR y Lorena BRUNO, abusando de sus funciones y de su autoridad como funcionarios del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) entregaron, en forma directa e ilegal, a María Laura HEIS y Cristian Víctor KUKIEL, un bebé indocumentado llamado Dominique ROMERO de por entonces seis meses de edad nacido el 12 de diciembre de 2014, hijo de Jesica Edith ROMERO, para lo cual y con el fin de dar apariencia de legalidad a sus actos, insertaron declaraciones falsas en el "Acta de Entrevista y Toma de Medida Excepcional" así como también en la "Nota N°0621" de fecha 11/07/16 remitida a la Defensora Pública N°5 Dra. Lorena PIGNATARO contestando un pedido de informe mediante oficios N°56/16 y 074/16, todo ello con el propósito de tornar incierta la identidad del menor".

Las conductas antes descriptas fueron calificadas por el acusador como ABUSO DE AUTORIDAD -art. 248 CP- en CONCURSO IDEAL con el delito de FALSEDAD IDEOLÓGICA DE INSTRUMENTO PÚBLICO -en la base de dos hechos- , arts. 293 y 55 del CP en CONCURSO REAL con el delito de SUPRESIÓN DE LA IDENTIDAD AGRAVADA EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 42 y 139, inc. 2º y 139 BIS 2º párrafo del CP), atribuible "prima facie" en carácter de co-autores a DAVID EMANUEL RETAMAR Y LORENA BRUNO.

Que, se le preguntó a los imputados si deseaban declarar -art. 433 del C.P.P.E.R., quienes ejercieron su derecho de defensa material, y así lo hicieron.

LORENA BRUNO, expresó que "Esto ocurre en inicio de la intervención a mediados de junio del 2015, yo aclaro primero que soy trabajadora Social de la coordinación del COPNAF y soy trabajadora social de Acción Social del municipio de La Criolla, para lo cual semanalmente concuro a Acción Social a atender y para La Criolla, que me había designado de la coordinación en su momento a cargo de Fernando Rougier. Me había designado a mí y a mi compañero David Retamar. Todos los casos que lleguen a la Coordinación, se me había designado la intervención todos los casos que correspondían a la localidad de La Criolla. Es por eso que un día 18 de junio me acerco a Acción Social de La Criolla, ocupaba esa oficina para atender todos los casos que tenían que ver con el COPNAF." Manifestó que "había citado distintos casos, antes de atenderlo cuando ingreso, al rato se presenta Jesica Edith Romero, yo no sabía el nombre hasta ese momento, yo me encontraba trabajando en esa área social con mi compañera Verónica Oroño. Al ingresar esta chica con su bebé, Verónica lo que hace es presentármela, decirme que era Jesica Romero. La invité a sentarse, cerramos la puerta, estaba calefaccionado, ese día hacia muchísimo frío. Es ahí, donde ella dice que venía de hablar con el intendente, porque ella venía a pedir una torta para festejar su cumpleaños. Como toda cuestión arribaba al Intendente y tenía que ver con Acción Social era derivado a que la atendamos en Acción Social. Ella se mostraba intranquila, preocupada, le pregunté cómo se sentía, ella dice sentirse y demostraba que no estaba bien, le preguntábamos. Y empieza sueltamente a hablar de su vida. Le preguntamos donde vivía, en ese momento, ella dice venir de la casa de su padre Romero y de la madrastra, la señora Mónica Tamaño y que había peleado con esta última por una cuestión de dinero, que esto no era que había pasado esta vez, sino que siempre la pelea provenía siempre por plata, porque ella para a estar viviendo ahí, debía pagar los costos de la casa. Y para que cuiden su hijo necesitaba también pagarle para que cuiden de su hijo. Ella decía que con un día así como el de hoy, me refiero al frío, no quería seguir con su hijo en esta situación que no sabía si estaba acá, o estaba allá y si tenía que llevarla consigo a su trabajo y entonces es que pregunto cuál era su trabajo? y ella dice que trabajaba en la prostitución, que una de sus paradas era la OIL. Me dice que era una estación de servicio ubicada en Ruta 14 y 22. Y ahí cuenta lo que era llevar a su hijo al trabajo, todos los miedos que ella tenía ante esa situación, todos los riesgos que corría ese niño, ese bebé. Ahí cuenta que mientras ella trabajaba, le pregunto quién quedaba con ese chico, porque el trabajo muchas veces era subirse a un camión, irse hasta Chajarí y para regresar no volvía en un mismo camión, sino que debía tomar otro camión para regresar hacia la OIL que es donde dejaba el nene. El nene quedaba, si le prestaban la llave del baño, el nene quedaba en el baño, si el playero decía deja que te lo cuido quedaba con el playero o con las chicas que compartían la prostitución. Muchas veces quedó sin resguardo de nada, en arboledas, otras veces quedó dentro del baño, y ella planteaba su miedo a que, ella pasaba un montón de horas fuera de ese lugar y temía por la integridad física de su hijo, porque le pasara algo a su hijo, ante esta situación de riesgo." Seguidamente manifestó que "bueno, me cuenta del trabajo, empezamos a hablar un poco del bebé, el nene en ese momento lloraba, y dice justamente le voy a pedir un pañal para que le cambiemos al bebé, que no se lo pude cambiar porque no tengo dinero para comprarle el pañal para cambiárselo. Ahí en Acción Social, al lado, tenemos un depósito donde tenemos por ahí pañales, cobijas, leche que siempre son demandadas. Me acerco, lo toco, porque percibo que el pañal estaba caído, le damos el pañal, ella lo cambia y me dice que ella tenía la mamadera,

pero no tenía para comprar leche, entonces le conseguimos le damos la mamadera, le da y el chico se empieza a calmar. Seguíamos hablando, seguía profundizando la cuestión, la situación de Jesica, y le pregunto sobre el tiempo del nene, me dice que tenía seis meses. Le pregunto sobre los nombres yo recuerdo que me nombra Dominique y también me nombra Alexander. Le pido los DNI, y me muestra el DNI de los ocho años de ella. Al ver yo y al tener conocimiento previo de que si no tenés un documento no podés inscribir al niño, le pregunto, como es la situación, dónde lo tuvo y como fue dado de alta ese bebé. Me dice que fue en el hospital Masvernat, que lo había tenido, que, al momento del alta, al no tener DNI ella, Mónica Tamaño, su madrastra, quien se responsabiliza de la pronta inscripción, y por lo tanto, antes hacer el documento de ella una vez que se los lleva de alta a los dos, cuando le dan el alta creo se van a su casa. En realidad, cuando empezamos a hablar del tema de donde ella estaba, ella decía que necesitaba un lugar para que este el nene, porque si hoy estaba peleada con la madrastra, no podía volver a la de la madrastra pero si podía ir a la casa del padre de su otra hija. Y ahí enterada de que tiene otra hija, le pregunto qué edad tenía y con quien estaba. Me dice que tenía diez años y que estaba viviendo con sus abuelos paternos, no así con su papá, porque ella nombraba que la casa de Gastón Sánchez que era el papa de Delfina era un lugar donde podía estar. Podía estar con determinados condicionamientos porque este señor Sánchez la alojaba mientras no estaba con el bebé. Tenía horario de entrada y de salida ahí, mientras él estaba trabajando no podía ingresar y es por esto, tenía lugar, pero condicionada. En lo de la madrastra no podía estar porque no se llevaba bien, de hecho, dice nunca me llevé bien con ellos. Yo desde que mi abuela fallece, su abuela era el único referente afectuoso en la familia, mi abuela fallece hace unos meses y yo no tuve más relación afectuosa en lo que es su familia. Su mamá la abandonó de muy chica.” Seguidamente señaló que “Yo le dije que trabajaba en el COPNAF, ella me dice que conocía las intervenciones del COPNAF, cuando ella tuvo problemas con su padre, con el señor Romero, no nombraba como su padre. Cuando tuvo problemas con Romero, en un momento tuvo que ingresar en un hogar, le pregunta respecto al papa del bebé, le cuenta que el papa del bebé era un adicional, que era una relación que ella había tenido con un policía que no sabía el paradero, nunca lo había visto más y no precisa más datos acerca de él.” Señaló que “ante esto, se aleja y lo llama a su compañero David Retamar, que estaba en la misma localidad haciendo notificaciones o no recuerda bien lo que estaba haciendo, lo llama por teléfono y lo anoticia de la situación, y que ella solicitaba la ayuda y que puedan explicarle y para seguir evaluando en conjunto para tener otra mirada y aparte explicarles las opciones que ellos tenían para ayudarla en ese momento y situación. Retamar va a la oficina, se sienta él, ella llevaba anotaciones, principalmente el tema del DNI, el padre, los abuelos, siempre lleva anotaciones de lo principal de la entrevista. Eso sirvió para que Retamar no vuelva a preguntar lo que ella había indagado. Retamar hace un par de preguntas para profundizar esa situación que tenía que ver con que decía, ayúdenme para que él esté bien, para que esté en un lugar seguro, no lo puedo seguir acarreado a mi situación. Hoy estoy acá, mañana estoy allá, menos llevarlo a mi trabajo. Entonces ahí le dice Verónica González Oroño que estaba ahí presenciando la entrevista, me llama aparte y me dice: Lorena mira que no solamente es lo que te estas enterando, sino que se corre un rumor en el pueblo que esta mamá y este bebé están con sífilis. Ya era un condimento más, ingreso nuevamente y le pregunto sobre su salud y ella me dice bien, pero que la señora Tamaño se encargaba de los controles.” A continuación, manifestó que “Bueno, ya consideramos que estábamos en el momento de tomar una decisión ante ello. Sale Retamar de la entrevista y llama a la Coordinación, y es ahí donde

llama a Rougier, le comenta la situación resumida de lo que sucede, dialoga acerca de la posibilidad del ingreso a una residencia, él le dice que sería el hogar Belén, por la edad que corresponde de los 0 a los 5 años, pero que le deje un momento que se iba a comunicar con el Director de ese hogar para ver la disponibilidad, que espere unos minutos que nos volvía a llamar. Digo nos, porque estábamos los dos presentes. Seguimos hablando de cómo era para el ingreso al hogar, se necesitaba un acta y que ella firme esa acta, ella dice que sabe lo que es estar en un hogar y que ella sabe que ahí va a estar seguro. Le agradece lo que están haciendo y que ella necesitaba que esté seguro y que necesita seguir viéndolo bien y no en la situación en la cual está viéndolo y no quiere que pase otra noche en esa situación. Llamamos por teléfono de la Coordinación, llama Federico Sosaya, que es el de mesa de entrada, que Rougier le había dicho que había ya hablado con Carabajal, que es el director del hogar, y que le había dicho que había lugar, por esto es que llevamos a Jesica desde La Criolla al hogar. Ella fue con el bebé, se mostraba distendida y contenta de la situación. Vuelve a agradecer que estemos buscando que su hijo esté bien. Llegamos al hogar y estaba la celadora, el director, ya lo habían anoticiado de que iba a haber el ingreso, o sea que lo estaba esperando. Ni bien llegamos la celadora toma al bebé y lo lleva, nosotros nos quedamos dialogando con Jesica, Carabajal el promotor de derecho Retamar y yo. Ahí es que establecimos, aparte de leer el acta de que me firme el recibido, hablamos de dos cuestiones prioritarias que teníamos que tomar intervención ya: una era la cuestión del estado de salud, y la otra de que el chico no estaba documentado. Ahí dice Carabajal que se encarga de la salud y yo le digo bueno, yo comienzo a trabajar con el tema de la documentación. Nos retiramos de ahí, ella nos pide que la llevemos a la terminal.” A continuación, señaló que “Al día siguiente, estando ya en la Coordinación, presentamos la documentación que teníamos, presentamos el Acta, se mantuvo una reunión donde nosotros ponemos en conocimiento de la situación que se había dado en LA CRIOLLA, y también ponemos en conocimiento al resto del equipo que estaba. Estaba el equipo de entidades Privadas, estaba Claudio Villa, y Anahí Polizzi, estaba la Dra. Tossi y la Dra. Bessie Flores, equipo jurídico y equipo de entidades privada, que es aquel equipo que se encargaba del seguimiento exhaustivo de lo que era los ingresos egresos y seguimientos en distintos hogares. Bueno presentamos el caso, presentamos la documentación con la que contábamos nosotros, estaba el equipo privado y jurídico y hacemos los comentarios pertinentes al caso. El día posterior me avoco a lo que era la documentación, voy al Registro Civil de La Criolla donde estaba Emiliano Delgado, le consulto como era el trámite que había que hacer para pasar el DNI de los ocho años a un DNI que le corresponda a la edad. Ahí me solicita una información sumaria que se hacía en Juzgado de Paz. Como en La Criolla no hay Juez de Paz, eso me llevo otro día. Vuelvo a la Coordinación, averiguo cuales eran los horarios del Juez de Paz, me dicen los horarios entonces lo que hice es juntarme con los requisitos para el día próximo hacerlo. Lo que más me costaba era encontrar a Jesica, ella estaba en la plaza y mañana en lo de Sánchez, era complicado encontrarla, cuando le pregunte el domicilio cuando estaba en concordia, no fue precisa. Me dijo A. del Valle al fondo, me dijo cerca del Parque Ferré, pero tuve que ubicar, no era fácil localizarla. Cuando averiguo en el Juez de Paz para hacer el documento me dicen que necesitaban dos testigos. Le pido colaboración a Claudio Villa, me acompañó, hicimos la información sumaria que atestiguábamos para hacer dicho trámite, que no tenía el DNI e íbamos a hacer dicho trámite. Van al Registro Civil con Jesica, hacen el documento, pueden hacer el documento momento donde le pregunta como inscribir el chico, y les dicen que necesitaban de los negativos de todos los Registros Civiles, para conseguir los negativos, esto es "no fue

inscripto", "no fue inscripto", "no fue inscripto", para luego ir con el DNI de ella hacer el expediente para la inscripción del chico. Delgado colabora con la realización del expediente, la certificación negativa y el DNI, pero debíamos esperar que venga el DNI de Jesica para hacer la inscripción. Seguidamente la acompaña a la Asistencia para descartar el tema de la sífilis de Jesica, y de alguna otra enfermedad de transmisión y del embarazo, porque ejerce la prostitución. Tiempo más tarde se entera que Jesica se acerca a la Coordinación con una exposición policial por el extravío del DNI, en un viaje y presentaba el papel de que había extraviado el documento, entonces nuevamente la acompaña al Registro Civil para realizar los trámites del DNI. Estaban Emiliano Delgado, estaba la señora Rosana Laner. Son los únicos dos que trabajan. Le hago el nuevo ejemplar y acordamos con Delgado que cuando llega el nuevo ejemplar no se lo den antes de realizar la inscripción, ya que estaban notificando que estaba el DNI. En ese momento tratamos de hacer la inscripción para que no lo vuelva a perder, llaman por teléfono al Consejo, avisan que había llegado el DNI, le aviso a Jesica para ir a buscar el DNI, y que al otro día íbamos con la inscripción del chico. También le aviso a la familia de acogimiento, que tenía en ese momento al chico. Llegamos la pasamos a buscar a Jesica llegamos al Registro Civil, íbamos por el trámite de inscripción del chico. Estaba Laura Heis, estaba Cristian Kukiel, estaba Laner, estaba Delgado, estábamos nosotros y estaba Jesica. Cuando llegamos estaba Daniel Abdenur, no estaba Delgado en funciones, como director del Registro Civil. El tenía el expediente en mano y me dice este expediente esta vencido no lo vamos a poder inscribir, tenemos que volver todo el trámite atrás. No se pudo dar, es ahí donde Laura Heis me dice yo lo hago, pero necesito la movilidad para llegar a los distintos Registros Civiles de Concordia. Ahí llamo al Área Social y le solicito a Oroño un remis, y me dan un remis, y a los cinco minutos ellos salen a hacer la recorrida por los distintos Registros Civiles." Seguidamente manifestó "Vuelvo al egreso del niño del Hogar. Haciendo un seguimiento riguroso del caso junto con Retamar, todos los días estábamos avocados a hacer algo, nos llevaba mucho trabajo el tema de encontrar a esta mamá. Lo llama a mi compañero, lo llama Rougier y le dice que tenía que hacer un pronto egreso del niño de la residencia porque muchos estaban contagiados de varicela. Entonces por esto empezamos a evaluar cuales eran las posibilidades de egreso una de los dispositivos que estábamos evaluando. Es el dispositivo de familia de acogimiento. Cuando nosotros pedimos a Anahí Polizzi y a Claudio Villa ellos nos dan un detalle que había cuatro o cinco, o un poco menos de familias de Concordia y lo que nos había sugerido Rougier es que este chico no salga de su lugar de origen o sea de La Criolla. Como estas familias eran de Concordia, había que buscar alguien de La Criolla. Llamo a mi compañera del Área Social de La Criolla, le comento la situación de que teníamos que hacer el Pronto Egreso del niño de la residencia y que debíamos conseguir una familia que lo pueda tener, es ahí cuando ella me dice dejame que voy a averiguar. Me llama por teléfono uno o dos días después y me dice que podría ser y me lo nombra Heis, María Laura y Kukiel, Cristian. Me proporciona su número de contacto, nosotros nos contactamos antes de irnos para La Criolla y mantenemos una entrevista. En la entrevista hacemos hincapié en lo que era la cuestión del apego que podían tener con el bebé, y que no era una familia que podía adoptar al bebé, y que era un positivo con tiempos. Le presentamos la situación de Jesica y del bebé, nos dicen conocer de chica a Jesica, la abuela de Jesica vivió siempre aledaño a mi casa, a nuestra casa, también estaba presente la mamá de Cristian Kukiel, y ratifica lo dicho, que habían vivido cerca de la casa de la abuela de Jesica, que conocía a Jesica desde chica y que conocían la situación de violencia que había vivido con el padre, que conocían que ella no tenía su mamá, que su

mamá la había abandonado desde muy chica, y se había ido a buenos Aires. Hablamos un poco de la situación del bebé, hablamos un poco de la situación de Jesica y les propongo ser la familia de acogimiento. Le hablo que el chico estaba en un hogar, que tenían que empezar un acercamiento en el hogar, que se iba dar paulatinamente pero siempre con, como me había anoticiado Rougier, esto se tenía que hacer en tiempos acotados, por el riesgo del niño de contraer varicela. Cuando se hace el egreso del niño del hogar y va a la familia de acogimiento yo no me encontraba en la Institución, yo embarazada y me tomo licencia. Fue en el momento de la intervención, pero era llamada de la Coordinación porque Jesica requería hablar conmigo, todos los momentos requería hablar conmigo. Me manda a llamar la Dra. Bessie Flores, lo llama a Retamar y me dice tenés que venir a Coordinación, está Jesica y precisa hablar con vos. Cuando llegó a hablar con Jesica, llegó a Coordinación, ella estaba al lado de Mesa de Entradas, en Sala de Espera. La Dra. Bessie Flores me muestra un oficio reiteratorio de la Dra. Pignataro. Me voy a la oficina que yo usaba, y me entrevisto con Jesica, y me cuenta que ella podía compartir días, compartir comidas con él, comidas cada vez que iba a La Criolla. Ella estaba con poco ánimo. Me decía que estaba afiebrada, me comenta que estaba embarazada, me comentó de una situación ocurrida el día anterior, que estando en la plaza Urquiza ella se desvanece, la auxilian, la llevan al Hospital. Una vez que está bien le dan el alta y me dice, me dan esto, necesita análisis y una ecografía y le pide ayuda, y me pide que la lleve a lo de Sánchez. Le digo que se quede ahí, que cuando tenga novedades le voy a avisar. Llamo a Verónica Oroño de Acción Social y le consigue para hacerse la ecografía en el Centro Maternal, y luego la lleva a hacerse los análisis al día siguiente, y ella se encarga de retirarlos o se lo acercan del municipio y luego va al médico. Fue hace bastante tiempo por eso se le generan lagunas y a veces no coloca las cosas en el tiempo que fue.

Interrogada por el Dr. Cedro sobre que expresó Jesica de cuál es su relación con el padre, con Romero y con su madrastra Tamaño, manifestó que era particularmente económica. Si no había dinero para que ella se quede en la casa, o para que la madrastra se sienta paga por los cuidados del nene, ni ella ni el bebé podían estar ahí. Era perseguida todo el tiempo, cuando ella llegaba de trabajar se le pedía el dinero que hacía en la prostitución, cuando cobraba la 4035. También se anoticiaba la madrastra cuando era que tenía que cobrar, y automáticamente la perseguía hasta que le daba el dinero. Siempre era una cuestión de dinero. Con el padre no tenía mucha relación, porque el padre salía a trabajar a las cinco de la mañana, porque trabajaba en Chajarí y volvía a las seis de la tarde. Cuando ella se aprontaba para ir a trabajar, salía al trabajo sola, si tenía dinero para pagar a la madrastra sino, esta tenía llevarlo consigo, como ese día. Preguntada por qué condiciones estuvo internada en el COPNAF, si ella refirió a las razones, respondió que ella refería que estuvo por situaciones de violencia por parte del padre, que recordaba también por abandono de su madre de muy chica, me nombra el hogar San Antonio, creo que era. Interrogada por si cualquier persona del COPNAF podría internar a un chiquito, respondió no primero, siempre para una internación se necesitaba la autorización del coordinador, tenía que estar anoticiado. A la pregunta de si era la única persona que autorizaba la internación, manifestó el único que autorizaba el ingreso al Hogar. Ante el pedido de referir las opciones respecto del menor, manifestó que las opciones que teníamos trabajando en el COPNAF era buscar algún referente, familiar que contenga al bebé y su situación, y la otra que era ingresar al hogar. Y es ahí donde dice yo no tengo familia, tengo al señor Romero con el que acabo de tener esta discusión e irme de mi casa. Yo no tengo familia, yo, por lo tanto, la única opción que me queda es

esta opción que estas nombrando que la del ingreso al hogar. Interrogada sobre ese ingreso al hogar bíblico Belén, que estaba autorizado, si ella tenía posibilidad de tener contacto con el bebé, manifestó siempre y cuando no irrumpiera en momentos de dormir o alimentarse del bebé. Recuerdo cuando nos acercamos a ingresar al bebé, el director Carabajal le dijo que, al estar con mucha población en ese momento, se iba disponer de días para que pudiera visitarlo. Siempre lo pudo ver, le notificaron el día. Siempre que se acercó lo pudo ver. Ante el pedido de explicar al dispositivo de familia de acogimiento, refirió que era otra opción en vez de ingresar a un chico a un hogar, había la opción de familia de acogimiento, siempre teniendo en cuenta que no existían familiares, entonces se buscaba un referente comunitario, referente que conozca la situación, siempre poniéndole en claro que no era con fines adoptivos, que era por un determinado tiempo, que no era cuestión económica de por medio, o sea que no se le pagaba por los cuidados del niño. Interrogada sobre si era una pauta del COPNAF que la familia de acogimiento no puede tenerlos con fines adoptivos, señaló que el dispositivo está implantado así, familia de acogimiento no puede adoptar. No existe posibilidad de adoptar el bebé, teniendo apego ni nada. A la pregunta de que Rougier le plantea a Usted o a Retamar, respecto a la necesidad de egresar al bebé del instituto ¿recuerda las pautas que le dio para egresarlo? Respondió no me llamo a mí, lo llamó a Retamar y diciéndole literalmente "saca al chico de ahí porque está en peligro de ser contagiado" y le pone como pauta este, de que el chico se quede en el lugar de origen, y por eso es que al informarnos acerca de las familias de acogimiento, que el listado que se tenía era en concordia y es por esto busco la manera de como poder acercarle la propuesta a una familia de La Criolla. Yo por más que hace un montón de años que trabajo en La Criolla, no tengo un conocimiento más amplio de lo que eran familias de allá, solo tengo contacto con las familias que tomo intervención en particular. Preguntada sobre si los conocía a Heis y Kukiel con anterioridad a este caso, respondió no, a ninguno de los dos. Interrogada sobre cómo se manejaban con la toma de medidas, cuál era la función de cada uno y cómo era la dinámica, manifestó una vez que se tomaba una medida de ingreso que, la mayoría de las veces, en el momento de la toma de medidas, las sabía el coordinador, no así en ese momento. Si no era en horario que manejaba la coordinación, o al otro día pone cuando llega a la Coordinación en conocimiento el equipo privado. En ese momento estaban en Privado la Dra. Polizzi y Claudio Villa, donde nosotros presentamos la documentación que tenía y le comentamos cual era el plan de acción a seguir ante la situación encontrada. También estaban presentes la Dra. Tossi y la Dra. Bessie Flores y otros compañeros, porque los casos eran de conocimiento de la Coordinación o se ponía en conocimiento a la Coordinación del trabajo que se hacía, no se quedaba con la información de un determinado caso. Encima ante este caso, que era sumamente complejo, se pedía la mirada de otros profesionales para poder revertir la situación que se había encontrado, motivo por el cual se fundamenta la medida que se tomó en el primer momento. Interrogada sobre si intervino al momento que Dominique egresa del hogar Belén, respondió que no, yo no estaba, yo no estaba de licencia, estaba realizándome controles médicos. A la pregunta de si Claudio Villa formaba parte del COPNAF, manifestó que si, del equipo de entidades privadas, del equipo encargado del seguimiento, del ingreso y del egreso, o seguimiento de cada caso que llegaba a las instituciones privadas como era el Hogar Bíblico Belén. Preguntada sobre que se hace con esa información sumaria posteriormente, respondió con esa información sumaria se solicita que nos atiendan en el Registro Civil. Delgado nos dice que nos esperaban al día siguiente. Lo que hago es localizar a Jesica, llevarla y hacer el DNI. A la pregunta de si Usted le hace el DNI a

Jesica, manifestó le hacemos un primer DNI a Jesica, Jesica lo extravía y se vuelve a hacer. Preguntada sobre si recuerda más o menos cuándo le dan ese DNI a Jesica y cuánto el tiempo estimativo que lo perdió, respondió lo que me acuerdo es que ella el DNI lo había perdido en septiembre, entonces dos meses antes porque una vez que se hace el trámite tardaba un mes y medio o dos meses antes de llegar. Perdón, una vez que se tramitaba el DNI, tardaba en llegar un mes y medio o dos meses. A la pregunta de cuándo se realizó esa tramitación del segundo DNI, manifestó que fue un poquito antes de que yo pida licencia por maternidad, fue enero. Interrogada sobre si se refiere a los documentos de Jesica, sobre si sin el documento de Jesica no podía tramitar el de Dominique, manifestó que no. Preguntada acerca de los trámites para inscribir a Dominique usted refirió a los negativos ¿quién los realiza? Respondió en la primera vez que se arma el expediente lo hace Emiliano Delgado. Él me dice que el accedía a los negativos, pero cuando se logra el segundo ejemplar, cuando Jesica pierde el DNI, le llega al Registro Civil y el expediente que tenía Abdenur, el que tomaba funciones por Delgado, el expediente que tenía estaba vencido. Ahí tanto Laura Heis y Kukiel Cristian me piden movilidad. Gestionó ante el Municipio, me lo dan y son ellos que ese encargan de buscar estos negativos para la pronta inscripción. No pude ver la pronta inscripción porque me voy de licencia. Me voy de Licencia, me voy vacaciones primero, después vuelvo, y a la semana me tomo la licencia por enfermedad. Cuando tramitó por segunda vez la inscripción del bebé, yo ya estaba de licencia. Interrogada sobre lo que refirió, que van al Registro de la Criolla ¿es en enero? A lo que manifestó sí, porque a mí me dan licencia por embarazo en riesgo. A la pregunta acerca de si el acta de toma de medidas es un acta administrativa, respondió que sí. Interrogada sobre como sigue el trámite con posterioridad a esa acta administrativa y quien es el encargado de seguir, manifestó que una vez que nosotros le proporcionamos el acta, el informe, en este caso no teníamos el DNI, por eso no se lo presentamos, se lo presentamos al equipo jurídico, quien era el encargado de encuadrar la medida y de elevar la medida a PARANA, y elevar la medida a la Justicia. Eso también era una forma de organizar el trabajo que lo había impuesto Rougier, de que el equipo jurídico se encargara de tal cosa; del equipo privado de tal otra. Él había puesto en funcionamiento, siempre se hizo de esa manera que fue el abogado del equipo jurídico quien era el encargado de encuadrar la medida y elevar la medida a la justicia. Preguntada sobre a qué se refiere cuando dice que era el encargado de encuadrar, respondió de elevar con la documentación que tenga, de elevar la medida, anunciar la medida, de legalizarla. A la pregunta de lo que hizo referencia que a mitad del año del 2016 la llamo Bessie Flores a la Coordinación porque Jesica se cayó en la plaza y demás, si recuerda bien ese momento, respondió me llamaron, porque Jesica pedía hablar conmigo. Sabían todos que yo estaba de licencia por embarazo, que por eso no concurría, pero si lo podía hacer. La licencia era por riesgo en el embarazo. Acerca de que refirió que la Dra. Flores o mesa de entradas le entregaron un Oficio, manifestó me dieron una copia de oficio de Pignataro, que era una reiteratoria de oficio. Preguntada sobre si ese oficio anterior se lo entregaron, respondió no, no, no me fue entregado ningún oficio. En ese momento me entero de que había habido oficios previos, no pasaron por mí, yo no recibí. Interrogada acerca de que contesta ese oficio, respondió sí, lo contesto en julio. En ese oficio hago una descripción con todo el laburo que se venía dando desde que tomo conocimiento del caso hasta el egreso con la familia de acogimiento. Preguntada sobre a quién se eleva esa contestación de Oficio, respondió se elaboraba el informe con la nota y se dejaba en mesa de entradas para ser firmado y había una persona encargada de traer las cosas al juzgado. Preguntada acerca de



cuándo tiene ese primer entrevista con Jessica le pregunta el nombre del chico o como ella lo quería llamar, respondió ella me habla de tres nombres. Me dijo Dominique, me dijo Alexander y creo que me dijo Brian, creo que era. Me habló de tres nombres.

A continuación, tomó la palabra el Sr. Fiscal. Interrogada la imputada sobre si luego de la aparición de Jessica en la Oficina y antes de la internación de Dominique se entrevistó con el abuelo paterno José Romero, respondió cuando yo indago, Jessica me nombra que el papá no se encontraba desde la mañana hasta la tarde, y eso fue en el horario de la mañana hasta cerca del mediodía, la siesta. En ese momento no pude entrevistar, sí se pone en conocimiento a la señora Mónica Tamaño, la madrastra. Interrogada sobre cuándo fue eso, manifestó fue días posteriores, cuando voy al domicilio con Retamar a querer hablar con ella, ella no se encontraba. Entonces pasado el fin de semana, que es cuando ella le pregunta a Verónica en su domicilio, ella le dice que estaba en un hogar y que se presente a hablar conmigo el lunes. Y el lunes siguiente mantuvimos entrevista al lado de Acción Social con Retamar y Mónica Tamaño, donde le anoticiamos de la medida que habíamos tomado. Preguntada acerca de si formalizó algún acta de entrevista, respondió que no, en ese momento no se formalizó. A la pregunta de si recuerda si Romero o Tamaño fueron a reclamar cuando se dispuso esta medida a la Municipalidad, manifestó que se acercaron, nosotros nos acercamos, pero nunca hubo un reclamo por parte de ellos, del reclamo de porque se había tomado la medida, no, no hubo reclamo. Interrogada sobre si le pusieron al funcionario que Dominique vivía con Romero y Tamaño, respondió si, en realidad yo no digo vivía. Yo lo que digo es que Jessica en ese momento me dice "yo no puedo estar más, no puedo volver me echaron de la casa, me echaron por cuestión de plata. Ella sale con el nene de la casa, no es como que la echaron a ella como adulta por cuestiones económicas. Y el nene queda a cuidado de ella. No es que ellos van a mí y me presentan como abuelos y dicen nosotros no podemos más con la relación con Jessica, pero sí nos hacemos cargo del bebé. La situación es como, ya llega cuando estos ya le dicen, o sea la echan de la casa porque no tenía dinero para estar ahí, ni para hacerse cargo. Preguntada sobre si la echan lo sabe por los dichos de Jessica, respondió que por los dichos de Jessica. A la pregunta de corroborado por quién, respondió y por la situación, por lo dichos y también por cómo se encontraba cuando empezamos la entrevista. Interrogada sobre donde se guarda toda la documentación de la toma de la entrevista para la medida excepcional, el ingreso o egreso del bebé al Bíblico Belén, manifestó en un expediente, en un legajo. Interrogada sobre dónde queda guardado, manifestó en las oficinas del COPNAF. Preguntada acerca de si sabe lo que pasó en este caso con la Documentación, respondió no, la documentación estaba sobre el escritorio. Existe un espacio donde van los legajos, pero eso era poco utilizado. Entonces el legajo estaba sobre mi escritorio y está a disposición del que lo necesite. A la pregunta de si en algún momento la llamaron del COPNAF para pedirle la documentación de este caso, refirió que la documentación estaba en la Coordinación. Interrogada acerca de cómo surge la familia Kukiel-Heis como familia de acogimiento, manifestó reitero, lo que dije cuando estoy evaluando la posibilidad de familia de acogimiento, Rougier me dice que era posible, pero que se busque una que sea de La Criolla. Que el único registro que estaba en la Coordinación eran familias de acogimiento de Concordia, por lo tanto, quien esta allá y oriunda de allá es mi compañera Verónica González Oroño. Le comento la situación, que había que egresarlo del hogar, y le pregunto a ella si no conocía una familia que pudiera cuidar a Dominique. Ella me propone la familia, me pasa el contacto. Con Retamar llamamos, acordamos el encuentro, hablamos acerca del dispositivo, acordamos las pautas del dispositivo, ellos acuerdan.

Les comento un poco la situación del niño Dominique. Al día siguiente hicimos una visita domiciliaria para interiorizarnos más cómo era la familia, de lo que era el entorno más próximo de la familia Kukiel-Heis, y es así que tomamos la decisión de la familia de acogimiento y empezamos el proceso de vinculación al hogar, pero que se dio rápidamente porque se pedía, el director del hogar la pedía a Rougier que lo hagamos pronto por el tema de la varicela. Interrogada sobre si conoce a Fabricio Kukiel, respondió que si lo conoce. Preguntada sobre si habló de este tema con él, respondió pero no hable del tema con él. Solamente cuando él se entera de que yo había hablado con su hermano y si hablamos del tema, Fabricio Kukiel no se encontraba siempre en la oficina de Acción Social, si cumplía funciones en la oficina, pero la responsable en ese momento era Verónica. Él no estaba constantemente, por ejemplo, este día que yo iba por el COPNAF, y que yo termino con la entrevista con Jesica Romero, él no estaba. Preguntada sobre si recuerda haber declarado anteriormente en esta Investigación Penal Preparatoria, respondió que sí. El Sr. Fiscal le exhibe el acta de declaración de imputada de fecha 05/09/2017 a fin de reconocimiento de la firma, a lo que señaló que sí. El Dr. Arias leyó un fragmento de su declaración "fue así como conversando con Verónica González Oroño y Fabricio Kukiel que son los de la Criolla. Fabricio dice que puede ser Cristian Kukiel comentando una experiencia anterior del mismo", y preguntó si recuerda haber dicho esto, a lo que manifestó que sí. Interrogada por la contradicción con lo que dice ahora, solicitó cuál es la contradicción, ¿me puede explicar? El Dr. Arias manifestó anteriormente dijo que Fabricio Kukiel le propone a su hermano como familia de Acogimiento, a lo que la imputada manifestó esto estaba hablado previamente, con Verónica y cuando nosotros vamos a La Criolla es que estaba Fabricio en la oficina antes de que llegase Cristian Kukiel, y ahí él cuenta. Esto no fue anterior, esto fue en el momento y él cuenta que sí, que ellos habían tenido una experiencia anterior, que también me lo dijeron en la reunión, me lo dice Marta Martínez, la mamá de los Kukiel, ellos tuvieron una experiencia anterior que no fue buena, cuando fueron al juzgado se lo sacaron al niño. Interrogada sobre si recuerda cuánto tiempo transcurrió desde la primera intervención, cuando Jesica Romero concurre a la oficina, hasta que le entregan el chico a la familia Kukiel, respondió tomamos la medida de familia de acogimiento, esto fue, por eso yo le preguntaba, no sabía, 17, 18 de junio y el egreso donde yo ya estaba se da con un acta, 25 o 26 de junio. A la pregunta acerca de si recuerda quienes son los firmantes de esa acta, manifestó mi compañero Retamar y la familia Heis y Kukiel. Interrogada sobre si obra la firma de Rougier como Coordinador de COPNAF, señaló que en ese momento no estaba por eso no estaba la firma. Preguntada sobre que hizo mención a una reunión en el COPNAF donde puso en conocimiento del equipo jurídico este caso, y señaló que estaban presentes varias personas, si mal no recuerdo Tosi, Flores, Polizzi y Villa, respondió que sí y otros compañeros más, porque no era que se cerraban y se hablaba puertas para adentro, todo personal del COPNAF podía acceder a participar comentar y evaluar. Todas las situaciones eran así, una vez que uno llegaba con una situación, comentaba la situación y todos intervenían. Interrogada sobre que función cumplía Villa, manifestó Claudio Villa trabaja en el equipo de entidades privadas, hace el monitoreo en lugares privados, entre ellos Bíblico Belén. Preguntada por algún otro profesional más que tenga la misma función que él, señaló a la Dra. Polizzi. El Dr. Arias la interrogó sobre que nombró varias veces a Villa, pero cuando declaró anteriormente no lo mencionó en ningún aspecto. Hoy lo coloca trabajando en ese caso, inclusive anteriormente en esa reunión dice que no lo señala como participante de la reunión, ¿a qué se debe eso que ahora aparezca con un rol preponderante? A lo que la imputada respondió yo estoy haciendo

hoy, creo, una ampliación de lo que fue en su momento la declaración. Hoy hablo de Claudio Villa, al hacer una declaración estoy contando las intervenciones que tuve en el seguimiento que hice respecto a la inscripción del chico y DNI de Jesica, y entre ellos digo, me acompañó Claudio Villa. Y también nombró a Claudio Villa porque era parte del equipo privado donde yo había tomado la medida de ingreso. Ellos sabían el equipo privado siempre eran notificados desde Paraná, porque Paraná es quien también se entera que había un ingreso porque le pasan toda la cuestión económica, para el alimento y para tener bien al chico ahí. Si no se lo anoticiábamos, nosotros al otro día como anoticiamos, Paraná mismo les está preguntando acerca del chico, y acerca del plan de acción que tiene pensado con ese chico, porque la medida es por un tiempo determinado hasta que revierta la situación que se encuentra en ese momento para tomar la medida. Preguntada sobre hasta cuando trabajo en La Criolla, estuvo vinculada a este caso, manifestó hasta que me fui de licencia, en mayo o junio. El bebé lo tuve el primero de febrero, yo me tomo licencia por riesgo de embarazo y después de esa licencia vuelvo por un par de días y me voy, no me acuerdo. Interrogada acerca de que en ese tiempo Jesica Romero volvió a quedar embarazada, respondió que sí. A la pregunta de si sabe qué pasó con ese chico, refirió supe que estaba embarazada porque ella quería hablar conmigo. Yo me acerqué a la Coordinación, yo estaba de licencia, me acerqué ella quería hablar conmigo. Me habla que Dominique estaba bien y después me cuenta que estaba embarazada, y que estaba débil y me decía que estaba afiebrada y que le había pasado lo de la plaza y me entero que iba a tener otro bebé. Preguntada acerca de si protegieron al bebé de alguna forma, señaló que no estaba trabajando. Preguntada acerca de cuántos chicos había en el hogar Belén cuando internaron a Dominique Romero, manifestó no se cuántos chicos había, yo vi que había chicos. Ese dato lo puede decir el director del hogar. Interrogada sobre si hubo un egreso masivo por el peligro de la varicela del hogar Belén, respondió que no fue un egreso masivo. Yo en mi caso me solicitan que lo egrese por esa cuestión. Después cada uno era el encargado del seguimiento de los casos que había ahí.

A continuación, comenzó su declaración el imputado DAVID EMANUEL RETAMAR, quien expresó que “trabajo como coordinador de derechos en el COPNAF. Actualmente está adscripto a la Cámara de Diputados. El hecho en sí paso en mediados de junio cuando intervenimos con Jesica Romero. Íbamos una vez a la semana a La Criolla, a trabajar, nos tocó junto con Lorena Bruno trabajar en La Criolla, con las demandas espontáneas, oficios judiciales por diferentes hechos que tengan que ver con la niñez. El día que tomamos conocimiento del caso de Jesica, estábamos en La Criolla. Se ocupaba la parte del Área Social de la Municipalidad de La Criolla y ahí teníamos un lugar para poner las demandas espontáneas, los atendíamos en el lugar: en el Área yo hacía citaciones, oficios; Lorena Bruno se encargaba de estar en la oficina para estar en la oficina, para las entrevistas o cuando había una demanda espontánea como la de Jesica. También tenía mis actividades en Concordia como Promotor de Derechos. En el día que conocimos a Jesica, yo me había dedicado a citar a las personas, me llama Lorena más o menos a las diez, once de la mañana, de que había una chica que se llamaba Jesica Romero, si podía ir a colaborar con ella, que era una situación para poder escucharla y evaluar juntos. Así que dejo las citaciones, me voy al municipio y estaba Jesica, estaban atendiéndola a ella porque estaba con una bebé. Tuvimos una mini reunión donde me ponen al tanto, ya tenían algunos apuntes. Con esos apuntes empezamos a ver cómo podíamos hacer. En esas reuniones que hacíamos era establecer algunas pautas, era importante que podamos revertir la situación para que el niño no se encuentre en estado de abandono Me

sumo a la reunión, cuando terminan de darle la mamadera al nene, le pregunto por el papá de Jesica, quién era. Volví a hacer unas repreguntas para ver donde vivía. Le pregunto ¿qué pasa con tu papá? queríamos recomponer, sabiendo que ella estaba en conflicto con su madrastra. Jesica estaba entre enojada y triste. Le pregunté con quién vivía, que era oriunda de La Criolla, que vivía en el mismo terreno del señor Romero. No lo llamaba padre, para ella era el Señor Romero, y que vivía con su madrastra desde hace muchísimos años. Comenta que el padre se había juntado con la madrastra de apellido Tamaño cuando ella tenía cinco o seis años. Ella referenciaba que no tenía más familia, lo mencionó varias veces. La familia de ella era a la abuela y se había muerto hace un par de meses, viven todos en el mismo terreno, pero la referencia familiar era la abuela y vivían en el mismo terreno. Le pregunto por el padre y me dice Romero sale muy temprano trabaja en la poda de cítricos en Chajarí, y venía después de las cinco o seis de la tarde. Que durante el día no estaba, que la mayor comunicación era con la madrastra. Ella estaba muy enojada con la madrastra. Le pregunto si trabajaba en la prostitución en la OIL. Me dije "ajá", y le pregunto qué hacía con la plata. Se enojaba porque le sacaban TODA la plata que ella traía. Que le pedía el chico se lo pedía para cobrarle para que le traiga la plata y que, cuando Romero venía llegaba con un grado de alcohol y no tenía mucha relación con él, nunca se cruzaba con el padre, cuando el venía ella se estaba yendo. Siempre se habían llevado mal, el conflicto se hace mayor cuando nace su hijo, cuando nace este hijo. Le digo vos tenés otra hija. Si, pero esta al cuidado de los abuelos paternos que no viven en La Criolla, ellos son de Concordia. Ahí vuelve nombrar a Sánchez. Sánchez es mi anterior pareja con quien tengo una hija. Ella dice que puede ir a para ahí, que Sánchez la deja parar pero sin su hijo. Nos cuenta que su madre vivía en Buenos Aires, no sabía bien el domicilio, que tenía otras hermanas en Bs. As. Le digo algún referente en La Criolla. La única familia que había tenido era la abuela, y que esta familia que tenía Romero-Tamaño eran parte familia ampliada pero no la tomaba como propia. Empezamos a trabajar con eso, le explique qué significaba el COPNAF, que la idea era poder ayudarla, que ella debía darnos información, y ella todo el tiempo decía "yo quiero un lugar para el chico", que me ayuden con él. Le explico cuáles eran las alternativas que teníamos para hacerlo, que teníamos una residencia para niños, lo cual no significaba que ella se desvincule del chico, pero para eso nosotros necesitábamos hacer un trabajo más exhaustivo con el tema familia, porque eran medidas muy cortas, que nosotros tomábamos. Que había un equipo que nosotros después elevábamos las medidas y que ese equipo lo mandaba a Paraná, y que eso estaba judicializado y que después de eso venía atrás. Hablamos de eso y ella decía que lo que yo quiero, Jesica el tema tuyo. Siempre sentía culpa porque era prostituta. El trabajo lo tenés vos y ese es tu trabajo. Que tenés un domicilio que es el de tu papa que no querés ir. Después el domicilio de Sánchez que vos podés ir sola, ¿y tu hijo que pasa? Ella nos quería convencer para que hagamos algo con el chico. Nos empieza a contar que yo lo llevo a OIL, le digo que vos no podés llevar tu hijo, donde queda tu hijo, algunos clientes me permiten llevar el chico, cuando me subo arriba de un camión lo dejo con el playero. Que también le pedían plata. O mis compañeras lo cuidan, lo dejo bajo alguna arboleda cuando el playero era medio jodido y sabía que después el playero se iba a solidarizar y lo iba a cuidar al nene. Pero ella nos contaba que estaba angustiada, no le gustaba eso, que si ella no tenía plata la echaban, como había pasado en muchas oportunidades. Hablaba de la violencia de Romero con ella. Cuando era chica, quisimos ir a la señora Tamaño, alguien había ido a buscarla a la señora Tamaño, creo que estaba en la escuela, pero nunca se presentó. Le dejamos dicho a una de las hijas que se presente, pero nunca se

presentó. Seguimos hablando con ella, ella planteaba que no estaba bien que lleve el nene a la OIL. Le digo que iban a ver las alternativas que tenían e iban a ver, porque el hogar puede estar superpoblado, pasaba mucho en las instituciones del Consejo. En ese momento estaban cortados todos los ingresos, se tenía que buscar otras alternativas, no había lugar. Sabiendo esto lo llamo a Fernando Rougier, le comento la situación, lo pongo al tanto. Fernando por lo general decía no a los ingresos, busca algo porque no se pueden ingresar, había muchos chicos en las residencias. Le digo fijate porque a nuestro criterio esto amerita que tomemos una medida por lo menos con el niño, por un tiempo hasta poder restablecer, porque hacía mucho frío, era mediados de junio. Dejame que yo te llamo en un ratito. Lorena estaba trabajando en el tema de la identidad, me había puesto en el borrador que el nene era N.N. Le pregunto por qué salió del hospital sin documento. Porque no lo quisieron inscribir, que en el hospital se comunican con su madrastra y ella va al Hospital y la retira, firma una cantidad de documentos que ella se hacía cargo para anotar al chico. Le preguntó que nombre le quería poner al chico. Me dice Dominique y ahí nombra ella que le quería poner como tres o cuatro nombres. Decía Alexander uno de los que me acuerdo, Dominique Romero. A los 10 o 15 minutos llama Federico Sosaya y me dice que lo había llamado Rougier y que le habían confirmado lugar en Bíblico Belén. Que ya nos estaban esperando. Le explicamos el alcance de la medida, hicimos un acta manuscrita tuvimos que hacer la copia manuscrita, una quedaba y otra iba para el legajo que nosotros hacíamos inicialmente y eso se lo pasamos al equipo jurídico. Elaboramos el acta, se la leo, le pregunto si entiende y dice que sí. Ella más tranquila empezó a darnos otra información más dura, nos dice que había estado en una residencia, nos cuenta por qué venía la situación con la madrastra. Refiere abusos del padre cuando era chica. Mientras estábamos de viaje hacia el Hogar Bíblico Belén, llegamos a la residencia, y estaba el director del Hogar Carabajal esperándonos. Siempre que tomábamos una medida, yo he tomado millones de medidas en los años ahí, siempre era necesario que lo ponga en conocimiento de cómo estaba la situación. Lorena había relevado una posibilidad de sífilis. El plan de acción eran dos cuestiones: uno era lo que tenía que ver la salud del nene y lo de la identidad del chico porque el chico era N.N. Se lo comenta a Carabajal, ella se queda con el bebé y una celadora. Jesica había hecho referencia que la encargada de la salud de Dominique era la madrastra cuando se lo quedaba al nene y tenía plata para pagar, y decía lo hace porque yo le llevo plata. Hablamos con Carabajal y nos dice que se va a poner en contacto con el centro de salud y mañana voy a intentar hacerle los estudios. Le entregamos el acta y le dijimos que nosotros nos íbamos a avocar al DNI. Una era la cuestión de salud de Dominique y también debíamos saber si ella no estaba infectada con sífilis. Más el trabajo que ella hacía, era una bomba de tiempo, y darle su DNI. Los dos eran N.N. Ella tenía el DNI de los ocho años y el nene no estaba inscripto. Teníamos dos problemas, lo dejamos en la Residencia y a ella la dejamos en la Terminal porque nos pide que la dejemos en la Terminal. Nos dice que no sabía si iba a La Criolla o a dónde. Nos fuimos con el acta firmada por el recibido de Carabajal. Al otro día nos presentamos en la Coordinación, era un espacio muy dinámico, nos juntábamos todos en la misma oficina, la más grande, y empezamos a hablar de este tema, del caso nuestro. Primero hablamos con los compañeros que tenían la obligación de elevar las medidas, que era el equipo de entidades privadas que estaba a cargo de Claudio Villa y Anahí Polizzi. Cuando el hogar es privado, de manos privadas, el recurso lo da el Consejo del Niño, por eso se llama Entidades Privadas, pero en realidad son solventados por el Estado. Hablo con Claudio Villa y Anahí Polizzi. Ahí participan todos. En un momento ellos dicen que le hagamos una

reseña para poder elevar esas medidas. El Consejo en ese momento pasaba un proceso bastante complejo porque no teníamos recursos, y nos tapaban las demandas. Hablamos del caso, Anahí Polizzi nos dice "ya sé que tomaron una medida", porque ellos hacían un monitoreo diario, cada ingreso que hacían Carabajal informaba a Paraná por una cuestión económica, tiene la obligación de hacerlo, para que le llegue el recurso y para monitorear Paraná, e informaba al equipo de Entidades Privadas. Ya estaban al tanto de la situación, nos piden que contemos. Hacemos una reseña de lo que hicimos y nos dicen que le pongamos los datos que nosotros creemos necesarios para poner, ya tenemos el acta nosotros y se lo entregamos. Terminamos de hacer la reseña y se la dejamos. No tenemos facultad de elevar la medida, yo como Promotor de Derecho no puedo elevar ningún tipo de medida, ni hacer ningún tipo de elevación a Paraná. Yo tomo la medida, consensuo con mis compañeros y hago una reseña para que ellos tengan información suficiente como para elevar esa medida a Paraná. Terminamos ese trámite y la buscamos a Jesica Romero, que vivía por A. del valle y Diamante. Eso fue al otro día. El día que nosotros presentamos, viene Eduardo Estévez, quien era el responsable legal del Consejo, y Fernando Rougier y nos preguntan. Le digo tomamos todas las medidas, el chico está en el Bíblico Belén, estamos haciendo esto para poder y le explico el plan de acción, lo de la salud y el DNI. Al otro día buscamos el domicilio, imposible de localizarlo porque no era A. del Valle y Diamante, nadie lo conocía, y más tarde lo ubicamos en A. del Valle entre Federación y Feliciano. Nos entrevistamos con el muchacho que era remisero. Hablo con él, le digo vos tenés una hija nos entrevistamos con "si, si, inclusive ella viene acá". Le comento que habíamos tomado una medida con el chiquito y quiero convencerlo de que pueda aceptarla a ella con el bebé, a lo que Sánchez se negó, dijo yo tengo mi vida no tengo nada con ella. Y ahí empezamos a hablar para que cuando ella llegue nos avise. Al otro día nos manda un mensaje y que estaba Jesica en su casa, y que la iba a tener ahí. Entonces llamamos por teléfono a la Asistencia Pública para que la puedan atender. Sánchez nos refiere que si él no estaba en la casa Jesica no podía estar. El tenía miedo que ella lleve los clientes a la casa. A las nueve de la mañana la vamos a buscar, la llevamos a la Asistencia, descartamos la sífilis, la revisaron completa. Ahí descartamos el primer plan de acción. El segundo plan de acción Lorena había preguntado en el Registro Civil como era para inscribirla, Delgado le informa. Al otro día piden turno en el Juzgado de Paz. Ahí Lorena se va con Claudio Villa. Cuando llegó a la Coordinación Lorena me dice ya hicimos la declaración jurada, hay que ubicarla a Jesica, hasta que un día la ubicamos a Jesica en la casa de Sánchez y la llevamos a la Criolla. Y ahí se hace el primer ejemplar del DNI de Jesica. Le comentamos a Delgado la situación de N.N. del bebé. Y en eso me llama Fernando Rougier y me dice "Lobo sacame al nene de la residencia porque hay un brote de varicela, me acaba de llamar Juan Carlos", saquenlo de ahí con una familia de acogimiento, solo les pido respeten el lugar de origen del chico. Hablo con Anahí Polizzi que tenía el listado, me muestra dos o tres familias que no eran. Todas eran de Concordia, incluso creo que una era de Benito Legerén. Ahí es donde Lorena se comunica con Oroño en la Municipalidad, le explica la situación de que teníamos que sacar el chico; creo que ya le habíamos hecho el documento a Jesica o fue un día después. Al otro día nos comunican que había una familia interesada en hacer el trabajo, nos dicen hay una familia que era Heis y Kukiel. Los citamos para al otro día, fuimos a la criolla y los entrevistamos allá, le hice mucho hincapié de que era una cuestión solidaria, que no podía acceder completamente a nada a una cuestión legal que se quede con el chico o algo por el estilo Le dejamos claro cuál era la medida que nosotros adoptamos, cuanto tiempo tenía la medida. En eso nosotros éramos muy claros, tenía

cuidado, no pueden acceder a esto es un dispositivo, esto está reglamentado, esto tiene tiempo, es netamente solidario, no tiene nada que ver con el tema legal. Ellos aceptaron, dijeron que sí, que tenían intenciones. Le decimos que el chico no tenía documentos. Hablé mucho con Laura, estaba más ansiosa que Kukiel. Kukiel es un hombre, es más parco. Ahí le explico el procedimiento, que estábamos apurados por los tiempos porque el chico estaba en peligro en la Residencia, que eso yo no lo manejaba, que eso lo manejaba el director con el Coordinador Fernando Rougier. Así fue que llamamos a Carabajal, y nos dice que estaba apurado de que el chico se vaya porque estaban complicados no daban abasto, tenían mucha demanda y no tenían mucho personal ya que el Hogar trabaja con voluntariado. Les digo que esa tarde tenían que ir al Hogar, que tenían que ir solos, no llevar a sus hijos. Él nos dijo que vayan 4 y media. Fueron a la tarde, combinaron con Carabajal para ir al otro día a la misma hora y Laura llega y dice "che llora mucho". Le dijo dejame que lo vea. Hablo con Claudio Villa, para que me dé una mano, y le digo vamos a hacer el acta para el egreso del chico, para evitar, no vaya a ser que este chico se contagie, nos viene diciendo hace días. Fue así que Claudio Villa hace el acta conmigo, fue siempre así, fue Claudio Villa como podría ser, viene un compañero mío y lo tomaba siempre a eso como que cualquiera lo podía hacer a eso. Así fue que lo citamos para el otro día a la mañana y ahí aparece la señora Marta Martínez, que es la madre de Kukiel, que estaba en la primera reunión cuando la citamos en la Municipalidad junto con Heis y Kukiel. Nuevamente le repito lo mismo, que inclusive en el acta le pusimos abajo, que eso fue idea de Anahí Polizzi, de que colocara abajo el artículo donde dice de la familia de acogimiento, cuáles son para que cuando lo miren lo lean todo el tiempo. Armamos el acta, le volvemos a explicar, esto es una cuestión temporal, que ellos vivían a 200 de la casa de Jesica, conocían a Jesica y los abuelos, oriundos del pueblo, se conocían de siempre, el señor Romero los conocía desde siempre. Hicimos el acta, le explicamos las medidas. Fernando estaba en conocimiento, él estaba en campaña política, encontrarlo era poco y nada. Era raro encontrarlo. Fue así que el día que hicimos el acta no estaba Rougier ni Eduardo Estévez, que era asesor Legal del Consejo, era la época de campaña y no estaba ninguno de los dos. Se manda el acta que no la firma Fernando, se la firme yo, la firmó él. Ahí le pusimos en conocimiento a Fernando cuando vino, de que habíamos egresado el chico y ahí seguimos el caso de lleno. Yo con Heis y Kukiel nos comunicábamos siempre. A la señora de Tamaño a la Municipalidad de la Criolla, me acuerdo como si fuese hoy, ella vino con dos de sus hijas y me entrevisté con ella y ella estaba muy enojada con Jesica, era como que no la quería ni ver. Yo quería recomponer ese vínculo para que Jesica y el chico tengan un lugar ahí adentro. Con Laura y con Kukiel yo tenía mucha comunicación, ellos demandaban mucho, estaban ansiosos. Lorena tenía un embarazo de riesgo y del Consejo no te daban una mano, era muy complicado. Él era tuyo y te las tenías que arreglar. Con Laura y con Kukiel siempre me llamaban y aparecían y nos poníamos a conversar. Estuvo el primer ejemplar del DNI, Jesica retira ese ejemplar, y se va y aparece un día en el consejo en septiembre u octubre, aparece que había perdido el ejemplar. Nos dijo que se había ido a ver a Daddy Yankee nos dijo, y lo perdió en Buenos Aires. Para nosotros era todo un volver a empezar el trámite, volver a encontrar a Jesica, volver a hacer el DNI. Le digo Jesica mañana vamos a La Criolla a hacer el nuevo documento y te quedás en casa de Sánchez, si Sánchez te acepta te quedás ahí. Fuimos al Registro Civil, hicimos el documento al otro día y ahí pactamos con Delgado. Incluso Delgado dijo no se lo entrego el documento, cuando esté el documento nos avisamos todo, vienen con el nene y lo inscribimos. Después llega el segundo ejemplar, ya Delgado había los negativos en todos los

Registros Civiles de Concordia. Nos avisan que estaba el documento, nos presentamos, ya habían pasado las elecciones, hubo cambio de autoridades en el Registro Civil y estaba el nuevo director del registro civil. Vamos a inscribir al chico con Lorena Bruno, con Jesica al Registro Civil. Laura Heis y Kukiél nos esperan con Dominique. El nuevo director revisa el expediente y nos dice que los negativos estaban todos vencidos, había plazo entre pedirlos y hacer la inscripción. Pasado ese tiempo debían hacerlos de nuevo, así que se quedó trunca esa oportunidad. Así que nos explica cómo era el tema de los negativos y Laura HEIS se hace cargo de pedir los negativos en todos los Registros Civil. Lo único que le voy a pedir el DNI de Jesica. Ella manifiesta que no tenían movilidad, se le había roto el auto. Lorena se comunica con la Municipalidad y Verónica Oroño le consigue la movilidad. A los cinco minutos llega el remis y se van esa misma mañana a iniciar el trámite. Pero no logran terminar el trámite, no sé si Jesica no le da el documento ¿porque no se lo inscribió al chico? no sabemos. En el Consejo estamos en plena asamblea, estaban acéfalos, había renunciado Fernando. En ese marco fue que perdimos el hilo de eso, nadie en el Consejo te va a decir te voy a dar una mano, vos tenías tu caso y era tu caso. Laura se queda comprometida con Kukiél en hacer el segundo intento de inscripción y no se logró eso, nos vamos de licencia, el caso quedo ahí, la información la manejaban todos, nosotros somos muy comunicativos. Teníamos treinta casos emblemáticos que solucionar. Ahí fue cuando nosotros nos enteramos que las medidas no se habían elevado, me lo dice la parte jurídica, me lo dice Anahí Polizzi sentada con María Eugenia Tosi y Bessie Flores. Me dice que no habían elevado la medida porque el chico que era N.N. Yo sabía que era imposible que pase, la irregularidad de no elevar la medida. Ahí nosotros nos empezamos a enterar de que no estaba elevada la medida, yo les digo "que tiene que ver ustedes tienen que elevar la medida mostrando la situación" como lo habíamos hecho siempre. Tal vez si lo hubiesen hablado antes yo hubiese buscado otra alternativa, hablar con Eduardo Estévez o el mismo Fernando ver la manera de que lo pueda hacer alguien. Nos enteramos venido de las vacaciones, no elevaron nunca la medida, si lo podía hacer yo la escribía y la mandábamos nosotros. Había reglas que cumplir. Bueno no lo hicieron, no lo elevaron. Fernando queda un tiempo más. Yo volví en marzo y ahí empezamos. La información la empezamos a recoger. Antes de irse a Fernando le cuento la situación de que el chico no estaba legalizado. Después se va Fernando, quedamos un tiempo largo acéfalos. Fernando no podía hacer nada porque había renunciado el 10 de diciembre. Nadie podía resolver nada porque estábamos acéfalos. Esto se normaliza allá adelante. Jesica tenía como referencia a Lorena. Un día va al COPNAF y me llaman por teléfono y nos dicen que Jesica Romero quería hablar. Cuando llegamos a la Coordinación estaba Jesica y hablamos del tema. Estaba hinchada. Hablamos con Federico Sosaya que veníamos a atenderla a ella. Nos dan una oficina disponible. Cuando vamos pasando nos dice Bessie Flores vengan que tengo algo para ustedes y nos dan un oficio reiteratorio de la defensora Lorena Pignataro. Eso no nos llegaba a nosotros, le llegaba al Coordinador que estaba en turno o al equipo de legales que estaba en turno. Era reiteratorio, es decir, que nadie había contestado nada. Estaba la información ahí, era todo un mensaje, sabían que yo estaba enojado porque no habían elevado la medida, de que nadie se quería hacer cargo de elevar la medida. Nosotros habíamos hecho nuestro trabajo y habíamos dejado la documental como correspondía, mucha documental para que ellos se puedan manejar. Así que hablamos con Jesica nos comenta que estaba mal, desgana, nos dice que iba porque estaba en la calle, porque Sánchez cuando no estaba en la casa, la dejaba afuera y deambulaba, nos da la noticia de que estaba embarazada, nos cuenta que se había desmayado el día anterior en la



plaza Urquiza y la habían llevado al Masvernat, y tenía que hacerse unos estudios, conseguimos que unos estudios se los hagan en el Centro Caminal, otros estudios se lo hacen en BIOLAB a través del Área social de La Criolla, que le iban a dar un turno para el día siguiente. Le pregunte si estaba Sánchez en la casa. Fuimos, allá hablamos con Sánchez, hablamos y le pedimos que la cuide. Que Jesica no sabía de quién era el embarazo. Le hacen los estudios la llevan al Caminal y luego Sánchez con todos los estudios la lleva al doctor y la medican. Nosotros la seguimos dos o tres días para ver cómo iba, con Sánchez teníamos la comunicación. Yo me voy adscripto el 22 de Julio de 2016 y esto habrá pasado en junio de 2016, porque ahí ella viene un día citada por nosotros para ver cómo iba la situación de salud y ahí la acompaño a hablar con Lorena Pignataro. Cuando nosotros llegamos al Consejo, después de haber trabajado con ella, el oficio estaba en el mismo lugar donde nosotros lo habíamos dejado, o sea nadie había tomado ningún tipo de intervención, tapado con unas cosas, incluso tenía bichos porque hay una mugre en la oficina. La llamo por teléfono a Lorena Pignataro y le digo en la oficina está Jesica Romero, y me dice ya la traes para acá. Empieza la entrevista, me encuentro presente durante la entrevista, y Lorena me dice "ya está David" yo me voy a comunicar con vos y yo le digo "lo que pasa es que la contestación de Oficio no tiene que ver conmigo" "sí, pero no me contesta nadie allá". Yo después de eso me voy adscripto el 22 de julio y el caso queda así. Pasa un hecho puntual, llegó tanto la preocupación del caso nuestro, que Marisa Paira, presidenta del COPNAF, quien se presenta un día porque sabía que la situación de Concordia estaba muy complicada y hace una reunión, 10 u 11 de junio, llega ella y nosotros todavía estábamos ahí. Llega Marisa Paira y hace una reunión en la Coordinación y posteriormente hace una reunión privada con Maximiliano Acevedo y le plantea que ella sabía que habíamos mandado una nota, que nosotros trabajábamos en ese momento para el Senador Ángel Giano, habíamos trabajado en política. Se reunió con Maximiliano Acevedo para que desistamos, que ella nos necesitaba ahí. Maximiliano Acevedo la invita a Marisa Paira, e hicimos una reunión a la noche en la casa de Etelvina Silveyra, que se iba adscripta con nosotros, ya que éramos siete los que íbamos adscriptos, para ponernos de acuerdo. Nos quieren convencer que nos quedemos en el Consejo. Ahí Marisa Paira propone que nos quedemos. No llegamos a un acuerdo, que no iba a ser Fernando Rougier pero que no había posibilidad que nosotros podamos a elegir un Coordinador, nosotros le dijimos que, si no era de carrera, no lo íbamos a aceptar, no nos pudo convencer. En un momento nos pregunta sobre un caso particular y Lorena le dice el caso que no pudimos resolver y le contamos este caso. El chico sigue estando N.N., sigue sin medidas de protección, no pudimos hacer mucho, lo que trabajamos este caso fue increíble pero no lo pudimos solucionar. Eso fue a la noche, ella dice bueno que me lo dicen, vamos a solucionarlo mañana. Ustedes se van adscriptos y veo como hago y lo vemos. Lorena vos, le dice, te vas al Hotel Palmar para hablar con Nancy Ruiz Díaz, te va a ayudar a que vos te escribas y le contestes a Lorena Pignataro. Al otro día Lorena a las 8 estuvo en el Hotel Palmar, redactaron el acta, no me acuerdo de la fecha, fue 11, 12 o 13 de junio. Quienes dijeron lo que había que poner en el acta más o menos fueron Marisa Paira y Nancy Ruiz Díaz. Hacen el escrito, se lo hacen firmar, Nancy Ruiz Díaz lo deja en Mesa de Entradas, nosotros nos vamos adscriptos y después la llaman a Lorena en diciembre del mismo año o el año siguiente y ahí les informan que tenían la causa penal. Nosotros nos fuimos políticamente de un lado, yo lo tomaba como eso, me pareció que era eso.

A continuación, toma la palabra la Sra. Defensora Dra. Janine Mario, quien preguntó al momento en que irrumpe en la entrevista entre Lorena Bruno con Jesica, ¿usted se

presentó o fue Lorena la que lo presentó y como se presenta? a lo que respondió Lorena le había hablado, me presento nuevamente y digo el cargo que tengo, Promotor de Derechos del Consejo, no soy juez, no soy abogado, me presento con mi nombre y apellido y el cargo que tengo, eso me ayuda, marca un poco, que la otra persona sepa qué cargo tengo. Preguntado sobre que hace referencia que estaban en una entrevista conjunta, si es la manera habitual en que trabajan, y también el trabajo de manera interdisciplinaria, manifestó que en el COPNAF la persona que quiere trabajar sola, por lo general fracasa siempre. Siempre trabajamos acompañados. Nosotros siempre trabajamos en equipo, tratamos de buscar otras alternativas, otras vías, otras voces. Por lo general, los casos que trabajamos son de tener un ida y vuelta con el otro. Interrogado sobre cuáles son las facultades de un promotor de derechos, refirió que es hacer, meternos en el barro. Somos los que hacemos las visitas domiciliarias, somos los que entrevistamos, solo acompañamos. No tomamos ningún tipo de definiciones. Si bien estamos facultados para tomar medidas, siempre necesitamos el aval del abogado para que se eleve la medida. En el COPNAF somos el ultimo escalafón, el Promotor de Derechos es el que hace la visita domiciliaria, el que lleva los oficios, acompaña a una persona que la citaron del Juzgado. Preguntado acerca de que hablo de trabajar en terreno, esto significa que están en la calle y en el caso y volviendo al momento en que labran el primer acta, ¿ese acta fue redactada en una computadora o cual fue el medio? A lo que respondió no, lo hicimos manuscrito e inclusive nosotros lo pasamos, por no tener carbónico. Primero hicimos una y luego hicimos la otra, porque nosotros necesitábamos que nos quede un recibido porque es fundamental para nosotros cuando vos tomás una medida, que te quede un recibido. Hicimos manuscrito. Preguntado sobre si hicieron un manuscrito, usaron papel carbónico, señaló que no, no, las dos con el mismo tenor, no usamos papel carbónico, hicimos una, lo mismo que escribimos en esa lo escribimos en la otra. Interrogado sobre si le pregunta a Jesica si sabe leer y escribir, respondió Jesica sabe firmar. Comprendía, y me lo dijo, ella sabe leer y escribir, tal vez no como un doctor. Preguntado acerca de si como agente del COPNAF trabaja en el terreno, redacta un acta a mano. Después hace referencia al acta de egreso que formula en coordinación, ¿por qué pidió ayuda a Villa?, ¿usted no tiene una computadora designada? ¿y por qué pidió auxilio? a lo que respondió yo ya había pedido auxilio. El edificio del COPNAF tenía, para treinta y pico de personas que trabajamos ahí, sin contar Coordinador ni Asesor legal, seríamos cuarenta y pico. En el edificio de A. del valle 11 subimos cuarenta escalones, a la derecha teníamos dos oficinas. En la esquina funcionaba el equipo de entidades privadas con una computadora para dos o tres personas, a la derecha estaba la parte jurídica con tres abogados que trabajaban ahí con dos computadoras. En frente está el SAC, se dedican a trabajar causas penales, niños con causas penales. Ahí había doce personas y una computadora y seis sillas de derechos, ellos son todos promotores, dos asistentes sociales y un abogado que iba poco y nada. No había más mobiliarios. A mano izquierda teníamos una oficina al lado del baño que estaba anulado, donde estaba la parte de Edison Tabares que se encargaba de los programas de Nación y de Provincia. Pasaba la primera puerta y teníamos en el medio la mesa de entradas donde estaba Federico Sosaya y al lado la que recibía los oficios al lado al baño que era continuo a la oficina de Silvia López, que era la que recepcionaba los oficios, y un baño que era el único más o menos que se podía utilizar. Pasábamos. A continuación, el Dr. Degano interrumpió al imputado y le manifestó perdón, disculpe que lo interrumpa con esto no quiero menoscabar el derecho de defensa, pero vamos a tratar de concretar, de responder la pregunta que le hizo la Dra. si usted tenía una computadora que pidió ayuda,

a lo que respondió no tenía computadora, porque pedí ayuda, siempre cuando uno, yo no use computadora, no tengo conocimiento, no entiendo, no sé cómo es, cuando uno hace un acta tiene diferentes maneras de hacerla, calculo cada uno tiene su reglamento su diseño, de casualidad uso teléfono. Preguntado por la Dra. Mario acerca de ese acta que termina redactada de manera impresa en máquina fue firmada por Heis y Kukiel y por quienes intervenían en el caso, fue firmada por usted, le pregunto ¿ustedes citaron a los Heis y Kukiel a la Coordinación? a lo que respondió sí, cuando se hace el acta de egreso estaba presente la señora, Heis, Kukiel, la señora Marta Martínez y me acompaña a hacer la entrevista es Claudio Villa. Él me había dado unos consejos, él estaba presente. Él se comunicó con Carabajal, y le dice mira que lo van a ir a buscar al chiquito Romero así que tenelo preparado. Así que hizo el acta, la firmó y se fue, fue eso. A la pregunta de si todas sus intervenciones terminaban en una medida como la de este tipo, manifestó y no, tendríamos armar una ciudad como Nueva York, como para atender la cantidad de casos. Nosotros atendíamos un promedio como equipo en La Criolla de 40 casos por mes. Imagínese en el radio de Concordia es imposible, nunca se llegaba a la medida. Es el último eslabón, siempre, no todos los casos llegaban a esta medida. Por algo estaban las residencias, la cantidad de gente trabajando en la calle. Si cada uno tomábamos una medida de esas, es imposible. Siempre se buscaba el vínculo familiar o referencia o de herramientas a las personas para salir adelante. Interrogado sobre que al momento de intervención de un caso era otorgar determinado plazo, la medida de excepción que termina tomándose, es frecuente que se dé un plazo entre la intervención primaria que en este caso fue el ingreso a una institución al momento en que se eleva a Paraná para la posterior toma de medidas, manifestó cuando tomamos la medida de protección con el niño, la familia de acogimiento también es una medida de protección. No es diferente. Se tienen dos posibilidades, una es la institucionalización y otra es la familia de acogimiento. No tengo un plazo determinado. En otros casos hemos utilizado directamente una familia de acogimiento y no utilizamos la residencia, y en otros casos utilizamos la residencia. Pero no hay un plazo determinado. Lo que nosotros hicimos es tomar una medida de protección. Tanto la primera, como el egreso con la familia Heis Kukiel, es una medida de protección, no hay un plazo determinado. Eso lo maneja la parte jurídica. Cada tanto te piden información si te acompañaban, si en el camino decidimos por los motivos que mencione. Rougier decía que había un brote. Son medidas de protección, y esas medidas se elevan a Paraná, y el equipo jurídico es el encargado de elevar las medidas a Paraná. Preguntado sobre que cuando gestiona el segundo DNI, cuando percibe que el trámite del DNI de Dominique se había frustrado, hizo referencia a que hay una propuesta formulada por Heis de quedarse con el documento de la señora ¿Jessica se opuso a entregar su DNI? respondió no, Jessica no se iba a oponer. No sé si realmente ella se lo dejó al documento. Sé que se lo pidió al documento, estoy seguro.

A continuación, toma la palabra el Sr. Defensor Dr. Daniel Cedro, quien preguntó si recuerda el contenido de la entrevista con la señora Tamaño, a lo que respondió es la madrastra. Eso fue unos días después de que nosotros habíamos ingresado el chico a la residencia. La citamos y la entrevistamos, fue con dos de sus hijas. Era para ponerla al tanto de las medidas que se habían tomado y el porqué de esas medidas. Hablamos un montón, hizo un descargo de la relación con Jessica, que la misma estaba trunca, como que ella no quería. Hacía el mismo cuestionamiento. Jessica viene cuando quiere, se va cuando quiere, siempre hace eso. Y la idea mía era que ella permita el ingreso de Jessica y restablecer la relación. Ella estaba muy enojada con Jessica porque Jessica había andado hablando en el pueblo que ellos vivían gracias a la plata que ella traía, así que ella en ese

marco de informarle cuales eran las medidas, que estaba bien, estaba bárbaro que por lo menos el nene no iba a estar pasando mal. Ahí es donde yo le digo la idea sería que no la pase mal, la idea es que esté con ustedes y ahí ella se niega rotundamente. Una persona de temperamento de que no la podés mover muy fácil, así que la entrevistamos, inclusive fuimos un día a la tarde a hablar con el señor Romero, y lo entrevistamos, no sé si estaba en sus cabales. Lo hacíamos en el marco de que el chico pueda salir de la residencia y se vaya con un referente familiar. Interrogado acerca de que refiere que cuando Romero va al COPNAF usted se comunica con la Dra. Pignataro y le manifiesta que Jessica Romero estaba en el COPNAF, si quería entrevistarla, manifestó que eso se hace en el marco de que yo había encontrado el mismo oficio en el mismo lugar y nosotros la habíamos citado y nadie había contestado nada. La llamo a Lorena Pignataro y le digo la tengo a Jessica acá. Y es Lorena Pignataro que me dice ya me la traes. Lo dice así porque había un grado de confianza. Traela ya que la quiero escuchar, yo la quiero entrevistar". Cuando voy yo le digo "no me contesta nadie David". Yo no te puedo contestar, yo te la puedo traer, yo puedo hacer el trabajo de terreno. Te la puedo traer acá, si no responden del Consejo. Me dice que le había mandado dos o tres oficios, que le habían mandado al Coordinador para que el área que correspondía informe sobre la situación y ahí me comenta que era por un docente que se había presentado, no me acuerdo como era el tema. Interrogado acerca de cuando refiere que tuvo una reunión con la presidenta del Consejo a nivel provincial, Marisa Paira para comunicarle a la máxima autoridad del Consejo de la situación, respondió si, y por eso nos dio tranquilidad también. Dijimos por lo menos capaz va a bajar línea y alguno de nuestros compañeros que se habían negado a hacer cosas, digamos que para ellos no le correspondían, capaz que iba a poner un poquito e íbamos a solucionar. Fue una gran cosa que ella haya podido estar. Hoy estamos aquí sentados, mucho no habrá hecho o algo habrá pasado en el camino. Seguidamente, tomó la palabra el Sr. Fiscal Dr. José Arias, quien preguntó acerca de si de esas charlas que tuvieron con Jessica Romero, notó alguna discapacidad mental de parte de ella, a lo que respondió lo que pasa, es que es una cuestión, me parece que yo primero para ver una incapacidad, discapacidad podemos tener todos. Yo no ando evaluando la gente si puede tener discapacidad. Eso lo digo en el mejor sentido de la palabra, yo no sé escribir a máquina, no sé si será problemas de dedos ¿no se escribir! sería una discapacidad? No, seguramente tendré capacidad para otras cosas. Primero debía ser profesional. No podrá llegar a conversar como vos querés, o capaz o como uno quiere, que es como uno quiere conversar, yo soy medio. preguntado sobre si ella refirió que era pariente de los Kukiel, manifestó que ella lo refirió vagamente. Ella tiene un lenguaje como que ella como quiere dar mucha información. Ella no era pariente, sino la que era pariente era la señora Tamaño. Y yo en esta relación tan conflictiva que ellas habían tenido, la verdad que no veo no era de relevancia de que sea o no pariente. La verdad la señora Tamaño era la madrastra, el parentesco viene por la madrastra. Pero sí, ella lo mencionó, o no sé si él o ella eran, pero así lo dijo vagamente y la verdad que no. Preguntado sobre en qué momento lo dijo, respondió nosotros con Jessica hemos tenido 30 o 40 entrevistas. Fue la parte más importante. Nosotros antes de tomar la medida de que se vaya con la familia Kukiel, vamos y le avisamos a ella que era la familia Heis-Kukiel y le dijimos quien era la familia. Ella los conocía de siempre, así como los Heis-Kukiel dijeron que la conocían, que eran del pueblo, que tenían una relación. Ella sí, inclusive los mencionó, tuvimos muchas entrevistas con ella. Ese caso lo trabajamos como nunca, las entrevistas pasaban un día por su estado de salud, un día porque ella quería ver el nene, los Heis-Kukiel jamás le impidieron el ingreso a Jessica a la casa.

Interrogado sobre si escribió en algún informe o constancia de que Jesica Romero manifestó que eran parientes, refirió que no, no lo puse en ningún lado porque, primero, no era mi competencia. Cuando nosotros hacemos, lo primero que hacemos es una breve reseña de la situación, o yo voy y me siento con el profesional que está a cargo o el que va a informar a la justicia en este caso. Y en los últimos tiempos cuando nadie había elevado la medida, no tenía mucho sentido que nosotros hiciéramos nada, estábamos haciendo las cosas en el aire. Interrogado acerca de si considera que hubiera sido relevante dejar constancia de esa manifestación, respondió sí, claro que sí, toda información es importante en tanto y cuanto se sepa utilizar. Yo mando un informe mío a la justicia, y créame lo que dice, lo que dice abajo Promotor de Derecho y lo tiran, no hay mucha, no se maneja, no es que lo toman en cuenta, toman en cuenta cuando viene de la doctora tanto. Preguntado acerca de que refirió que Jesica Romero había manifestado ser víctima de abuso de parte del padre, manifestó que sí, ella dijo como abuso, pero nosotros no ahondamos mucho en eso. Primero no era el hecho en sí, porque si había pasado eso anteriormente, eso marcaba un poco más de violencia de la que tenía que haber, un poco más del abuso que estábamos mencionando. O sea que el abuso viene a ser de tanta violencia de tantas cosas que ella hablaba, era algo más. No era un punto como para detenerse, porque para mí no tenía mucha, o sea todo el tiempo decía que el padre era muy violento. No sé si ella en alguna oportunidad dijo que había estado institucionalizada por hechos de violencia. Interrogado sobre si se dejó constancia en algún lado de estas manifestaciones, respondió que cuando nosotros tomamos la medida, cuando nosotros bajamos la información el día que nosotros nos presentamos al otro día, en la breve reseña que le pusimos, "me acuerdo como si fuese hoy" nosotros le habíamos hecho una breve reseña, uno de los casos era la violencia, que el padre, que ella refería del padre hacia ella. Preguntado sobre el abuso concretamente, manifestó que no, porque el abuso es una violencia, para mí es violencia. Interrogado sobre si cuando se entrevistó con Romero y Tamaño, se hizo algún acta, manifestó que cuando nos entrevistamos con Romero no, cuando fuimos con Tamaño, no, no, no. Preguntado por el episodio con Pignataro, la entrevista que fue con Jesica, si recuerda cuando fue específicamente, respondió no me acuerdo si fue mediados de junio. A la pregunta de si fue anterior o posterior a la contestación del oficio de parte suya, respondió que eso fue antes, porque posteriormente fue la reunión que tuvimos con Marisa Paira en la casa de Etelvina Silveyra. Nosotros la llevamos a ella, ellos hacen el informe este y le contestan a Lorena Pignataro y me voy un mes más adelante adscripto. Interrogado acerca de que luego de esa entrevista entre Pignataro y Jesica, le manifestó la Dra. Pignataro estar un poco más tranquila, dado que Romero le había manifestado ser pariente, refirió nosotros nos ponemos a hablar de un montón de cosas, no sé, lo pudo haber dicho como no. Con Lorena Pignataro hablamos, hicimos un entrecruzamiento de "coso", yo no había ido para hablar Jesica y ella fue lo que lo escucho. Yo intervine poco y nada, incluso trataba de ponerme en off para que ella no se sienta incómoda, que vea que tenga que contestar algo. Yo para mí era la entrevista de ella. Yo no me metí. Preguntado sobre si sabe si los Kukiel se mudaron de La Criolla, manifestó sí, se mudaron a una quinta de arándanos, que estaba cerca del galpón de COFA. Ahí estuvieron cuando nosotros los conocimos. Ellos habían estado quince días, pero en realidad iban y venían, hacían trabajos en la quinta de arándanos, eso es lo que me dijeron a mí. A la pregunta de si la familia Kukiel y Heis residió en otro lugar distinto que no sea La Criolla, respondió que yo sepa no. Preguntado acerca de que dice que iba, respondió esa era la residencia, ellos tenían un trabajo afuera, en una quinta de arándanos. Eso me lo dijo el señor Kukiel, que él estaba

encargado de una quinta de arándanos. Interrogado acerca de dónde iba a entrevistarse Jesica Romero con su hijo, señaló a La Criolla. A la pregunta de durante que tiempo está hablando, manifestó cuando nosotros tomamos la medida con Kukiél, ella empezó a tener vinculación que nosotros la llevamos la primera vez, que hablamos con Kukiél. Habrá sido un mes, no se precisar bien, cuando fuimos estaba en La Criolla. Preguntado sobre que esa es la primera, luego como sucedieron las cosas, respondió después ellos mismos se pusieron a hablar, que eso es lo que yo refería recién que Kukiél y Heis siempre se mostraron predisuestos. Le decían, cuando vos vengas para acá, porque ella iba una vez al mes por la Ley 4035, le decían vení, acercate, aquí no hay problemas. Laura con ella tenían mucha piel, inclusive creo que las últimas veces iba, no iba a comer, sino que cada vez que andaba con hambre iba ahí, y cada vez que visitaba al padre, en vez de parar en la casa del padre paraba ahí. Ellos la tenían muy presente siempre, e inclusive la hablaban del hijo, de cómo iba evolucionando, que ayer hizo esto, esa relación que tenían era re linda.

Que durante la etapa de recepción de pruebas -art. 438 del C.P.P.E.R.-, en el transcurso de las audiencias dispuestas por la Oficina Judicial pre y post receso extraordinario judicial, prestaron declaración testimonial LORENA ANDREA PIGNATARO, JOSÉ ADOLFO ROMERO, MÓNICA MABEL TAMAÑO, MARÍA LAURA HEIS, HECTOR FERNANDO ROUGIER, VERÓNICA MIRTA PATRICIA GONZÁLEZ OROÑO, MARTA SUSANA MARTÍNEZ, CRISTIAN VICTOR KUKIEL, JUAN CARLOS CARABAJAL, CLAUDIO LEONARDO VILLA, JESICA EDITH ROMERO, ROBERTO ANDRÉS TRIBULATTI, BESSIE MARÍA NATIVIDAD FLORES, LIDIA MARÍA EUGENIA TOSI, MARÍA EUGENIA CUTRO, ANAHÍ POLIZZI, GASTON EDGARDO SANCHEZ, DANIEL ELIAS ABDENUR, ETELVINA MARIA NIDIA SILVEIRA, RAUL EMILIANO DELGADO, DARIO MAXIMILIANO ACEVEDO.-

Con el Acuerdo Probatorio de partes y el testimonio de los antes mencionados, se incorporaron las siguientes pruebas: 01.- Oficio N° 4431 de fecha 22/12/16 suscripto por Dr. David BRODSKY- Secretario Juzgado Familia y Penal de Niños y Adolescentes N°1 remitiendo testimonios autenticados correspondientes al Legajo N° 18561 de fecha 01/12/16 en 20 fs. caratulado "ROMERO, DOMINIQUE S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE PERSONA"; 02.- Apertura de causa e imputación de fecha 28/12/16; 03.- Nota Tipo "E" de fecha 15/1/17 suscripta por Sub Comisario Ernesto JUNCOSA- Comisaría La Criolla y su elevación suscripta por Comisario Principal Juan Antonio BEGUERIE- División Operaciones y Seguridad PER; 04.- Informe del Hospital Masvernat de fecha 27/1/17 suscripto por Federico BLESTCHER- Asesor Legal acompaña copia de Historia Clínica en 52 fs., constancia de nacimiento en 1 foja e informe Servicio Maternidad en 2 fs; 05.- Nota de fecha 18/1/17 suscripta por Verónica SAPORITTIS- Servicio Obstetricia- Hospital Masvernat; 06.- Nota de fecha 02/1/17 suscripta por Federico BLESTCHER- Asesor Legal- Hospital Masvernat; 07.- Nota N° 0021/16 en un total 4 fs. de fecha 06/1/17 suscripta por Roberto TRIBULATTI- Coordinador COPNAF; 08.- Nota Interna 002 de fecha 10/1/17 suscripta por Director Juan Carlos CARABAJAL- Residencia Bíblica Belén y documentación adjunta en un total de 5 fs.; 10.- Acta designación Defensor Dr. Janine MARIO de fecha 10/2/17 respecto de David Emanuel RETAMAR; 11.- Acta designación Defensor Dr. Janine MARIO de fecha 10/2/17 respecto de Lorena BRUNO; 12.- Constancia de nacimiento entregado el 8/2/17 por Asistente Social María Eugenia CUTRO- RSE Solidaridad COPNAF; 13.- Acta declaración imputado de fecha 15/2/17 de Lorena BRUNO; 14.- Acta declaración imputado de fecha 15/2/17 de David Emanuel RETAMAR; 15.- Nota N° 0331/17 de fecha 17/3/17 suscripta por Roberto TRIBULATTI-

Coordinador COPNAF acompañando documental en 192 fs. y documentación en 4 fs.; 16.- Informe Antecedentes penales del RNR respecto de Lorena BRUNO de fecha 24/2/17; 17.- Informe Antecedentes penales del RNR respecto de David Emanuel RETAMAR de fecha 24/2/17; 18.- Acta designación Defensor Dr. Janine MARIO en forma conjunta con Dr. Daniel CEDRO de fecha 12/4/17 respecto de Lorena BRUNO; 23.- Nota "E" de fecha 27/4/17 suscripta por Sub Comisario Ernesto JUNCOSA- Comisaría La Criolla y su elevación suscripta por Comisario Principal Juan Antonio BEGUERIE- División Operaciones y Seguridad PER y por Sub Comisario Aldo Fabián FIGUEROA; 24.- Informe de fecha 19/5/17 suscripto por Secretario Municipal La Criolla Edgardo Ariel STUKER y por Presidente Municipal Luis Nicolás PASSARELLO acompañando documental en 15 fs.; 25.- Partida de nacimiento de Sebastián Fabricio KUKIEL; 26.- Partida de nacimiento de Cristian Víctor KUKIEL; 27.- Informe de fecha 26/6/17 suscripto por Presidente Municipal Luis Nicolás PASSARELLO acompaña documental en 11 fs.; 28.- Acta de declaración de imputado de Lorena BRUNO del 05/9/17; 32.- Nota de fecha 02/10/17 suscripta por Director RSE "Bíblico Belén" Juan Carlos CARABAJAL acompaña copias simples en 3 fs.; 34.- Oficio N° 181/17 suscripto por Defensor Pública N° 5- Dra. Lorena Pignataro presentado en Fiscalía el 24/10/17 acompañado original en 7 fs. conteniendo Legajo R5003/16 del 17/5/16, Exposición de José Néstor Castría, certificación Anses, Oficio N° 56/16 del 18/5/16, Oficio N° 074/16 del 02/6/17, Nota N° 0621 del 11/7/16 suscripta por Lorena Bruno y David Retamar, Exposición del 22/6/16 de Yésica Edith Romero; 35.- Nota N° 1342/17 del 30/10/17 suscripta por Coordinador Copnaf Roberto TRIBULATTI acompañando original en 2 fs. de "Acta de Entrevista y Toma de Medida Excepcional suscripta por María Laura HEIS, David RETAMAR y por Dr. Héctor Fernando ROUGER; 36.- Acta Designación Defensor de fecha 02/11/17 respecto de Héctor Fernando ROUGER; 37.- Acta formación cuerpo de escritura de fecha 02/11/17 realizada por Héctor Fernando ROUGER; 38.- Acta formación cuerpo de escritura de fecha 03/11/17 realizada por David Emanuel RETAMAR; 39.- Acta formación cuerpo de escritura de fecha 03/11/17 realizada por Lorena BRUNO; 40.- Informe Técnico Documentológico N° 20/17 de fecha 10/11/17 suscripto por Lic. en Criminalística Carolina SOTO PER; 41.- Modificación de Apertura de Causa e Imputación de fecha 15/2/18; 42.- Nota N° 0239/18 de fecha 20/2/18 suscripta por Coordinador Copnaf Roberto TRIBULATTI; 43.- Acta declaración de imputado de fecha 27/2/18 respecto de Lorena BRUNO; 44.- Acta declaración de imputado de fecha 27/2/18 respecto de David Emanuel RETAMAR; 45.- Testimonio o Partida de nacimiento de Dominique Emanuel ROMERO; 46.- Expte. N° 18561 caratulado "ROMERO, DOMINIQUE S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE PERSONA" de trámite ante el Juzgado Familia y Penal de Niños y Adolescentes N°1 así también como todo expediente conexo, incidental y/o principal relativa a la situación del menor, sea respecto de su identidad así como de su situación familiar; del Auto de Elevación a Juicio.-

3.- Corresponde continuar con los testimonios brindados en las audiencias de debate, en el orden en que fueron recibidas, para luego efectuar una valoración de las mismas.

Así, 1) LORENA ANDREA PIGNATARO, Defensora Civil del Ministerio Público de la Defensa de Concordia, refirió conocer a los imputados por una cuestión funcional como dependientes del COPNAF, pero no personalmente. Tampoco conoce al menor. Expresó que el 17 de mayo de 2016 se presentó en Defensoría un Sr. de apellido Castría, docente en La Criolla, para ponerla en conocimiento de que una de sus alumnas le informó que tenía a su cuidado a un menor que no tenía nombre, que desconocía si estaba inscripto, y que había sido entregado por la madre, Jesica Romero. Señaló que, ante esa situación, el 18/05/2016 solicitó la verificación del abordaje de la situación del menor de edad,

mediante oficio al COPNAF, del cual, al no recibir respuesta, envió un oficio reiteratorio, del que tampoco obtuvo respuesta. Por esta razón, el 22/06/2016 se presentó el Sr. Retamar, en carácter de dependiente del COPNAF, con la madre del menor. Expresó que se entrevista con Jesica Romero, quien le manifestó que tuvo un hijo de nombre Dominique Brian Romero, que en su momento se lo entregó a la familia Heis-Kukiel, que eran familiares de ella. Refirió que tenía contacto con su hijo, que el menor también tenía contacto con su abuelo materno y la pareja de su abuelo y otros miembros del grupo familiar. La testigo señaló que le acompañaron un informe firmado por Bruno y por Retamar, con sello del COPNAF, donde dan cuenta de una intervención que se había iniciado, que venían acompañando a la Sra. Jesica Romero en relación a los cuidados parentales de su hijo Dominique. Que en un primer momento hacen referencia a medidas de protección integral, y luego, ante el incumplimiento reiterado de esas medidas, iban a evaluar y solicitar la aplicación de una medida excepcional.

Preguntada por el Sr. Fiscal por si hicieron mención de cuáles fueron los incumplimientos, señaló que se referían a la documentación e inscripción del niño. Que ese incumplimiento se lo adjudican a la madre del menor, Jesica Romero. Interrogada sobre las diferencias entre los dos tipos de medidas que mencionó, señaló que ambas son facultativas del órgano administrativo. Las medidas de protección integral son medidas de acompañamiento de los responsables del menor en el cuidado, con el objetivo de la restitución de los derechos que se entienden vulnerados. Mientras que las medidas de protección excepcional se adoptan cuando se entiende que los responsables del menor no pueden ejercer el cuidado y se decide la separación de ese niño de los responsables de su cuidado. Con relación al control judicial de estas medidas, refirió que queda limitado a las medidas de protección excepcionales. Las de protección integral no necesitan un control judicial. Refirió que una vez que se toma una medida de protección excepcional, dentro de las 24 horas debe ser informada al juez competente, quien abordará el control de legalidad de la medida. Señaló que las medidas de protección integral no podrían llevar a la separación del menor de su madre. La única excepción es en el caso de medidas excepcionales.

Interrogada por la Sra. Defensora Dra. Janine Mario, refirió que Jesica Romero dice que los señores Kukiel y Heis, son familiares del padre de ella, es decir, familiares del abuelo materno del niño. Señaló que no fue notificada de ningún plan de trabajo. Que, en la contestación del oficio, al determinar en el informe que se iba a presentar la medida de protección excepcional, no se resolvió porque quedaba a cargo del organismo administrativo. Ante la pregunta de la Dra. Mario, sobre si es facultad de los Defensores Públicos petionar a las autoridades judiciales o administrativas la toma de medidas, manifestó que depende del caso.

A la pregunta del Dr. Daniel Cedro, refirió que Jesica Romero le manifestó que el menor Dominique se encontraba bajo los cuidados del grupo familiar Heis-Kukiel, que existe una relación de parentesco con ellos. Que Jesica le comunicó que le habían robado el DNI. La testigo señaló no tener intervención en una presentación del COPNAF en el Juzgado de Familia y tampoco tener conocimiento de su existencia.

Ante la pregunta por parte del Tribunal, la testigo aclaró que cuando habla de que las medidas de protección son facultativas del órgano administrativo, ese órgano es el que establece la Ley N°9861, es decir, el COPNAF. Interrogada sobre si quien adopta esas medidas tiene que tener algún cargo en particular, expresó que desconoce, porque es una cuestión interna del COPNAF, y aclaró que las intervenciones llevaban la rúbrica, y quienes firmaron lo hicieron como dependientes del COPNAF.



2) JOSÉ ADOLFO ROMERO, padre de Jesica Romero y abuelo de Dominique Romero, ante la pregunta del Sr. Fiscal, expresó con relación a su nieto que él lo tuvo un tiempo, más o menos seis meses. Y un día cuando volvió de trabajar, ya no estaba el nene. Que no supo nada más del nene hasta dos años después. Que ningún funcionario le dio ninguna explicación. Que fue a preguntar a la Comisaría de La Criolla, pero con nadie más, ni de la Municipalidad ni del COPNAF. Señaló que no conoce a los imputados, solo los ha visto en La Criolla. Refirió que no sabe dónde vivió Dominique durante esos dos años. Señaló que conoce a la familia Heis-Kukiel, pero que no es familiar ni amigo. Que se enteró que a su nieto lo tenían ellos pero que no sabe cómo llegó el nene ahí. Que en los dos años no se cruzó nunca con la familia ni con su nieto en La Criolla.

Ante las preguntas de la Sra. Defensora Dra. Janine Mario, expresó que Jesica no es hija de Mónica Mabel Tamaño, es de otra pareja, Edit Cabreli, que vive en Balcarce, Buenos Aires. Que quien lo ayudó a criar a Jesica fue su madre Sara Leiva, que falleció hace cinco años. Señaló que cuando se juntó con Mónica Tamaño, la madre de Jesica la llevó a La Criolla, se la dejó y se fue.

Ante las preguntas del Sr. Defensor Dr. Daniel Cedro, manifestó que vive a dos cuadras de la familia Heis-Kukiel. Expresó que la madre de Jesica se la dejó en La Criolla cuando ella tenía un año. Qué está en pareja con Mónica Tamaño hace veinte años. Que la crianza de Jesica estaba a cargo de su abuela. Señaló que vivían en la misma casa. Manifestó que los trámites de documentación de Jesica los hacía su abuela, que él no se encargaba de nada de eso. Refirió que Jesica nunca estuvo en organismos del COPNAF ni internada. Que ella no aportaba dinero a la casa y que no trabajaba.

Interrogado por el Sr. Fiscal, manifestó que actualmente vive con Mónica Tamaño, cuatro chicos más, y la nena chiquita de Jesica, que se llama Angelique Morena, de tres años. Refirió que el COPNAF se la entregó a los seis meses. Que tuvo entrevistas con el COPNAF, con dos chicas que no recuerda el apellido. Señaló que ahora ya no lo controlan ni del COPNAF ni del Juzgado.

Preguntado por el Dr. Cedro, expresó que Jesica tiene otra hija más grande, de ocho años, que desde que nació vive con el padre en Concordia, y la ve cada dos meses más o menos. Ante la pregunta de la Dra. Mario, señaló que cuando se enteró que Dominique estaba con la familia Heis-Kukiel fue a verlo y actualmente lo sigue visitando.

Interrogado por el Ministerio Pupilar, manifestó que en los seis meses que Dominique vivió con él, el nene iba y venía con su madre.

3) MÓNICA MABEL TAMAÑO, refirió ser como la madre de Jesica. Ante la pregunta del Sr. Fiscal con respecto a su relación con Dominique Romero, expresó desde que nació y hasta los seis meses, Jesica y el nene estuvieron con ellos. Que un día tenía turno en el médico y le dijo a Jesica si quería que lleve al nene al doctor y ella dijo que no, y que cuando volvió Jesica le dijo que había dado al nene. Que en esos seis meses a veces lo tenía Jesica, a veces ella, a veces la ayudaba a cuidarlo. Manifestó que su relación con Jesica era buena. Que Jesica no le dijo porque dio al bebé. Señaló que no hizo ninguna averiguación de lo que pasó, ni tampoco fue ningún funcionario a su casa a avisarle. Expresó que se enteró de la nueva situación de Dominique por una foto, un año después, pero que no hizo nada. Refirió que actualmente no tiene relación con Dominique. Señaló que actualmente vive con su marido, sus 4 hijos, y Angelique Morena Mía, la hija de Jesica, quienes no tienen relación.

Interrogada por el Ministerio Pupilar, manifestó no conocer al padre de la nena, que Jesica no sabía. Que Jesica no trabajaba, salía para Concordia, pero no decía dónde.

Interrogada por el Dr. Cedro, refirió que vive con Romero hace 22 años. Que Jesica vivió

toda su niñez con su abuela, que era la encargada de todo, de los documentos. A la pregunta de si cuando Jesica tuvo a Dominique ella firmó papeles para que se retire del hospital, respondió que no firmó nada. Que el que la retiró a Jesica del Hospital fue su padre José Romero. Refirió que ni Jesica ni el bebé tenían documento. Que cuando le dieron el alta, el Sr. Romero no se encargó de realizarle el documento a Jesica. Y que nadie se encargó de eso en los seis meses que vivieron juntos. Señaló que la familia Heis-Kukiel vive a una cuadra y media de distancia de su casa.

Interrogada por la Dra. Mario, manifestó que cuando Jesica no estaba, a veces dejaba al bebé en su casa y a veces se lo llevaba. Refirió que Jesica no le dio nunca plata para los pañales o leche. Manifestó que conoce a la familia Heis-kukiel pero no tiene relación y no son familiares.

4) MARÍA LAURA HEIS, a la pregunta del Sr. Fiscal respecto a la situación de Dominique Romero, manifestó que lo tiene desde que tiene seis meses, que se habían enterado que estaba en un hogar. Refirió que hablaron con Lorena y lo fueron a conocer al Hogar Belén. Fue la primera vez que lo vieron. A Jesica sí la conocían. Refirió que Dominique estaba en el hogar desde hacía una semana. Que le dijeron que buscaban una familia sustituta, que era algo temporal. Manifestó que Fabricio Kukiel es su cuñado, pero que no habló con él del tema, que se enteraron porque todos sabían de la chica que entregó el nene. Fueron a la Municipalidad de La Criolla y hablaron con Lorena y su marido. Ese día lo vieron al nene por primera vez, y al otro día lo llevaron a su casa. Refirió que Retamar y Bruno no vieron su casa antes de esto. Que ellos vivían en Estancia Grande desde 2006 a 2015, que volvieron a La Criolla. Señaló que cuando recibieron a Dominique todavía no sabían que volvían a La Criolla. Manifestó que la madre de Kukiel la acompañó al hogar la primera vez que vieron al nene. Que Retamar y Bruno no estaban en el momento de la entrega. Si estaban cuando les dieron un papel en el COPNAF. Señaló que Dominique no tenía documento, que estuvo casi dos años sin documento, que nadie se ocupó de eso, que no sabe por qué. Refirió que la madre de Dominique también estaba si documento. Expresó que su suegra habló por el tema del DNI porque estaba preocupada, pero no sabe con quién habló. Refirió que en esos casi dos años, los funcionarios del COPNAF fueron a ver a Dominique una vez en el campo, con Jesica, y dos o tres veces en La Criolla.

Interrogada por la Dra. Mario, expresó que se entera que el niño estaba en un hogar en un asado por el día del padre que salió el tema. Que en el pueblo todos sabían el caso de ella, todos la conocen a Jesica, se sabe que ella no es normal, que tiene un problema cree que mental, que trabaja como prostituta y que muchas veces llevaba al nene. Señaló que sabe que Jesica tiene otras dos hijas. Refirió que averiguaron con quién podían hablar y consultaron con Lorena y su marido que trabajaban en la Municipalidad de La Criolla, en una entrevista. Que se presentaron como personal del COPNAF. Expresó que le explicaron que era temporal, que no lo podían adoptar. Le dieron la dirección del hogar, y ellos fueron un miércoles porque les dijeron que cuando vayan ya se lo llevaban. Después les dijeron que no porque faltaba una firma. Fueron el jueves, firmaron un papel y les dieron el nene. Que, a partir de ahí, mantuvieron entrevistas con David Retamar, que por ahí llamaba para ver cómo el nene. Manifestó que sabía que el nene no tenía DNI porque la madre tampoco tenía. Que después de eso tiene relación con Jesica, ella va a ver al nene. Que él a veces no la quiere ver, solamente si va con Morena. La última vez fue hace un mes. Refirió que siempre lo conoció como Dominique, que ahora está inscripto como Dominique Emanuel, que se pusieron de acuerdo con Jesica. Expresó que después de la entrega, al mes fueron del COPNAF, pero después fue Jesica sola. A La

Criolla va seguido porque va a la casa del padre. Preguntada sobre la relación de Jesica con el padre, refirió que hace un año le dijo que se iba a quedar a vivir con él, pero después le dijo que se pelearon. Desde ahí ya no fue seguido. Ahora hace un mes que fue la última vez.

A las preguntas del Dr. Cedro, respondió que no fue al Registro Civil de La Criolla, que no conoce al Sr. Abdenur ni a la Sra. Laner. Que Jesica no podía inscribir al niño porque no tenía documento, sabe que lo perdió, pero no sabe si volvió a hacer los trámites para volver a hacerlo.

Interrogada por el Sr. Fiscal, manifestó que conoce a Mabel Tamaño y José Romero del pueblo, pero que no tiene parentesco con ellos. Que una vez que le entregaron el niño, ellos no tomaron contacto con ella y no sabe si sabían que lo tenía.

A las preguntas del Dr. Cedro, respondió que Romero y Tamaño viven a dos cuadras de su casa, que en el pueblo es habitual cruzarse, pero que en ningún momento fueron a visitar al chico.

Interrogada por el representante del Ministerio Pupilar, manifestó que en junio de 2015 tuvieron contacto con el niño, que en enero de 2016 volvieron a La Criolla. Que en 2015 Jesica fue a visitar al niño con el COPNAF y después fue sola. Y que en ese tiempo que estaban en la quinta de arándanos no iban a La Criolla.

5) HÉCTOR FERNANDO ROUGIER, ante las preguntas del Sr. Fiscal, manifestó que fue Coordinador del COPNAF hasta el año 2015. Señaló que los imputados estaban en la zona de La Criolla, hacían guardias como promotores de derecho. Retamar ayudaba en esa zona y en los casos que actuaba de guardia. Cuando se advertía una situación de vulnerabilidad de un niño, si daba para tomar o no la medida de institucionalizar en alguna residencia al niño, comunicaban la situación al equipo de profesionales, y si daba para tomar la medida, se tomaba. Señaló que antes de eso había que ver si intervenía el Juzgado de Familia, si era un caso de violencia, si había que hacer una exclusión. Depende del caso. En este caso en particular, recuerda que se tomó una medida, un referente comunitario, recuerda que era Kukiel, pero no recuerda qué pasó y que otras medidas se tomaron. Que no recuerda si se enteró en el momento de tomarse las medidas o con posterioridad. Tampoco recuerda haber gestionado la internación del menor. Refirió que cuando se ordenaba el egreso de un chico, se pedía autorización, y un equipo técnico-legal se encargaba de las residencias y de continuar el caso, y después llegaba a él. En este caso no recuerda si se lo convocó anteriormente. Manifestó que para que el chico salga de la Institución, es necesaria su firma.

A la pregunta del Tribunal sobre qué significa ser Coordinador, respondió que sería como un cargo de director en la zona de Concordia y el Departamento. Abarca todo lo que es administración. Y que los dos promotores de derechos estaban bajo su dependencia.

Interrogado por el Dr. Cedro, expresó que de las residencias dependían de la Coordinación. Había públicas y privadas. Los servicios de protección que había estaban en cuatro zonas con un equipo de coordinación y uno de la parte de penal de menores. Cada uno tenía profesionales y promotores. Señaló que el equipo legal estaba formado por Anahí Polizzi, Bessie Flores y María Eugenia Tosi. Se encargaba de tomar las medidas en este tipo de casos. Y el equipo privado estaba integrado por Villa y por Anahí Polizzi. Se encargaban de las residencias privadas, de pasar los informes a Paraná de los chicos que ingresaban o egresaban. Pasaban los reclamos para que uno los eleve. Refirió que el equipo legal era el que se encargaba de las medidas, los promotores de derechos lo que hacían era el informe de lo que pasaba. Señaló que el Hogar Bíblico Belén es uno de los privados. Que, si hay un ingreso o egreso de este hogar, el equipo de privados

debería estar en conocimiento. Manifestó que el promotor de derechos, para tomar una medida, debía dar intervención a este equipo. Refirió que el responsable de la Institución, por lo general, no podía ingresar o egresar un chico sin intervención de la Coordinación o el equipo legal, salvo en casos de urgencia, que se lo ingresaba e inmediatamente se comunicaba a Paraná y al Juzgado. No recuerda si en el caso de Dominique se hizo así, pero que ese era el procedimiento. El promotor de derechos tomaba una medida, eso se comunicaba al equipo legal y el equipo la redactaba y la elevaba a Paraná. Señaló que el equipo privado de Paraná supervisaba esa medida.

Interrogado por la Dra. Mario, expresó que por lo general él se encontraba en su oficina del COPNAF. A veces estaba en el Juzgado de Familia, o en las residencias, o en Paraná. En los casos que no se encontraba, los agentes del COPNAF le hacían consultas por teléfono. Manifestó que para averiguar si había lugar disponible en las residencias estaba él, Eduardo Esteves, y a veces también se llamaba directamente a Paraná. A la pregunta de si el director del Hogar Bíblico Belén lo llamó por alguna situación de fuerza mayor para decidir el egreso de los chicos institucionalizados en el hogar, respondió que no recuerda que se haya decidido eso. Solo recuerda que ese año el hogar tuvo tres evacuaciones por la inundación. Manifestó que, en casos como ese, si no hay un lugar dónde alojar a los niños, se buscaba referentes comunitarios. Refirió que no había listados de familias dónde podían quedar los chicos, se intentó hacer, pero no se logró. Expresó que en el COPNAF se reciben oficios en mesa de entradas y luego se distribuye a quien corresponde. Esos oficios se contestaban y pasaban al equipo legal. Señaló que, por lo general, él visaba esas contestaciones, y que no recuerda bien, pero cree que sí, él firmaba las elevaciones.

Interrogado por el Dr. Cedro, manifestó que estuvo en el COPNAF hasta fines de 2015, no recuerda bien la fecha. Estuvo durante la gestión de Raúl Solanas y luego de Mercedes Solanas. Refirió que presentó la renuncia tres veces, no se la aceptaron, estuvo dos o tres meses más en el aire. La situación de que no había un responsable del COPNAF luego de su renuncia generó conflictos en el trabajo, no había una firma responsable. Que, en el caso de tomar medidas, las tenía que tomar PARANÁ.

A la pregunta del Sr. Fiscal, respondió que ese conflicto duró dos meses, y que no recuerda haber dado una orden de egreso del Hogar Bíblico Belén por posible contagio de varicela.

6) VERONICA MIRTA PATRICIA GONZALEZ OROÑO, trabaja con Lorena Bruno. Preguntada por el Sr. Fiscal, expresó que Jesica Romero se acercó al área de acción social donde ella trabaja a pedir ayuda. Que su jefe, Nicolás Pasarello, la llamó para que vean el caso. Que cuando Jesica se acercó, le dijo que había sentido rumores en el pueblo de que ella tenía sífilis, que salía a trabajar y dejaba al nene en la ruta. Se acerca a Lorena para ver que posibilidades tenían para ayudarla, porque Jesica pedía ayuda, quería darle mejor vida al nene, darlo a un hogar. Lorena llamó a sus directivos, el jefe le dice los pasos a seguir, ella los hace, y después no sabe que más pasó. Refirió conocer a Fabricio Kukiél, que compartía área con él. Que cuando Lorena le dijo que había salido del hogar y que se pedía una familia, le comentó a Fabricio y él le dijo que iba a averiguar porque su hermano quería adoptar un bebé. Manifestó que Jesica fue a acción social para pedir ayuda, a pedir que le regalen una torta porque era su cumpleaños. Una vez ahí planteó el tema del bebé. Expresó que antes de eso, planteó a Lorena para tomar alguna medida con la situación de Jesica y su bebé, que lo llevaba cuando iba trabajar como prostituta. Manifestó conocer a los padres de Jesica, que no recuerda que hayan ido a la Municipalidad a preguntar que había pasado con Dominique. Señaló que Bruno y

Retamar hicieron visitas a la casa de los abuelos de Dominique y a la familia que lo tiene. Expresó que no volvió a hablar con Fabricio Kukiel y que desconoce si él habló con su hermano sobre el tema.

Interrogada por la Dra. Mario, expresó que Jessica se crió con su abuela y su papá. Que cuando su abuela falleció quedó sola con su papá, pero él cada dos por tres la echaba de la casa. Que Jessica siempre trabajó desde chica en la prostitución. Manifestó que Jessica tiene otras dos hijas, una mayor que Dominique y otra menor. Refirió que, en la entrevista, Jessica pedía una torta para su cumpleaños y un hogar para su hijo porque ella no lo podía tener, que el papá la había echado. Que en esa entrevista Lorena se presentó a Jessica como personal del COPNAF. Señaló que Lorena llamó al jefe primero para ver que hacía, y después se lo llevó a un hogar. Después la llamó a ella y le dijo que necesitaban una familia para el bebé. Se lo comentó a Fabricio y él le dijo que iba a hablar con su hermano. Señaló que no pensaron en el padre y la madrastra de Jessica porque cada dos por tres la echaban de la casa. Que sabía que Jessica no tenía DNI, y que la acompañó al Registro para gestionarlo. Manifestó que, con posterioridad a que llevaron al niño al hogar, Lorena le pidió ayuda para trasladar a Jessica en remis y para hacerle análisis porque decía que tenía sífilis.

A la pregunta del Dr. Cedro, respondió que cuando acompañó a Jessica al Registro para gestionar el documento, no recuerda si se lo dieron a Jessica a los días. Que ella dijo que lo había perdido. Señaló también que la familia Heis-Kukiel le solicitó el servicio de remis para ir al Registro Civil de Concordia.

Interrogada por el Sr. Fiscal por la entrevista entre Bruno y Retamar con el padre de Jessica, manifestó que no recuerda si se realizó en la casa o en el área, ni si se firmó algún acta. Sobre la relación entre los imputados, manifestó que son marido y mujer.

A la pregunta del Dr. Cedro, expresó que entre los domicilios de la familia Heis-Kukiel y Romero-Tamaño hay dos cuadras y media de distancia. Que la familia de Kukiel son conocidos en La Criolla, viven y vivieron ahí.

7) MARTA SUSANA MARTINEZ, sobre su relación con Dominique, expresó que se enteró que el COPNAF había citado a la mamá del bebé porque andaba en la calle con él, y su hijo mayor estaba en la Municipalidad en ese momento. Que el día domingo, comiendo un asado, él le dijo que le sacaron el nene a Jessica, que le hubiese gustado traerlo, pero como ya tiene tres no lo pidió. Entonces le dijo a su segundo hijo por qué no lo lleva él, que le daba pena un chico en esa situación. Se comunicaron con la Municipalidad, ellos con el COPNAF y les dijeron que podían buscar al nene. Que ella fue con su nuera a buscarlo el 15/06/2015, le entregaron un escrito, pero no tiene copia. Refirió que pasó el tiempo y el nene estaba indocumentado. Fue al COPNAF a preguntar y Tribulatti le dijo que el caso se iba a judicializar porque no había expediente.

A la pregunta del Sr. Fiscal, respondió que su hijo Cristian tiene cuatro hijas. Que no estaban buscando un varón. Que ningún funcionario le explicó que no era para siempre, con fines de adopción. Refirió que ella no estuvo con ningún funcionario, solamente un muchacho morocho que les entregó el nene, pero nadie más. Que el papel que le dieron lo entregó en el COPNAF cuando fue a reclamar porque el nene hacía dos años que estaba indocumentado. Señaló que dejó pasar tanto tiempo porque estaba esperando que la llamen. Señaló que no escuchó hablar que había peligro de contagio de varicela cuando fue a retirar al bebé. Que cuando fue al COPNAF sólo habló con Tribulatti.

Interrogada por el Dr. Cedro, refirió que a Jessica la crió su abuela, que no sabría decir si el padre y la madrastra se ocupaban de ella. Que Jessica siempre trabajó en la ruta. El Dr. Cedro le exhibió una declaración testimonial de ella del 27/04/2017, donde ella manifestó

que su hijo consultó con un abogado para la adopción, a lo que manifestó que no lo recuerda.

A la pregunta de la Dra. Mario, refirió que su hijo vive en La Criolla y ella en Concordia. Expresó que fue ella al COPNAF a reclamar por la situación de Dominique y no su hijo porque él estaba trabajando. Que siempre se encarga ella de los trámites. Por ese mismo motivo, por estar en Concordia, fue quien acompañó a Heis al hogar. Manifestó que no recuerda quien le entregó el acta, no sabe si fue en la Municipalidad de La Criolla, si se la entregaron a su hijo o a su nuera, pero la guardó ella. Refirió que conoce de vista a Tribulatti, del día que él la atendió en el COPNAF. Señaló que no sabe si el abuelo de Dominique o la Sra. Tamaño lo van a visitar. Tampoco sabe cuándo le entregaron el DNI a Dominique, ni si ellos estuvieron en las gestiones del trámite del DNI.

Interrogada por el Sr. Fiscal, refirió que Cristian Kukiel está casado con Laura Heis, vivieron en La Criolla y en Estancia Grande, hasta hace un año y pico atrás. Que cuando le dieron el chico, le parece que vivían en La Criolla.

8) CRISTIAN VICTOR KUKIEL, ante la pregunta del Sr. Fiscal, expresó ser el guardador de Dominique. Que en 2015 su hermano le comentó un domingo lo que pasaba con él y ellos fueron a la Municipalidad el martes y hablaron con Retamar y Bruno. El miércoles su esposa y su mamá fueron al hogar y el jueves se lo entregaron. Refirió que su hermano le comentó que el COPNAF se había hecho cargo del nene porque Jesica lo dejaba al costado de la ruta cuando trabajaba. Señaló que no sabe si Jesica fue por su voluntad o fue citada a la Municipalidad. Que se postuló para tener a Dominique porque les gustan los chicos, sabían que era temporario, pero era por ayudar, aunque con el tiempo una se encariña. Que no era su intención adoptar. Refirió que Retamar y Bruno les dijeron que era temporario cuando se lo entregaron. Manifestó que en ese momento ellos vivían en Estancia Grande. Eso fue en junio de 2015 y estuvieron hasta febrero 2016, cuando volvieron a La Criolla. Señaló que se entrevistó personalmente con Bruno y Retamar en la Municipalidad de La Criolla. Que no fueron a su casa. Que la primera vez fue él con su señora, y después al hogar fue su señora con su mamá. Con respecto al DNI, manifestó que no se dieron cuenta cómo fue pasando el tiempo y un día el nene se enfermó y no podían hacerle análisis porque no tenía documento y ahí fue su mamá a hablar al Juzgado. Refirió que nunca hizo ningún trámite en el Registro Civil por el DNI porque no le correspondía. Que tenía entendido que la idea era que lo hagan Retamar y Bruno desde el COPNAF.

Interrogado por el Dr. Cedro, expresó que tiene una hermana adoptada de 35 años, y tuvieron un nene que la madre no lo quería cuidar, vivían a 2000 metros y después ella lo fue a buscar. Que conocía a Jesica, pero no tenía trato con ella. Si tiene trato desde que tienen a Dominique. No recuerda si fue con el nene al Registro Civil de La Criolla a hacer algún trámite.

Interrogado por la Dra. Mario, refirió que conoció a los imputados cuando fue a hablar por el tema del nene en la entrevista en la Municipalidad de La Criolla. Que no recuerda que en esa entrevista hayan labrado un acta. Si lo hicieron el día de la entrega. Manifestó que Retamar fue quién les dijo cómo era la modalidad, que era algo temporario. Que antes de la entrega fueron una vez al hogar. Que firmaron un acta, que la copia la tiene en la casa o la tiene la abogada que tiene el trámite de guarda. Refirió que ellos en ningún momento quisieron quedarse con el nene. Después Romero les dijo que no se iba a hacer cargo, entonces pusieron una abogada para pedir la guarda. Señaló que habló con el padre de Jesica para que cuando quiera vaya a verlo, pero no va. Si van las hijas de él y llevan a la hermanita. Que si lo llegan a adoptar nunca le van a ocultar quiénes son los hermanos y

el abuelo. Manifestó que Jesica va a verlo solo cuando va a cobrar una pensión allá, sino no va. Que pensó que los trámites estaban demorados porque Jesica nunca tenía documento. Que no habían pensado en hablar con abogados porque era algo temporario, pero después fue pasado el tiempo y uno se encariña.

Seguidamente, interrogado por el Dr. Cedro, expresó que el Sr. Romero le dijo que no se iba a hacer cargo, que él tiene chicos grandes y no le da el bolsillo.

9) JUAN CARLOS CARABAJAL, ante las preguntas del Sr. Fiscal, refirió ser director de la Residencia Hogar Bíblico Belén desde el 2014. Con relación a la gestión de ingreso y egreso de chicos, expresó que generalmente hay un llamado pidiendo cupo, y luego los profesionales o los que trabajan en las diversas situaciones les cuentan la historia y si es posible ingresar. El límite de edad es de 0 a 6 años. Señaló que están autorizados a gestionar una internación y un egreso los asistentes sociales, abogados, psicólogos y promotores de derechos. Manifestó que, en el caso de Dominique, ingresó y estuvo más o menos tres días, que ingresó sin DNI, que había una familia de acogimiento, ya que la mamá no podía tenerlo o estaba en situación de calle. Que los funcionarios que gestionaron fueron Lorena Bruno y David Retamar. Que David se comunicó con él telefónicamente por la internación. Que, para el egreso, fue la Sra. Heis con los imputados. Llevaron el acta de egreso para llevarlo con la familia de acogimiento. Señaló que esa acta de egreso requiere primero el plan de acción, qué van a hacer con la situación del niño, las medidas, se detalla con quién va, y la firma de los profesionales. Que también se necesita la firma del coordinador del COPNAF. Manifestó que solamente se le requirió documentación de este caso en Fiscalía, cuando lo llamaron a declarar, el acta de ingreso y egreso. Que el acta de ingreso la perdieron en la inundación de 2015. Refirió que cuando estuvo Dominique, había 10 o 12 chicos en el hogar. Que no recuerda que haya habido un egreso masivo por posible contagio de varicela. Que sí hubo alguna vez una situación así, pero en verano, y esto fue en junio.

Interrogado por la Dra. Mario, expresó que la relación del hogar con el COPNAF es a través de convenios. Ellos reciben los niños que el COPNAF interviene. Refirió que al hogar suelen ir los operadores que intervinieron en el caso para hacer el control. Que el monitoreo al que hizo referencia en las notas en la Fiscalía, antes de 2016, no era exhaustivo. Lo manejaban los profesionales que tomaban la medida. Señaló que a los niños los recibía él, controlaba que estén las firmas, quiénes eran los profesionales y para conocer la historia del niño. Que recuerda este caso, que fue la única vez que esos profesionales ingresaron un niño a la residencia. Que cuando Dominique llegó al hogar, fue con Lorena, David y la mamá. Que Jesica se lo entregó a las promotoras que estaban trabajando. Que se despidió angustiada, que estaba mal por la situación del niño. Que los imputados le comentaron la historia del caso. Manifestó que no llamó ni solicitó al COPNAF que tomaran medidas para el pronto egreso de Dominique.

A las preguntas del Dr. Cedro, respondió que el monitoreo que realizaba el COPNAF consistía en unas planillas de los chicos que habían ingresado. Que creería que no es posible que haya ingresado y egresado de un hogar sin que la Coordinación del COPNAF tenga conocimiento. Que cuando ingresó, no le refirieron nada respecto a la salud de Dominique, no tenía nada, ni cuaderno de salud, ni documento. Cuando lo retiró la Sra. Heis le entregaron un cuaderno de salud que lo hicieron ellos.

Interrogado por el Sr. Fiscal, manifestó que cuando se producía el ingreso de un chico, no llamaba a la Coordinación del COPNAF para verificar si estaba al tanto. Refirió que los profesionales o promotores eran responsables de los ingresos a la Institución. Señaló que no habló con ningún otro funcionario del COPNAF.

10) CLAUDIO LEONARDO VILLA, ante las preguntas del Dr. Cedro, manifestó que trabaja en el COPNAF y perteneció al equipo privado. Que su trabajo consistía en trabajar con las residencias privadas, hogares que tienen convenio con la Provincia. Al ingresar un niño al hogar, pasaba a intervenir directamente el equipo privado. Que las medidas de protección excepcional, no necesariamente las tomaba el equipo privado, pero si estaban en el hogar, las hacían ellos. Refirió que generalmente, cuando ingresaba o egresaba un chico, ellos se enteraban mediante informes, o de forma verbal. Pero que a veces, cuando iban a las residencias a evaluar la situación de un chico, se encontraban con que habían ingresado un chico y no se habían enterado. Que cuando se encontraban con esa irregularidad, dejaban plasmado que no habían sido informados. Señaló que, para el ingreso, se le pedía autorización a él. Pero a veces podía pasar que en situaciones de demanda espontánea y que no había ningún equipo en Coordinación, los servicios que trabajaban en la comunidad lo ingresaban y nos pasaban los informes. Refirió que no recuerda haber salido de testigo por Jesica Romero que había perdido el documento. Tampoco recuerda haber colaborado con David Retamar para un acta de egreso del menor Dominique Romero. Que, en las medidas excepcionales, él se encargaba más de la parte social, y la Dra. Polizzi se encargaba de darle un encuadre legal.

Interrogado por la Dra. Mario, expresó que la redacción de una medida de excepción en el equipo privado, por lo general lo hacía la Dra. Polizzi. Él las hacía solo cuando no estaba ella. Que los casos se conversaban en equipo. A veces se dividían las tareas. Refirió que no recorrían los hogares para hacer un relevamiento de casos. Que tenían que pedir autorización a Paraná para tomar las medidas. Esa autorización podía demorar desde 15 días hasta 3 meses. Por esa razón, se informaba paralelamente al Juzgado. Que a veces antes de tomar una medida se esperaba un tiempo prudencial, dependiendo de la situación.

A las preguntas del Sr. Fiscal, manifestó que no tiene información del caso de Dominique, que no participó en nada, que no estuvo en ninguna reunión sobre este caso con Retamar, Bruno, Flores, Polizzi y Tosi. Que los operadores no podían tomar una medida excepcional en forma directa. Las medidas las hacían los profesionales, y los promotores hacían el seguimiento e informaban a los profesionales. Que a veces pasaba la situación irregular de que el ingreso se hacía de noche y después no presentaban el informe.

Interrogado por el representante del Ministerio Pupilar, respondió que hubo un antes y un después del COPNAF entre el de Rougier y el de Paiva en el tema de la informatización y la cuestión más pragmática en la adopción de medidas. Que, desde principios de 2015 a medidas de 2016, hubo una etapa en la que no se sabía si Rougier se quedaba o no, que estaban medio acéfalos. Que, en esa etapa acéfala, el equipo privado como que se disolvió, se habían armado otros equipos. Que, en el momento del hecho, con Rougier, el equipo estaba compuesto por él y la abogada, y de promotor estaba David, que trabajaba con Lorena. Hoy en día está más ordenado.

11) JESICA EDITH ROMERO, madre de Dominique Romero. A las preguntas del Sr. Fiscal, respondió que desde que nació su hijo, al principio vivía con su familia. Que al nene se lo dieron a su papá porque ella no tenía documento. Vivió con su papá hasta que tuvo ese problema y fue a la Municipalidad a pedir ayuda, porque el nene necesitaba pañales y esas cosas, que lo del cumpleaños fue un error de ella. Refirió que en la Municipalidad habló con Lorena y otra persona. Que pidió ayuda y se la brindaron. Sobre la entrega de su hijo, expresó que decidió dejarlo por su cuenta, porque no lo podía tener. No tenía un techo donde poner al nene. Que hicieron bien en darlo a esa familia, que ella los conoce. Pero que no sabía nada de las otras cosas, que no la llamaron. Señaló que



pasó a verlo al colegio, al hogar, y no la dejaron verlo. Que cuando lo entregó no dijo por cuanto tiempo, solo hasta que busque un lugar donde vivir. Manifestó que se enteró que Dominique estaba con la familia Kukiel cuando ya estaba grandecito. Se enteró que estaba para el lado de Puerto Yeruá, lo fue a visitar, pero de que se lo movió no fue informada de nada. Refirió que en ese tiempo que el nene estaba internado ella buscaba un lugar donde vivir. Señaló que sabe leer y escribir, que no recuerda haber firmado nada, no le leyeron nada. Sabía que lo entregaba, pero no sabía si le iban a buscar una familia. Expresó que Dominique antes de ese día vivía con ella, y con su padre y su madrastra. Que a él sí lo trataban bien, pero ella tenía problemas con ellos, por su trabajo. Señaló que no les explicó nada a ellos porque siempre se llevaron mal, que a su nena la quieren un montón, pero a ella no. Sabe que Mabel Tamaño fue a la Municipalidad para ver que había pasado con Dominique, pero no sabe qué habló.

Interrogada por el Dr. Cedro, manifestó que tenía problemas con su padre por su trabajo, que a él no le gusta. Con la Sra. Tamaño si tenía una buena relación, pero su padre nunca la quiso. Que cuando lo tuvo a Dominique no tenía documento. Refirió que Lorena Bruno la acompañó al Registro Civil para hacer el documento. Perdió el documento en Buenos Aires, después perdió otro más, y ahora sí lo tiene hecho. Expresó que ella no lo inscribió a Dominique, nunca estuvo en nada de eso. Hizo mención que siempre visitó a Dominique en la casa de los Kukiel, que viven cerca de la casa de su papá y lo tienen bien al nene. Que ella quería ponerle Dominique Brian Alexander, y después lo cambiaron a Dominique Emanuel. Que no sabe quién le cambió el nombre, que nunca la consultaron. Manifestó que cuando lo tuvo, el que la visitó fue su padre, que gracias a él se lo entregaron porque no tenía documento y sino iba directamente al COPNAF. Señaló que no sabe que Dominique tiene documento, que no estuvo presente y no prestó el consentimiento, que nadie la consultó.

Interrogada por la Dra. Mario, expresó que no recuerda quienes estaban presentes en la Municipalidad de La Criolla. Refirió que ella no podía tenerlo a Dominique. Se lo quería dejar a su papá, pero justo él la echó de la casa. Que después que la atendieron en la Municipalidad, fue con Lorena Bruno y David Retamar al hogar con Dominique. Manifestó que no acordaron nada de estudios médicos para ella. Que el señor del hogar le dijo que vuelva en una semana. Que volvió y la rechazaron y nadie le avisó más nada. Que se enteró que Dominique estaba con la familia Kukiel cuando él ya tenía un año. Refirió que no se entrevistó con nadie del COPNAF que no sean Lorena Bruno y David Retamar.

A las preguntas del Dr. Cedro, respondió que de las veces que fue al Registro Civil no recuerda que haya estado la familia Heis-Kukiel. Que estuvo viviendo en Concordia, pero ahora vive más que nada en Buenos Aires, en Zárate. Señaló que Gastón Sánchez es el papá de su hija mayor. Que está unos pocos días en su casa y se va. Ahí tiene sus pertenencias. Que nunca estuvo en esa casa con Dominique. Refirió que ella trabajaba en la OIL, pero que nunca llevó con ella a Dominique, que eso es una gran mentira. Manifestó que actualmente tiene contacto con él, va a visitarlo, que algunas veces le ha dicho mamá. Que está conforme con como está Dominique con la familia.

12) ROBERTO ANDRÉS TRIBULATTI, a las preguntas del Sr. Fiscal, respondió que trabaja hace 30 años en el COPNAF, y que desde el 11/09/2016 asumió como Coordinador. Que desde el momento que asumió hicieron varias transformaciones, cambios de lugares de gente. Que cuando ingresó a la Coordinación, Lorena Bruno y David Retamar ya no trabajaban ahí. Sabe que Lorena es profesional del Organismo y que David es promotor, pero desconoce cuáles eran sus funciones específicas. Respecto al caso de Dominique, manifestó que a los pocos días de haber asumido la Coordinación,

se presentó una señora mayor de edad, no recuerda el nombre, que pide hablar con él. Le contó que su hijo tenía un niño y que no tenía los documentos. Llamó a una profesional del organismo para que tome la demanda espontánea. Buscaron antecedentes de esa situación y no tenían nada. Empezaron a buscar gente que se haya ido de la Coordinación en los meses anteriores hasta que llegaron a Lorena, quien acercó un legajo, que es lo que después usaron como base para trabajar. Se dispuso que una trabajadora social vea a la familia. Que en su momento hubo planteos de la Justicia para que se retirara al chico de esa familia, pero de la evaluación surgió el apego y, ante el interés superior del niño, se solicitó que el niño permanezca con esa familia. Refirió que no recuerda si se formalizaron actas, pero calcula que sí. Acerca de quién podía disponer la internación al momento de lo que pasó con Dominique, manifestó que los profesionales hacen el informe analizando la situación y piden tomar la medida de protección excepcional, y se aprueban en la Dirección Institucional. Señaló que quien dispone la medida tiene deber de información a sus superiores. El profesional toma la medida, él las visa, y se eleva a Paraná. Refirió que en este caso, desde el equipo jurídico le dijeron que no tenían conocimiento de esa situación.

Interrogado por el Dr. Cedro, manifestó que no recuerda como era la organización del COPNAF antes de su ingreso. Que, en la gestión de Rougier, él trabajaba en un servicio de protección, que están en los barrios y el contacto con el Coordinador era a través de lo que le correspondía. Esos servicios algunos tenían equipos técnicos, otros no, algunos tenían un profesional. En el caso del suyo tenían un psicólogo y una asistente social. Esos servicios no dependían de la Coordinación, pero daban cuenta de lo que hacían a la Coordinación y al Organismo Central en Paraná. Y en el caso de tomar alguna medida, es obligación informar a la Coordinación. Señaló que el COPNAF tiene convenios con Instituciones para alojar chicos, que tienen un control doble, por parte del COPNAF y de la Justicia. Que desde que él asumió los ingresos y egresos están controlados y son únicamente por medidas de protección, sin una decisión de Coordinación no ingresaría ningún niño, pero desconoce como se manejaban en la gestión anterior.

A las preguntas de la Dra. Mario, respondió que en el servicio que él estaba llegaban oficios de la Coordinación. Se hacía un cuaderno con todos los oficios. Primero lo leían los profesionales y después lo derivaban a los operadores. Después no volvían a Coordinación, se respondía directamente al Juzgado. Refirió que nunca habló con ninguna de las partes de este caso, salvo con la madre del padre que tiene al chico. Respecto a la contestación de oficio de fecha 22/12/2016, firmado por la Dra. Polizzi y por él, refirió que él no lo redactó, pero sí tomó parte en la redacción. Manifestó que el rol de la Dra. Polizzi rol era darle el marco legal a la medida que solicitaban los profesionales.

A las preguntas del Dr. Cedro, manifestó que la Dra. Polizzi era abogada del organismo, y él es su superior. Refirió que no recuerda quién redactó la medida. Que la arman los profesionales junto con las abogadas, quiénes la firman. Con esa firma el da cuenta de que lo vio el área legal. Y él la firma también para poder elevarla.

Interrogado por el Sr. Fiscal, señaló que cuando habla de los profesionales, se refiere a asistentes sociales, psicólogos, que son quienes toman las medidas, quienes están autorizados legalmente para solicitar una medida de protección. Que los promotores no están dentro de ese concepto. Ellos pueden hacer un seguimiento, visitas, pero la responsabilidad es del profesional.

A las preguntas del representante del Ministerio Pupilar, Dr. José Luis Legarreta, respondió que ante una situación de emergencia que amerite una medida de protección, puede ser que el chico ingrese y lo único que esté hecho sean las actas. Luego se

comunicaba al Coordinador. Esa comunicación no recuerda como era antes, pero actualmente se hace con el celular. También se eleva a Paraná las actas mediante correo electrónico o Whatsapp. La responsabilidad de elevar la medida, antes y ahora, siempre fue del Coordinador.

13) BESSIE MARÍA NATIVIDAD FLORES, ante las preguntas del Sr. Fiscal, refirió ser abogada, trabaja desde el 2001 y actualmente es asesora legal del COPNAF. Manifestó que tuvo conocimiento del caso de Dominique cuando se presentó la abuela, la Sra. Martínez, diciendo que su hijo tenía un niño que estaba indocumentado, más o menos en septiembre de 2016. Que en equipo jurídico no se tenía conocimiento del caso, ni tenían ninguna documentación en el COPNAF. Le pidieron a Lorena Bruno, que era la que trabajaba en La Criolla y tomaba los casos de ese lugar y trae las copias de las intervenciones que había. Señaló que en el 2015/2016, como funcionaria en la Criolla estaba Lorena Bruno, no había nadie más. David Retamar era promotor de derechos. Refirió que quienes tomaban medidas eran los profesionales, es decir, asistentes sociales, psicólogos. Los promotores no. Lorena Bruno es asistente social. Una vez que un profesional toma una medida, presenta un informe de la situación, solicita autorización a las dos direcciones en Paraná. Una vez autorizada, ellos pueden legalizar la medida, esto es, que el Juzgado haga el control de legalidad. Refirió que para comunicar la medida al equipo jurídico, hoy en día hay un registro que se sube al sistema RUNER, se sube la medida, la controlan, la visan y se envía a Paraná. En el equipo jurídico se encargan de darle el encuadre y presentarlo al Juzgado, siempre con la firma del Coordinador. Señaló que el informe debe tener ciertas formalidades de contenido. También se le puede adjuntar las entrevistas o todo lo que hubo previo. Manifestó que las guardias pueden comunicar una medida excepcional al equipo jurídico de manera informal, por teléfono. Se podría haber hecho alguna reunión informal entre promotores y equipo jurídico, pero ellos hasta que no ven el informe no pueden legalizar. Señaló que no recuerda haber participado de una reunión específica sobre este caso. Y que en esa época ella estaba en los Servicios en los barrios.

Interrogada por el Dr. Cedro, respondió que, en esos Servicios, ella asesoraba en las medidas excepcionales. Esos Servicios estaban conformados por Asistentes sociales, psicólogos, siempre había un profesional y promotores. Esos servicios dependían todos del Coordinador. Todas las acciones son con autorización de la Coordinación. Con relación a las instituciones que tienen convenio, manifestó que el control se hace desde Paraná, no acá. Nunca estuvo controlado por Concordia. El control que hace Paraná es controlar los chicos que ingresan, que cantidad entra o sale, porque están tanto tiempo, si hay o no medidas.

A las preguntas de la Dra. Mario, respondió que no recuerda haber atendido a Jesica Romero y llamar a Lorena Bruno porque Jesica quería hablar con ella, porque a Jesica la conoció en la audiencia. Señaló que ella no recibe oficios, lo reciben en mesa de entradas y después los derivan. Refirió que la búsqueda del legajo de Dominique Romero la hicieron donde están los legajos, a cargo de Juan Rivero.

14) LIDIA MARÍA EUGENIA TOSI, refirió ser compañera de trabajo de Lorena Bruno y David Retamar y a su vez eran amigos. A las preguntas del fiscal respondió que trabaja en el COPNAF desde el 2010 como abogada, afectada a las residencias públicas. Que tomó conocimiento del caso de Dominique Romero con posterioridad al ingreso de Tribulatti en septiembre de 2016, que se presenta la abuela manifestando que su hijo Kukiell tenía un niño que no tenía DNI. Que en el Consejo no había documentación del caso, por lo que se llamó a Lorena y ella suministró toda la documentación que tenía en

su poder. Manifestó que Lorena Bruno era Asistente social de la Municipalidad, y David Retamar no pertenecía a La Criolla, era promotor de derechos de la Coordinación. Señaló que las medidas excepcionales son tomadas por el profesional que le toca el caso, luego realiza un informe que se elevaba al área legal. Posteriormente se hace un visto, se pasa al Coordinador para que lo firme y se eleva a Paraná. Si Paraná lo autoriza, se lleva al Juzgado. Señaló que, en el caso de Dominique, quien tenía que adoptar la medida era Lorena. Refirió que, antes de tomar una medida, se deben evaluar todas las medidas integrales, que no separan al niño de su madre o padre. Si no alcanza con esas medidas integrales, se toman las excepcionales. Los niños pueden quedar con un pariente o institucionalizados en una residencia. Señaló que la evaluación de los parientes la hace el profesional interviniente. Todo ese trabajo se formaliza en un informe. Las entrevistas, en actas. Manifestó que no recuerda haber participado en una reunión en la que Lorena y David planteen este caso al equipo jurídico. Expresó que la comunicación de la medida se hace mediante el informe. Si se hace telefónicamente o personalmente no tiene relevancia. Refirió que el ingreso de un menor al hogar Bíblico Belén, cuando era por guardia, se hacía comunicándose directamente con el director de la residencia, se realizaba un acta de ingreso y lo ingresaban. Y para el egreso se formalizaba con un acta del profesional o de las partes intervinientes en el caso. Sobre si se necesitaba la firma del coordinador, respondió que no necesariamente, pero se supone que el coordinador estaba al tanto de todos los niños dentro de residencias.

Interrogada por el Dr. Cedro, manifestó que hoy en día el coordinador está al tanto de todos los ingresos a residencias. En esa época no era su función así que no sabe. Que en la época en que estaba en el área de Instituciones Públicas, en 2015, los ingresos los hacían los distintos servicios, y ella como abogada los elevaba a Paraná, y cuando volvían, los legalizaba en Concordia. Esos ingresos se comunicaban a Coordinación, supone que Fernando los autorizaba. A veces tenían la firma de él y a veces no. Refirió que ella trabajaba desde la Coordinación, y en dos o tres días específicos iba a las Residencias para legalizar medidas, o ir a audiencias en el Juzgado, controlar los chicos si tenían medidas o no, que no estén vencidas. Que, en el ingreso o egreso de un chico, le mandaban todo a ella para elevar a Paraná. Manifestó que podía pasar que no se enteró de algún ingreso o egreso. Podía pasar que alguno no se haya registrada y ella no se enteró. La responsabilidad del registro era de los directivos de la Residencia o del Coordinador.

A las preguntas de la Dra. Mario, respondió que, si la abogada a cargo de las residencias privadas no se encontraba, ella, como abogada de residencias públicas no asesoraba a la profesional que solicitaba la medida, sino que entraba por mesa de entradas por escrito y fechando como constancia para tener la seguridad de que la medida ingresara. Refirió que concurrió a una audiencia en el Juzgado de Familia por Dominique Romero el 22 de diciembre de 2016. Que a las audiencias a veces van las tres abogadas del organismo, y a veces no. En este caso sí porque era una situación especial, que venía muy irregular como había sido el procedimiento y, además, Anahí estaba por irse del Consejo y ellas iban a quedar con el caso. Después, como asistente social tuvo intervención Eugenia Cutro y un par de veces la acompañó Gabriela Conti como psicóloga.

Interrogada por el Dr. Cedro, manifestó que no recuerda si la Dra. Polizzi trabajaba con las residencias privadas porque el 2015 fue un año de muchos cambios, no recuerda si fue ese año que los dividieron en grupos durante la gestión de Fernando Rougier. Que en un momento se repartían los casos entre los abogados. Que cuando entraba un caso lo trataban en el grupo. Señaló que había casos que lo trabajaban Fernando Rougier con

Eduardo Esteves y el área legal desconocía. Refirió que esos grupos tenían libertad para actuar, pero que siempre terminaban preguntándole a Fernando porque a veces no había cupo en las residencias. Señaló que los cupos los controlaba las Coordinaciones porque no había solo chicos de Concordia.

Interrogada por la Dra. Mario, manifestó que Eduardo Esteves cumplía el rol de abogado en el área legal, era un abogado por grupo. Señaló que no debería pasar que alguien designado a un caso se lleve el legajo a su casa para trabajar. Que los legajos deben estar en la Coordinación o el Servicio que corresponda.

15) MARIA EUGENIA CUTRO, a las preguntas del Sr. Fiscal, respondió que trabaja en el COPNAF desde junio de 2006 como asistente social, en el Servicio de Protección de Derechos Solidaridad. Que tuvo conocimiento del caso de Dominique Romero en diciembre de 2016 cuando fue convocada por el Coordinador Roberto Tribulatti para intervenir. Refirió que para formalizar las medidas de protección y las excepcionales los profesionales hacen un informe, que va al área legal, quienes lo remiten al organismo central, se espera la autorización, y después se comienza la legalización en el Juzgado. Que los profesionales son los asistentes sociales o psicólogos que trabajan en la situación. Señaló que Lorena Bruno y David Retamar están dentro de ese concepto de profesionales. Que ese informe se hace por escrito, salvo situaciones de urgencia se puede llamar por teléfono a Paraná y el organismo te lo autoriza, pero después se presenta por escrito. Expresó que para un ingreso y egreso de un hogar, se evalúa la medida de protección, se utiliza el dispositivo de Residencia y después se evalúa en un plan de acción quién se puede hacer responsable del niño. Debe analizarse el grupo familiar de origen, el grupo familiar extenso, si tiene referentes, se debe comunicar al Registro Único de Adoptantes. Que depende de el profesional si a ese plan lo formaliza en actas y a veces con el informe está bien. Expresó que, en el caso de Dominique, no estaba inscripto. Cuando ella intervino, el área legal ya le había solicitado a Jesica la constancia de parto. Respecto a cómo son los egresos del Bíblico Belén, refirió que son a través de estrategias, de la evaluación. Si puede egresar con una persona, se busca al chico, se hace un acta de egreso firmada por el director de la Residencia, por el profesional interviniente y a dónde va el chico. Señaló que el Bíblico Belén les exige para el egreso las actas de egreso, y además ellos están sabiendo sobre qué estrategia están trabajando. Esa acta lleva la firma del profesional responsable y a veces la de los jefes, en su caso, el director del servicio. En el caso de Retamar, dependía de la Coordinación.

A las preguntas del Dr. Legarreta, respondió que Dominique ya estaba viviendo con la familia Heis-Kukiel, y a la par tenían que evaluar el caso de su hermana Angelique. Que en la audiencia del 22 de diciembre de 2016 se legalizó la medida de Dominique para con el matrimonio Heis-Kukiel. A su hermana la llevaron al hogar Nueva Vida por un tiempo. Con Dominique, se evaluó el interés superior del niño, que ya estaba hace un año y medio con el grupo familiar y se llegó a la conclusión de que además del tiempo transcurrido, el niño tenía apego, formaba parte de ese grupo familiar, que lo contenía y acompañaba. Y en el caso de la nena, se evaluó a su grupo familiar extenso, los abuelos maternos, quienes manifestaron que se iban a hacer cargo de ella y cumplieron con todo lo que se les pidió. Manifestó sobre la relación de Romero y Tamaño con Jesica, que Romero siempre manifestó tener una relación conflictiva con ella. Jesica hablaba sobre situaciones de maltrato. Que Romero y Tamaño al principio no le quisieron decir de qué trabajaba Jesica, y después le blanquearon que ejercía la prostitución.

Interrogada por el Dr. Cedro, respondió que Jesica era difícil de contactar. Que con ella tuvo contacto en la audiencia del 22 de diciembre, y después en otra oportunidad en el

domicilio de La Criolla, en la casa del padre. Señaló que Jesica le manifestó que hubo situaciones de violencia. Refirió que ella hizo los trámites para la inscripción de Dominique, con la constancia del parto fue a tres sedes del Registro Civil y sacó los negativos, esto es, que el niño no está inscripto y que no hay un niño muerto con esas características. Señaló que habló con Jesica por el nombre y que sólo le dijo Dominique, y que el nombre Emanuel surge de que en la familia Heis-Kukiel ya le decían así, y el reconocía ese nombre. Que no se le solicitó a Jesica que la acompañe a hacer la inscripción porque no se la encontraba por no tener domicilio fijo. Expresó que cuando obtuvieron la partida de nacimiento, ya con el número de documento, fue medio enseguida, fue comunicarse con el matrimonio Heis-Kukiel para que traigan al niño y poder concretar el trámite. Al Registro Civil de Concordia fueron ella con el matrimonio y el niño, con el oficio que la autorizaba a realizar el trámite. Señaló que la dirección del niño fue A. del Valle N° 11, la del COPNAF, por una decisión conjunta del equipo interviniente debido a que no podían establecer el domicilio de él porque no tenían nada legal de que el niño vivía ahí.

Interrogada por la Dra. Mario, respecto al plan de acción, refirió que la madre de Jesica estaba en Buenos Aires y nunca tuvo intervención, que con su papá tenían una relación conflictiva, y que la Sra. Tamaño en su momento tuvo intervención en la crianza. Señaló que cuando le dijeron que se querían hacer cargo de Angelique, también querían hacerse cargo de Dominique pero que no iban a poder con dos niños, y como él ya estaba hace un tiempo viviendo con el matrimonio Heis-Kukiel, y que consideraban que es mejor criar un niño desde bebé. Por eso se los citó al Juzgado para que quede asentado eso que le habían manifestado. Refirió que a la abuela materna nunca la consideraron porque no estaba dentro del grupo familiar.

16) ANAHÍ POLIZZI, compañera de trabajo de los imputados, a las preguntas del Sr. Fiscal, manifestó que ingresó al COPNAF en 2006 o 2007. Refirió que, en este caso, ella tomó intervención cuando la licenciada Zampedri le hizo llegar una nota de un legajo de La Criolla, donde se advierte que Zampedri lo tiene porque se lo pidió a Lorena, que el legajo no estaba en la Coordinación. Que era una medida que no estaba autorizada de un bebé. Por ello hicieron un dictamen advirtiendo sobre el tema. Que esto ocurrió en septiembre, octubre de 2016. Señaló que no conocían el caso previamente. Que el legajo se encontraba en el domicilio particular de Lorena Bruno. Refirió que esto no era habitual, porque no se podían llevar los legajos. Que no sabe si algún otro funcionario del COPNAF tenía conocimiento de esto. Manifestó que las medidas de protección excepcional las tomaba el profesional que lleva la intervención. Detalló dos tipos de procedimientos, el normal, y el de urgencia. Que este caso particular al parecer fue una urgencia, en el que se toma la medida en el momento, y una vez organizado el acto administrativo se presenta para el control de legalidad. Esto tiene según la ley un plazo de 24 horas. Que en este caso los profesionales eran Lorena y David. Señaló que no tiene conocimiento de que se haya elevado la medida excepcional, que cuando encontraron el legajo no había un informe dando cuenta de la situación, solo actas y una contestación de un oficio a la defensora elevado por Lorena. Refirió que esa contestación debería haber sido con la firma del Coordinador o del Dr. Eduardo Esteves, pero que, si bien no era normal, tampoco era algo irregular porque daba cuenta de la situación. Expresó que en los casos en que ingresaba un bebé a una Residencia, se informaba a los servicios de protección o a la guardia, y siempre el Coordinador tenía que estar informado. Señaló que, para el egreso de los chicos, si había sido por dos o tres días, lo hacían el mismo equipo que llevaba el caso, o si era judicial, se resolvía en sede judicial. Que, en este caso, eran

David y Lorena. Manifestó que no habló con la abuela cuando se presentó en el COPNAF, que no la conoce.

Interrogada por la Defensa, expresó que a fines de 2015 o principios de 2016 se le pidió la renuncia a los Coordinadores, que tenía diferencias con ellos. Que no había un criterio definido. Refirió que hasta fines de 2014 estuvo en el equipo de privados, que la supervisión de los ingresos a los hogares y entidades privadas los autorizaban los coordinadores o direcciones respectivas. Explicó que le llamó la atención que la defensora no haya hecho nada con la contestación del oficio porque los defensores presentaban la situación al juzgado para el control. Manifestó que a la audiencia del día 22 de diciembre de 2016 fueron las tres abogadas porque sabían que en ese legajo había algo que no cerraba. Que les tomó por sorpresa que el Ministerio Público haga la denuncia. Señaló que Heis y Kukiel plantearon ante los representantes del COPNAF de qué manera se podía restituir de la forma menos traumática, y que eso quedo para evaluar. Después ella se fue. Que no sabe si se llevó adelante la restitución porque dos o tres días después no trabajó más en el Organismo. Respecto al derecho que se le vulneró a Dominique, refirió que todo sabían que no se puede hacer entregas de hecho. La situación tiene que ser legalizada. Lo dice el Código, está prohibido toda entrega de hecho. Aunque la madre haya estado presente en la audiencia y haya prestado consentimiento, hay que evaluar cómo se llegó a ese consentimiento.

Interrogada señaló que al hablar de profesionales se refiere a los del trabajo social, psicólogos, psicopedagogos, a veces intervenían abogados, pero siempre acompañados de un trabajador social.

17) GASTÓN EDGARDO SANCHEZ, a las preguntas de la Defensa, manifestó que tiene una nena con Jesica Romero. Que cuando la tuvieron ella tomó su camino. Al tiempo quedó embarazada de nuevo y se fue a vivir a La Criolla con su padre y su madrastra. Que no tenía una buena relación. Señaló que él siempre la ayudaba. Refirió que a Jesica la crió la abuela. Que el padre de Jesica nunca visita a su nieta, que un par de veces la llevó el para que la conozcan. Refirió que conoce a Lorena porque una vez fue a su casa a buscar a Jesica y la llevaron a hacer un estudio al hospital, pero no recuerda que estudio. Expresó que Jesica por mucho tiempo tuvo problemas con su partida de nacimiento, y eso le trababa la documentación. Que después con el nene, ella tuvo el documento y después lo perdió, y que el nene no tenía DNI. Señaló que a Jesica la veía cada vez que ella precisaba algo o le avisaba que estaba llegando a Concordia y el la buscaba a la terminal o la llevaba al hospital. Hizo mención que Jesica tiene una relación con un muchacho de Zárate y va y viene. Que estuvo indocumentada de 8 a 20 años. Refirió que a Lorena la vio solo una vez, que Jesica le dijo que ella era la asistente y que la ayudaba a hacer turnos.

Interrogado por el Sr. Fiscal, manifestó que su domicilio es A. del Valle N°763, que Jesica ha ido con el hijo, que nunca le dijo que no podía quedarse. Refirió que nunca habló con David Retamar, que cuando Lorena fue a su casa a buscar a Jesica, había alguien esperándola en la camioneta, pero no sabe cómo se llama.

18) DANIEL ELÍAS ABDENUR, trabaja en el Registro Civil de La Criolla, a las preguntas de la defensa, manifestó que conoce a Jesica Romero porque ha ido a hacer trámites al Registro, que se quería cambiar el nombre. Refirió que Jesica tramitó el DNI vencido, pasados los 18 años de edad, y después quiso tramitarlo porque lo había extraviado. Que hicieron los certificados de negativa de inscripción en los registros. Que al nene lo vio cuando se lo inscribió para hacerle el documento, que fue con María Laura Heis y el señor Kukiel. Expresó que antes de que el asuma en el Registro hubo un primer intento de

inscripción, después, cuando él asumió, iban a inscribirlo, pero no tenía la documentación. Luego se solicitó la inscripción, pidieron los papeles de cada oficina pública, perdieron el DNI, por lo que no pudieron solicitarlo y se vencieron los papeles. Señaló que no sabe si se concretó la inscripción de Dominique en el Registro. Manifestó que él se hizo cargo del Registro Civil en dos oportunidades, por unos meses en 2014, y después desde el 12 de febrero de 2015 en adelante.

19) ETELVINA SILVEIRA, compañera de trabajo de los imputados, a las preguntas de la Dra. Mario, respondió que en el 2015 trabajaba en el COPNAF haciendo guardias y recibiendo todo lo que era oficios. Que era promotora de derechos y con su compañero se encargaba de las situaciones de vulnerabilidad de los niños en Concordia. Refirió que cuando se la convocaba, conocían la situación para tomar medidas de protección, que consistían en ingresarlo a una residencia o dejarlo en la comunidad para que no quede en situación de vulnerabilidad. Señaló que en el COPNAF había dos tipos de residencias, las oficiales, que son las mantenidas por el Estado, y las privadas, que tienen aportes del Estado. Expresó que ella, siendo promotora de derechos, podía tomar medidas en el momento, y si la tomaba tenía que dar aviso al Coordinador, que era el Dr. Fernando Rougier, y también a los equipos técnicos. Una vez que ingresaba el chico, la guardia tenía un límite y la situación la seguían los equipos según dónde quedaba el chico o adolescente. En la Coordinación se habían creado equipos privado y oficiales. En los privados estaba a la cabeza la Dra. Polizzi. Si un niño entraba a un hogar privado, la Dra. Polizzi se encargaba de realizar las medidas de excepción. Refirió que ella se encargaba de leer y derivar los oficios que entraban por mesa de entradas a quien correspondía. Manifestó que no intervino en el caso de Jesica Romero y Dominique, pero que sabía del caso porque Jesica iba siempre a la Coordinación con Lorena, y también se sentaban en grupo a hablar de las situaciones más trascendentes. Señaló que Maxi Acevedo, que en su momento fue coordinador, había pedido que ayuden a Polizzi a hacer la medida excepcional. Que en la oficina estaba ella, Maxi, Anahí y dos personas más. Mencionó que desde mediados de 2015 no trabaja más en el COPNAF. Refirió que era imposible que la guardia tome una medida y que los coordinadores no se enteren, porque desde Paraná se tomaba nota de los chicos que ingresan porque las Residencias reciben gastos para los chicos, y semanalmente se hacía una supervisión por parte de los equipos privados. Esos equipos privados eran dirigidos por el Coordinador, pero tenían su cabeza, que eran los abogados. Refirió que era imposible que un chico entre a una residencia sin que el COPNAF se entere.

Interrogada por el Sr. Fiscal, manifestó que estuvo en el COPNAF hasta julio o agosto de 2015, que vio a Jesica tres o cuatro veces en el COPNAF, pero no habló con ella. Que en el COPNAF cree que todos sabían de la situación de Jesica. Refirió que nunca llevó a su casa la documentación del COPNAF y que no sabe de nadie que lo haga. Que para, externar de la residencia a un chico, siempre firmaba la Dra. Polizzi, y no sabe si se necesitaba la del Dr. Rougier.

Interrogada por el Dr. Cedro, manifestó que Maxi Acevedo le pidió a la Dra. Polizzi que ayudara a Lorena y David a hacer la medida excepcional. Que en mayo o junio de 2015 tuvo una reunión con la licenciada Paira, presidenta del COPNAF, en la que Bruno y Retamar le plantearon la situación de Jesica Romero y su bebé, a lo que Paira les respondió que los iba a ayudar a hacer la medida y rever el caso.

20) RAUL EMILIANO DELGADO, a las preguntas de la defensa, expresó que asumió la jefatura del Registro Civil de La Criolla desde principios de 2014 hasta enero de 2016. Que conoció a Jesica en 2015 cuando fue a hacer su DNI que estaba vencido,



acompañada por Lorena Bruno. Que le preguntaron por la inscripción del niño, y como ya había vencido la inscripción administrativa normal, se hizo el trámite de inscripción tardía. Que él les dio los requisitos del trámite y se empezó a juntar la documentación. Señaló que cree que se intentó iniciar el trámite, pero Jesica había perdido el DNI. Que ella en 2015 hizo tres trámites de DNI. Que solo vio a Lorena acompañando a Jesica, a David Retamar no.

Interrogado por el representante del Ministerio Pupilar, manifestó que en promedio el DNI demora más o menos treinta días, y la inscripción tardía tardaba unos sesenta días.

A la pregunta del Dr. Cedro, respondió que todo bebé que su mamá sea de La Criolla, se inscribía en La Criolla, el domicilio de la madre determinaba la inscripción del niño.

A la pregunta del Dr. Legarreta, respondió que conoció a Jesica cuando comenzó a hacer los trámites.

21) DARIO MAXIMILIANO ACEVEDO, a las preguntas del Dr. Cedro, respondió que trabaja en el COPNAF hace 18 años, que fue coordinador de 2008 a 2010 y después fue promotor de derechos. Refirió que de las medidas de protección que tomaba un promotor de derechos el Coordinador estaba en conocimiento, había muy pocas posibilidades de que, si no se la comunicaba el promotor de derechos, no se entere igualmente por el director del hogar, o por las familias. Que el equipo responsable del hogar Bíblico Belén era el del sociólogo Claudio Villa, con Retamar de promotor de derechos y la Dra. Anahí Polizzi. Expresó que Retamar y Bruno le informaron a la Dra. Polizzi de la situación de Jesica Romero y su hijo, y que él le dijo a Anahí que los ayude con las medidas. Que, en mayo de 2016, en la reunión que tuvieron con la licenciada Paira, Retamar y Bruno le comentaron la situación de Jesica Romero. Señaló que las medidas excepcionales las controlaba y firmaba el abogado, con la firma del coordinador.

Interrogado por el Sr. Fiscal, manifestó que el pedido que le hizo a la Dra. Polizzi fue el mismo día en que Retamar le contó que venía de hablar con la Defensora. Señaló que no comparte trabajo con Retamar y Bruno. Que, si lo pedías, podías llevarte documentación a tu casa, cuando se trabaja fuera de la jurisdicción.

Preguntado por el Dr. Cedro, respondió que, si un equipo privado interviene en un caso, la medida de protección la hacía el abogado por una directiva, y que, en este caso, era la Dra. Polizzi.

Cerrada la etapa de recepción de pruebas -art. 438 del C.P.P.E.R.-, se llevó adelante la discusión final, concediéndose la palabra sucesivamente a las partes para concretar sus alegatos, formular sus acusaciones y defensas -art. 449 del C.P.P.E.R.-

La Fiscalía al realizar su alegato de clausura, el Dr. José Arias expresó "...que, ante la hipótesis de la Fiscalía, la defensa se alzó con un ensayo sobre explicaciones plasmadas principalmente en las declaraciones de ambos imputados, y que el análisis debe comenzarse en ¿por qué cabe descartar la defensa material que han ensayado los imputados? Que los imputados han intentado dar su explicación de los hechos sobre siete postulados. En primer lugar, incrementaron exacerbadamente la situación de vulnerabilidad de Jesica Edith Romero, dando cuenta de que la misma ejercía la prostitución, que llevaba el chico a una estación de servicio, que lo dejaba al cuidado de otras colegas prostitutas, que residía en una vivienda prestada por una ex pareja, Sánchez, que le exigía condicionamientos, quien los negó en este mismo juicio. Al igual que negó Jesica haber llevado a su hijo a la estación de servicio. Que trataron de colocar al padre de Jesica como un monstruo, que ella se refería a él como Sr. Romero, y en su declaración lo mencionó 8 veces como papá, 5 veces como mi viejo, 3 veces como mi padre y ninguna vez como Sr. Romero. Por lo que cabe descartar este postulado de

exacerbación. El segundo postulado fue que hicieron múltiples entrevistas con familiares previo a tomar la medida excepcional. Dijeron que hablaron con Tamaño, Romero y Sánchez, y los tres dijeron que nadie habló con ellos. Sánchez dijo que una sola vez habló con Lorena Bruno, y que había un masculino esperando en la camioneta, mientras que Retamar en su descargo varias veces dice que habló con Sánchez. También la defensa refirió que antes de adoptar la medida se cumplió con el requerimiento de buscar referentes comunitarios. Que solo había en los registros del COPNAF familias de Concordia y que Rougier les dijo que tenía que ser alguien de La Criolla. Insistieron con que los Kukiel vivían a 200, 250 metros, mientras que vivían en Estancia Grande, a 20 km. de la casa de su abuelo. Esto lo dijeron Heis y Kukiel. A su vez, hay que resaltar que un referente comunitario no es alguien que vive a 200 metros, está en la propia Ley, la 26.061 en su art. 41, que se intentará la búsqueda o individualización de persona vinculadas a los menores a través de líneas de parentesco por consanguinidad, afinidad, u otras miembros de la familia ampliados de la comunidad según costumbre local. Pero estas dos personas vivían en Estancia Grande, no es referente comunitario, así en general, y tampoco en particular del niño. La propia Heis dijo que no tenían relación ni con el niño, ni con Jéssica Romero y que al niño lo conocieron en la residencia, con lo cual, no puede sostenerse que se trataba de referente comunitario. Como otro postulado de la defensa, intentaron señalar que los dos funcionarios imputados habían dado conocimiento cierto y efectivo a varios funcionarios del COPNAF. Para eso señalaron que tuvieron reunión con el equipo de privados. Señalaron que el equipo de privados eran Villa y la Dra. Polizzi. Los dos negaron en este juicio haber tenido esa reunión. Los imputados señalaron que tuvieron una reunión con el equipo técnico, con Tossi y Flores, y ambas negaron también la existencia de esa reunión. Mencionaron que Villa ayudó a hacer el DNI de Romero, y él lo negó. Señalaron que Jesica se presentó en el COPNAF y la Dra. Flores llamó a Bruno, lo que fue negado por la Dra. Flores. Señalaron que tuvieron una reunión con la licenciada Paira, pero no la trajeron para corroborar lo dicho. Mencionaron que Rougier tuvo intervención directa en el caso, pero solamente aparece una firma falsificada, que consta en la pericia caligráfica, lo que es un indicio de que no participó o que trabajaban a espaldas de él. Y además, el incidente de ocultar la documentación y que no haya ningún documento en las oficinas del COPNAF. Esta documentación, que no se podía sacar del organismo salvo urgencias, estuvo más de un año en la casa de Lorena Bruno. Consta en el expediente administrativo del COPNAF que lo buscaron y no lo encontraron, coincidente con la declaración de Tribulatti y de la licenciada Zampedri, que le requirió por teléfono a Lorena Bruno y recién ahí agrega la documentación, sin foliar, con papeles sueltos. También se quiso presentar como que hubo predisposición de ayudar a la Defensoría Pública, que había sido alertada de una situación irregular, pero hicieron declarar a Jesica ante la Dra. Pignataro que Heis y Kukiel eran familiares suyos, lo cual quedó descartado. Que ve a Dominique cada vez que puede ir, siendo que la misma chica dijo que estuvo seis meses sin saber dónde estaba. Que su padre tenía contacto con Dominique, quien manifestó que estuvo más de un año sin saber dónde estaba su nieto. Por lo que le presentaron a la defensora pública que había contacto con la familia consanguínea, es decir, se le estaba diciendo que no se estaba tomando una medida excepcional sino medida de protección integral. Y al contestar el oficio, dice que se comienza a trabajar con la madre en función de fortalecer su autonomía y su rol materno con los referentes comunitarios, y era absolutamente falso; que Heis y Kukiel ayudaron a Jesica Romero con las gestiones del DNI, también falso; que estaban ayudando a la madre para fortalecer el vínculo con el chico. También dice el informe que

ante los reiterados incumplimientos de Romero, el niño queda bajo el cuidado únicamente de la familia Heis-Kukiel, para lo cual se solicitará en el futuro una medida excepcional. Por lo tanto, como el acompañamiento y el fortalecimiento de la relación hijo madre queda dentro de la fe administrativa, y una vez que se hace la medida excepcional ahí recién toma intervención el juzgado y la defensoría, por eso se quedó tranquila la Dra. Pignataro, porque le vendieron las cosas cambiadas. Como otro postulado, dijo la defensa que explicaron el alcance de las medidas a los protagonistas, pero Jessica declaró que “se los di para que me aguanten hasta que yo consiga a donde estar, y cuando volví al hogar a buscarlo a los 10 días, ya no estaba”. A la familia Heis-Kukiel dijeron que le explicaron que no era para adopción, y eso está controvertido porque si bien Heis y Kukiel dijeron que se lo explicaron, en realidad es para salvar la responsabilidad de Fabricio Kukiel, que trabajaba con Bruno. Incluso Heis dijo que Fabricio Kukiel no les había comentado nada del caso, y eso se contradice con lo que ella misma le dijo a la licenciada Cutro, que toman conocimiento del caso por Fabricio Kukiel, e incluso que la idea era tener al chico por lo menos diez años. No hay dudas de que lo querían adoptar. Fabricio Kukiel había hablado con González Oroño, quien declaró en este juicio que Fabricio le dijo que su hermano quería adoptar. También la madre de Kukiel fue a las oficinas del COPNAF a preguntar qué pasaba, y en el acta de la documental N° 1 dice que la idea era adoptar. También se advirtió que la familia Kukiel-Heis le manejó al chico un atributo de la personalidad, ni más ni menos que el nombre. El chico no respondía ni a Dominique, ni a Alexander, ni a Brian, el chico es Emanuel, y a eso lo dijo Jessica Romero, que lo hicieron sin su consentimiento, y eso es un claro indicio de que lo querían para sí. Otro punto es que todas las vueltas que dieron explicando si para la internación se necesitaba la intervención de Rougier, si se daba aviso o no, quedan en la nada cuando falsificaron su firma, y casualmente fue la única vez que Bruno y Retamar llevaron a internar a ese hogar. También la alegada urgencia en el egreso del chico por la varicela, Carabajal dijo que no se correspondía con la época del año. También quiero señalar la diferencia de las medidas de protección integral y las de protección excepcional. Las de protección integral quedan únicamente en la órbita administrativa y no necesitan ningún tipo de autorización judicial, por ello lo que le dijeron a la Dra. Pignataro de que no se había tomado ninguna medida excepcional, para ya no tener necesidad de poner en conocimiento al equipo privado, ni entrevistas con familiares, ni buscar referentes comunitarios. Quiero señalar que en el documento que está a fs. 2 del expediente del COPNAF, de fecha 18/06/2015, redactado a mano alzada por Retamar y Bruno entrevistando a Jessica Romero, y se termina concluyendo que el menor iba a ser internado en Bíblico Belén como alojamiento provisorio, lo que coincide con lo manifestado por Jessica que era para aguantarlo unos días hasta que consiga un lugar, por lo que no era una medida excepcional sino una integral. Pero vino el asado de los Kukiel y apareció que quería adoptar el domingo 21, el miércoles fueron a conocerlo y el jueves 25/06 es el día que tiene fecha la imputación de la entrega directa y es la fecha donde supuestamente se toma el acta de entrevista y toma de medida excepcional. En esa acta dice que el 25/06 se presenta Jessica Romero al área social del municipio, lo que es falso, porque si Kukiel había estado hablando que el día del padre, el 21/06, que le habían sacado el chico a Jéssica Romero, no puede hacer futurología, le sacaron el chico o lo internaron al chico en el Bíblico Belén antes del 21/06. Esto está hecho realmente cuando le hicieron entrega al chico, lo presentaron en el Bíblico Belén para poder retirarlo con el plan de acción que dijo Carabajal que había que presentar para retirar un chico y con la firma de Rougier trucha. Entonces, si uno piensa que desde un principio Bruno y Retamar querían sacarle el chico a Jéssica Romero,

difícilmente lo hubiesen internado en el Bíblico Belén porque estaban dejando un rastro oficial. El 18/06 la quisieron ayudar dentro de las medidas de protección integral, el 21/06 el compañero de trabajo Fabricio Kukiel, le propone al hermano que sabía que quería adoptar y a los días se consuma la entrega ilegal del chico y la dejan así a Jéssica Romero yendo a ver qué pasaba con su hijo que no estaba. Por eso la imputación no hace referencia a lo antes acontecido del 25/06 porque se mantenía dentro de una legalidad. Pero después del 25/06, realmente los funcionarios actuaron abusivamente en sus funciones, falsifican las actas, aparece la firma trucha y la varicela para sacarlo de urgencia. Entonces lo que veo es que la imputación se ha ratificado con el grado de certeza que requiere la instancia. Se ha probado que ese día el 25/6 hubo una entrega ilegal en forma directa a María Laura Heis y Cristian Víctor Kukiel de un bebé indocumentado. Y los delitos imputados tiene que ver básicamente con el abuso de autoridad. Los delitos de los funcionarios públicos no se rigen por los términos de autoría por el dominio del hecho, sino en que un funcionario incumple el deber. Y acá no hay duda alguna de que Lorena Bruno era funcionaria del COPNAF, que sobre ella recae principalmente el deber, y que Retamar cumplía funciones de promotor de derechos. Los dos, en matrimonio, cumpliendo funciones en un área geográfica específica que es La Criolla, y no había otro funcionario que pueda tampoco hacerle frente. El funcionario público no tiene solamente deberes negativos. No. Tiene deberes positivos, tiene el deber de velar por este chico, eran los referentes de la provincia de Entre Ríos, para cuidar a Dominique Romero. Y ellos, quebrantando ese deber y abusando de las funciones, porque no podían ser cuestionado lo que estaban haciendo, no había control, contestan un oficio falsamente, arman esta acta de entrevista y toma de medida excepcional, que es absolutamente trucha. No hay duda que a partir del 25/06 comenzaron a tonar incierta la identidad de ese menor. Y no lo lograron por razones que sean documentar al chico, que valga decirlo, la gestión que intervino después, lo logro hacer, o sea, tan complicado no sería. También llevaron medidas tendientes a tornar incierto esa identidad. Como es traer a Jéssica Romero y hacerla declarar esas barbaridades que le hicieron declarar antes los funcionarios. Si eso fuese una declaración bajo juramento, serían autores de instigación al falso testimonio. Aparece ese tornar incierto que se concreta ciertamente un nombre no elegido por el progenitor. Y le cabe por supuesto el agravante del 2º párrafo del art. 139 en la medida que son funcionarios públicos que cometen las conductas descriptas en ese artículo. Y, por último, no cabe dudas que ellos materializaron las declaraciones falsas en ambos instrumentos, porque son los firmantes en ambos instrumentos, tanto del acta de medida funcional, como la contestación con aseveraciones falsas a la Dra. Pignataro. Que todas estas conductas fueron hechas con el dolo que requiere la figura, con el conocimiento y la voluntad de conocer, no hay errores en la actuación, hay conocimiento directo. No hay ninguna causa de justificación que valga la pena analizar en este caso, entiendo que a nivel de la culpabilidad tampoco hay ninguna excusa, porque los imputados han actuado con comprensión de lo que estaban haciendo. Tengo en cuenta el daño causado, porque ese chico tenía una familia, ese chico tenía que estar viviendo con el abuelo. Al Sr. Romero se lo analizó una vez que se destapó todo, y el COPNAF consideró que era apto para criar a la hija de Jéssica y él manifestó que quería cuidarla. A ese chico lo han sacado de desarrollarse con su grupo familiar, eso es un daño concreto. Tenga en cuenta la falta de arrepentimiento absoluta de estas dos personas. Por esta razón voy a solicitar se condene a Lorena Bruno, como autora penalmente responsable del delito de Abuso de Autoridad, en Concurso Ideal con Falsedad Ideológica de Instrumento Público, dos hechos, en Concurso Real con delito de Supresión de la

Identidad Agravada, en grado de tentativa, y se la condene a la pena de cinco años de prisión, accesorias legales y costas, y a la pena de inhabilitación genérica contemplada en el art. 20 bis del Código Penal, inc. 1º, de 10 años de inhabilitación especial para ejercer cargos Públicos. Y respecto de David Emanuel Retamar, voy a pedir que se lo declare autor, también de Abuso de Autoridad en Concurso Ideal con Falsedad Ideológica de Instrumento Público, dos hechos, en Concurso Real con el delito de Supresión de la Identidad Agravada, en grado de tentativa y se lo condene a la pena de 4 años y 6 meses de prisión con más accesorias legales y costas, y a la pena de inhabilitación genérica en el art. 20 bis del Código Penal del inc. 1.º, de 10 años de inhabilitación especial para ejercer cargos Públicos. Señalo que la distinta pena que se solicita de prisión tiene que ver con el rol como profesional de Lorena Bruno, y de promotor de derechos de Retamar. Hay una divergencia en la función y en la responsabilidad. Por ello, así lo solicito”.

Por su parte, el Ministerio Pupilar expresó que “... Dominique tiene derecho a la verdad y a la Justicia. Analizando y escuchando a los imputados, los testigos, al ex coordinador y al coordinador actual, realmente me considero abrumado por una alarmante existencia de negligencias e impericias y un desorden institucional al que han sido sometidos los Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad de Concordia. Lamento mucho realmente la participación de Fernando Rougier en este debate, totalmente evasivo. Cuando de identidad se habla, también hay una historia sobre el derecho de identidad en nuestro país. La identidad es un derecho humano y debe ser extremadamente protegido. Yo he visto aquí un desmanejo total de una institución pública como es el COPNAF, generalizada, donde se debería haber imputado a muchas más personas en caso de reconocer que aquí hay responsabilidad penal, que hay malicia, que hay dolo directo, que la voluntad subjetiva de Bruno y de Retamar es la de configurar el tipo doloso objetivo, que requieren las figuras que han pretendido la fiscalía.

Seguidamente, la defensa técnica llevada adelante por la Dra. Janine Mario, en representación de David Emanuel Retamar, sostuvo “... no estamos ante una teoría del caso, estamos frente a una nulidad de acusación por cumplir esta con los recaudos legales y formales establecidos en el art. 402 y 403 del C.P.P. Entiende esta defensa que debe dictarse la nulidad de la acusación, por considerar que ha sido infundada, por realizar una acusación genérica y no identificar, ni especificar la acción que habría realizado mi defendido, en el hecho que se le imputa. Estas omisiones son confusas. El Agente Fiscal con el mismo verbo describe un hecho y califica me estoy refiriendo al termino abuso. Dice que los agentes abusan de sus funciones y de su autoridad como funcionarios del consejo, dice abusando y en la calificación legal es para hablar de abuso. Tampoco hizo referencia a qué falsas declaraciones se estaba refiriendo y pone dos hechos en la calificación legal. Omite señalar la norma que mi defendido habría no cumplido, incumplido, una norma o un plexo de normas administrativas con la que ellos habitualmente trabajaban. No describe específica y separadamente las acciones respecto a las personas que las realizan, y manifiesta como declaraciones falsas y asimila los conceptos con firmas falsas, informes falsos con firmas falsas. Tal imputación genérica atenta también entonces con el principio de culpabilidad. David Emanuel Retamar actuó conforme la Ley que regía su accionar dentro del organismo del COPNAF. Tomó la medida junto con la profesional Bruno, la medida de protección integral conforme la ley lo señala, la 9861, labrando para ello un acta. Procedieron a una internación sin antes dejar de llamar al coordinador. Un coordinador que acá vino a decirnos que no se acordaba de nada. Pero, también hubo testigos que ese coordinador, se decía y se desdecía. La Dra. Polizzi, que siempre estuvo al frente del equipo privado, dice no haberse enterado de esta

situación, cuando eran los encargados de llevar el control de ingreso de las instituciones. La Dra. Polizzi es, sin embargo, la que acerca a la mesa informática del poder judicial el pedido de legalidad. Es quien contesta acompañando un informe de la Lic. Cutro, lo firma ella y también debió firmarlo el coordinador, pero en ausencia lo firma la Dra. Bessie Flores. El pedido de legalidad de la medida ante el Juzgado de Familia con un visto, está la firma de ella al costado y también firmada por el coordinador. No hay abuso de autoridad, cuando era habitual que una medida de protección un actuar como este, es por eso que también siempre se debe dar aviso al coordinador, pero sin dejar de dar la intervención que siempre tuvo un abogado. El abogado era una fuente de asesoramiento para el resto de los empleados del COPNAF. Un promotor de derechos, su trabajo estaba en el barrio, pero no sabe de redacciones y encuadres jurídicos legales. En este caso, se pidió el encuadre legal, que era función de los abogados. Considero que mi parte no supo de qué abuso, no sabía a qué ley el fiscal se refería. Mi defendido ha actuado conforme el ordenamiento jurídico que a él regía su accionar. Respecto a la falsedad ideológica del instrumento público esta parte no supo de que se trataban esos dos hechos, la fiscalía no pudo describir si hace referencia a que las declaraciones falsas habrían estado insertas en actas de entrevistas y toma de medida como así también en una nota. El acta de medidas y toma de medidas excepcional fue suscripta por uno de los dos imputados, mientras la nota fue suscripta por ambos, estas aclaraciones no las realiza el Sr. Fiscal, y entonces, confunde. No encuentro fundamentos para creer que David Emanuel Retamar hubiere suprimido la identidad de un niño cuando desde el momento de la intervención se indagó a la mamá respecto a la identidad de Dominique, y se hicieron las gestiones para el documento del niño, lo que no se logró porque se necesitaba el DNI de una mamá que pierde dos veces el DNI. Eso demandó el tiempo que llevaba el trámite de un DNI, como dijo el testigo Emiliano Delgado. Aquí nunca se ha demostrado que Lorena Bruno y David Retamar, no hubieran hecho gestiones con el fin de darle identidad al niño. Pero es la Lic. Cutro que meses después que nos señala que el nombre de Emanuel se lo había puesto, era el nombre que habían tomado la familia Heis-Kukiel, que así lo estaban llamando y termina siendo anotado ese niño por un agente del COPNAF en el 2017, quien le modifica el nombre y quien a la postre también le pone el domicilio de un organismo, el COPNAF, en calle A. del Valle 11. Además, un maestro se acercó a la Defensoría N°5 de la Dra. Pignataro y allí se le toma un acta de exposición por un niño con una familia sin DNI, y la Dra. libra dos oficios dirigidos al coordinador del COPNAF. El 22/06 es verdad que la Jéssica Romero es acompañada al juzgado exigiendo la colaboración de una defensora para hacerse atender en el ámbito público donde ella manifestaba que no la podían atender en su situación de embarazo. Y la defensora en el momento que la tuvo enfrente a Jéssica Romero, además de todas las manifestaciones que hizo respecto a su familia y al niño Dominique, no aprovechó la circunstancia para preguntarle a Jéssica Edith Romero que pasaba con el trámite del niño. También incumplió con sus deberes y no está aquí imputada. Concluyendo, aquí no hubo tesis acusatoria. Aquí, la dialéctica ente la parte acusadora y el imputado, no existió, porque no supo mi defendido de qué defenderse, no existió fundamentación. Estuvimos siempre frente a una acusación que no fue clara, precisa, circunstanciada, omisión que se sanciona con invalidez, por atender al principio de congruencia, de defensa y culpabilidad.”

Por su parte, la Defensa Técnica llevada adelante por el Dr. Daniel Cedro, en representación de Lorena Bruno, manifestó “... Coincido con la colega que me precedió en la palabra, en cuanto a la insuficiencia de la teoría del fiscal y la falta de la precisión respecto de los hechos. Que es un tema que venimos arrastrando, ya desde la remisión a

juicio se lo planteó y a pesar de la deficiencia, llegamos a esta instancia. La fiscalía parte del hecho es de que la defensa tiene que probar que no es culpable. Sostuvimos y sostenemos que esta teoría del caso, no cumplía con las prescripciones y los requisitos del 403. El primer aproximamiento que tiene Jessica Edith Romero puntualmente con Lorena Bruno es en la municipalidad de La Criolla, ella va a pedir ayuda, y en eso le plantea que no tiene techo, que no tiene para vivir que tenía problemas con su padre, que tenía problemas con su familia, y la mayor preocupación era que no tenía un lugar a donde estar. Y la medida que se toma, y esto es la internación en el hogar Bíblico Belén, es una medida que está establecida en la Ley 9861. Es más, dice puntualmente, que en el caso de que se haya una petición se tiene que resolver en 72 hs. Pero, cuando hay riesgo se tiene que resolver en 6 horas. No tiene que hacer una investigación, andar buscando a todos los familiares, amigos y allegados, eso es mentira. Lo primero que debía hacer, Lorena Bruno y David Retamar, era en 6 horas tenían que buscar una solución. Y la ley dice, que se tiene que hacer un acta con los que participaron. Y se hace a posteriori, una vez que solucionaron la cuestión principal. Y después de eso toman una medida, y esa medida está plasmada en el acta. En esa acta tienen que hacer un resumen de todo lo que se fue haciendo antes de llegar a la medida. La puede hacer tanto el profesional como el promotor de derechos. Y una medida de protección excepcional se la puede hacer cuando la madre está presente, cuando el padre lo autoriza, cuando la madre lo autoriza con un representante que lo autoriza y en este caso la madre estaba presente, con lo cual la medida la podía tomar el COPNAF, como órgano administrativo, o los operarios que era en este caso el profesional. Esa acta muestra no un momento, sino todo lo que se fue haciendo. Jessica no tenía casa, y hasta el día de hoy no la tiene, vive de prestado, que desde hace mucho tiempo que tiene problemas con el padre, esto lo ratificó Gastón Sánchez. También reconoció Jessica que trabaja como prostituta, y también reconoció que mintió, que lo del cumpleaños era mentira. Esto no quiere decir que convalido lo que sostiene el fiscal Jessica vino acá el 22 de junio del año 2015 a mentir adelante de la defensora Lorena Pignataro. Flaco favor le hace el fiscal de plantear que la doctora Lorena Pignataro no puede determinar si le están mintiendo o no. La Ley establece obligaciones bastante puntuales para una defensora oficial, y tiene facultades para petitionar a las autoridades administrativas y judiciales medidas de protección. Entonces, plantear con un reduccionismo absoluto que Jessica Romero vino, se sentó a mentirle a una defensora pública y la defensora pública no se enteró, nunca le entendió y no sabe si le tomo declaración, es demasiado en pro de mantener una acusación que no se sostiene. Podemos plantear cuestionamientos a la intervención de la Dra. Pignataro. Porque el día que Jessica Romero vino el 22 de junio de 2015 frente a la doctora Pignataro, vino por una denuncia de un maestro que tenía un chico indocumentado. De toda el acta, hablo de su estado de salud, hablo de su situación familiar, hablo de todo. Pero el tema central, el objeto central, que era la documentación del chico, no se habló nada. Respecto a lo que el fiscal dice son falsas las aseveraciones que se hicieron en respuesta de los dos oficios de la doctora Pignataro, en eso se contó lo que se venía haciendo, estas medidas excepcionales son temporales. Pero esa temporalidad no es por cierta cantidad de días, sino mientras se mantenga esa situación. Y en este caso es así. Desde que se hizo la medida Dominique está con Kukiél y Heis, y hasta el día de hoy está con ellos, pasaron 5 o 6 años con intervención de la justicia. En esa contestación de oficio se cuenta lo que pasó y lo que se puede llegar a hacer, ¿dónde está la falsedad? Yo lo que me pregunto es si esa contestación tiene virtualidad para engañar a la defensora pública. La defensora puede decir “bueno no estoy conforme, pido tal cosa” y hubiera sido

lo correcto. Coincidió con el representante del ministerio popular, respecto a lo caótico del COPNAF, que no había responsabilidad, que no había jerarquía. ¿Entonces que se hizo? Contrataron abogados con la función de encuadrar la medida, como dijeron la Dra. Tossi, Flores y Polizzi. Villa lo dijo claramente, encuadrar era formalizar la medida. Pero además tenían otro rol, que era hacer el control de los hogares, de las residencias, dependiendo si estaban en el equipo público o privado. Hay otra cuestión, que en su momento se intentó probar con las testimoniales el desapego de la familia de origen. El Fiscal habló de lo que era la familia por consanguinidad, pero la ley provincial 9861 dice cuando habla de las medidas de excepción que si es necesario se tiene que optar por un ámbito familiar alternativo. Este ámbito familiar alternativo, familia de acogimiento y demás, no sustituyen los vínculos de origen. Por eso, cuando Retamar les hace firmar las actas a Heis y a Kukiél, les explica cuáles son las características, le explica que es transitorio. Era por un tiempo, sabían que no lo podían adoptar. En el caso puntual de Dominique, Jesica, en ese deambular en el que arrastraba al niño, tenía el documento de los 8 años. El primer problema que tuvieron era hacer el documento a Jéssica Romero. El primer documento que hacen que la acompaña Lorena, lo dijo Delgado. Jéssica no había nacido en la provincia, tenía una partida de nacimiento que era de Mar del Plata, como dijo Sánchez, tuvieron que pedir la partida porque el no recordaba si estaba ilegible o que pasaba. Una vez que lograron conseguir la partida, actualizar el documento, Jéssica retira el documento y lo pierde, con lo cual al momento de querer inscribir el niño, tenemos otro problema de nuevo, Jéssica estaba indocumentada de nuevo. Vuelven a generar todos los trámites para el documento de Jéssica. Cuando vuelve a venir el DNI de Jesica, convocan a los Heis y Kukiél, a pesar de que Laura Heis negó, pero Abdenur dijo si estuvieron en el registro civil por el documento del chico, pero ahí surgió otro problema. Paso tanto tiempo que se volvieron a vencer y no pudieron nuevamente inscribirlo. Después de las elecciones de 2015, como lo expreso Acevedo, el mismo Rougier y demás, hubo una incertidumbre en el COPNAF, no sabían quién quedaba a cargo, de hecho Rougier quedó en una situación bastante precaria. Se empezó a desmembrar el COPNAF porque se fueron 6 o 7 funcionarios, incluso la doctora Polizzi. También coincide con el caso de Lorena Bruno, que tuvo familia en enero de 2016 y cuando volvió ya estaban tramitando la inscripción. Hay una cuestión que es cierta y que es real, que es mentira que nadie sabía que estaban interviniendo con Dominique, porque no puede ser que una persona pase de un organismo a otro, de una casa a otra y nadie se entere. Si coincido con el fiscal Arias, nadie quiere quedar involucrado. Nadie sabía nada, ni Rougier, ni las abogadas, ni los equipos. Respecto a mi clienta, tengo que remarcar que el acta de entrevista y el acta de toma de medidas, no están firmadas por ella. Sí está firmada la primera acta, que es el ingreso al hogar Bíblico Belén, y la contestación del oficio de la defensora Pignataro, porque lo que se hace es informar, transcribir todo lo que se venía haciendo, inclusive lo que se iba hacer. Lorena Bruno dijo que el problema con Jéssica era complicado de trabajar, porque no sabían dónde estaba, a veces, estaba con Gastón Sánchez, a veces, muy pocas veces en su casa en La Criolla, o si no con alguna pareja nueva, y lo dijo puntualmente la asistente social Cutro, "se nos hizo muy difícil trabajar". Pero además de eso una vez que se toma la medida y la apuntó el Sr. Fiscal, se inscribe finalmente a Dominique. Pero ¿a quién se inscribe? No se inscribe a Dominique Brian Alexander Romero, que era el nombre que Jéssica había elegido. El COPNAF lo inscribe como Brian Emanuel, supongo que fue el nombre que le eligieron los Heis. Lo importante, es que no se trabajó con la madre. Le sacaron el chico, le sacaron la nena, y el COPNAF tampoco trabajo con la madre, pasaron 4 años y tampoco trabajo con la madre, inscribieron al



chico y tampoco trabajo con la madre, ni le preguntaron a la madre como lo tenían que inscribir. de los datos que se había del chico, se sabe el nacimiento, Lorena Bruno y David, que lo respetaron, que es hijo de Jesica Romero, se sabía que se llamaba Dominique Brian Alexander, se sabía que era Romero, se sabía que vivía en La Criolla y, como dijo Delgado, al chico había que anotarlo en el domicilio de la madre. Después en aras de la defensa, los derechos del niño y la verdad absoluta, se lo anotaron donde quisieron, no le respetaron los nombres, pero el estado ya cumplió con su función. Mis pupilos nunca trataron de hacer incierta la identidad. Mis pupilos no cumplieron con ninguno de los verbos típicos que plantean la suposición de identidad. Hicieron todo lo que tenían que hacer para inscribirlo. Otra cuestión que plantea el fiscal es que entraron el chico al hogar Bíblico, consiguieron una familia, que los Kukiel tenían la intención de adoptarlo. Eso es un planteo que hasta el momento no había salido en el ningún lado, no hubo ninguna acción tendiente a probar eso. En todo el debate la fiscalía no pudo lograr trasvasar esa duda razonable que justifica la condena, en todo este planteo no pudo demostrar un abuso de autoridad. Intento hacerlo interpretando un acta, de entrevista y toma de medidas, inclusive contrariando la ley, que dice claramente que tenés que hacer el resumen de todo lo que pasa, desprestigiando una defensora, dándole un sentido y tal vez una trascendencia a un informe, que entiendo que no lo tiene. Se plantea, el tema de la sustitución de identidad, bueno, si acá hay un problema de sustitución de identidad, vamos a tener que empezar a buscar, que paso después que al chiquito se lo dieron en guarda a los Kukiel y que la sacaron a Angelique y que lo inscribieron como quisieron. A los abuelos, el fiscal los plantea como abuelos ejemplares, preocupados por los nietos, pero tenían una nieta de 10, 11 o 12 años, que Sánchez dijo acá, que nunca la vio, que Jéssica se la llevo una vez para conocer, y que nunca le intereso, ni nunca la vio. Reitero, vengo a pedir la absolució de mi pupila Lorena Bruno, comparto y coincido y acompaño el pedido de nulidad que planteo la Dra. Mario respecto de la acusación fiscal, pero fundamentalmente entiendo que de toda la prueba que se ha desagotado en esta instancia, no ha logrado superar la duda razonable como para llegar a una condena respecto de mi pupila.”

Por su parte, el Dr. Arias manifestó “para contestar algunas cuestiones puntuales, quiero señalar que el control de la acusación se hace fundamentalmente en la audiencia de remisión a juicio, ha pasado de esa instancia, no ha recibido otro cuestionamiento, con lo cual se entiende que la misma es entendible y permite el derecho de defensa. La acusación fija el día de entrega del chico y excluyendo lo acontecido anteriormente como dije que se internó el chico el 18/06. La actuación ilegal comienza el día 25/06, que es cuando lo entregan. Es acá el verbo típico, es entregar al bebé indocumentado a la familia Heis Kukiel, en forma directa e ilegal. Y lo demás que tiene que ver con la violación de los deberes a cargo de los funcionarios, no hace falta mencionar los artículos de los deberes lo que se hace referencia es al cargo. Es el que ejerce y es el que aceptó, con lo cual ese abuso de funciones tiene que ver con el ejercicio del cargo, y en el marco de ese cargo no podían entregar un bebé en forma directa e ilegal. Y cuando la defensa dice que se controvierte con declaraciones falsas con firmas falsa, no es así, la firma falsa que es la firma de Rougier en un acta, no está imputada, porque no se le puede adjudicar a los imputados haberla realizado, simplemente lo que se imputa es el contenido y ahí es la falsedad ideológica, no solamente la comete quien la inserta sino también quien la hiciere insertar, lo cual no hace falta tampoco que esté suscripta por los 2 funcionarios en la forma que se dice, porque se trata de una actuación conjunta, la entrega del bebé y con el propósito de dar apariencia de legalidad, están actuando los 2 funcionarios. Por eso es

clara la imputación. Los defensores pidieron que tendría que estar otra gente imputada, otros funcionarios imputados y esa afirmación, entiendo yo, que es un reconocimiento claro y concreto de que estamos presencia de un delito. También se trató de justificar esta actuación ilegal en el desorden institucional del COPNAF, que podríamos estar de acuerdo o no, seguramente que sí, pero yo digo ¿hay otros casos como este?, yo no conozco otros casos como este, es decir, que el desorden institucional le pudo haber servido a los imputados para que nadie se enterara. Si otros funcionarios tenían conocimiento, podrían ser juzgados por estos hechos porque hubiesen incumplido los deberes. No tengo ni una duda. Pero eso no los exime a ellos dos, que tenían conocimiento efectivo. La Dra. Mario dijo que el oficio de la Dra. Pignataro fue enviado al coordinador del COPNAF y enlazo que como le fue entregado a los dos imputados los oficios para su contestación, el coordinador tenía conocimiento de la situación. Ese oficio fue individualizado a quien le correspondía individualizarlo por el domicilio del chico, era La Criolla, por ello recayó en manos de Bruno y Retamar, pero no quiere decir que el coordinador tenga conocimiento de estos hechos. Respondiéndole al Dr. Cedro, es imposible sostener que a la Dra. Pignataro se le dijo la verdad, porque se le estaba diciendo que estaba en una medida de protección y que se iba a tomar una medida excepcional, pero la realidad es que se había tomado, le tendría que haber dicho ya la tomamos a la medida y bueno en todo caso quedara la responsabilidad, si la legalizaron o no ante el juzgado de familia. También respecto a la declaración de Villa, que estaba en privado, dijo no tener conocimiento del caso. Es decir, el primero que tenía que tener conocimiento del caso, no puede decir que no tenía conocimiento. Y otra cuestión, cuando Martínez va la madre de Kukiél va al COPNAF, deja clarito que actúa en representación de su hijo, que no podía ir por un tema laboral y a pedido de su hijo. Y ella dice que es para adoptar. Por lo cual lo que hubo es tornar incierta la identidad en un tiempo indeterminado y con fines específicos, entiendo yo, de cambiarle el vínculo con la madre.” Seguidamente al tomar la palabra, el Dr. Cedro manifestó “el Sr. Fiscal refiere que el artículo dice insertar o hacer insertar, pero él tampoco dice quien insertó y quien hizo insertar. Entonces, a quién le imputa insertar y a quién hacer insertar, no es suficiente. Quedó evidenciado a raíz de las testimoniales que el COPNAF vivía una situación convulsiva, que no había autoridades, que no había responsabilidades. Es cierto que Villa dice que no conocía el caso, pero también dice que si entraba un chico al Bíblico Belén, quien se enteraba era la Dra. Polizzi. El oficio de la Dra. Pignataro efectivamente va al coordinador. Por último, respecto a que si nosotros decimos que tienen que estar otros estamos reconociendo, esto no funciona así, el Fiscal tiene que probar. Otra cuestión es que yo no puedo decir en abuso de autoridad, que ley. Porque se puede incumplir una ley, la constitución, tratados internacionales. Lo que yo digo es que el art. 248 dice específicamente, que esto es cuando se dictó una resolución u orden contraria a la Constitución o a las leyes nacionales, no se probó que fuere así. O se ejecutare una orden contraria a estas leyes existentes, tampoco se probó que fuera así. O no se ejecutare las leyes que el incumplimiento le incumbiere, tampoco se probó que fuera así. Entonces si yo imputo por el solo hecho de ser funcionario público, sin decir que incumplió tal cosa, incumplió tal artículo, estamos en un problema. El solo hecho de ser funcionario público te implica automáticamente que hay un abuso de autoridad. Acá lo que no dijo el fiscal es que se incumplió. No quiero llegar al planteo de que el abuso de autoridad es una ley penal en blanco que se tiene que integrar por otras leyes.”

A continuación, tomó la palabra la Dra. Mario, quien sostuvo “que el pedido de invalidez de la acusación fue oportunamente planteado, y también conversado en una audiencia

que se tuvo con la Dra. Lujan Giorgio. Es mentira que reconocer que acá hubiesen tenido que estar otras personas, es asumir una responsabilidad que un promotor de derechos no la tiene. A su vez, en una audiencia en el Juzgado de Familia, la familia Heis-Kukiel se presenta con intención de restituir un niño, sin embargo, el COPNAF en la misma audiencia, solicita la toma de medida de excepción, una audiencia en la que participan, abogados que usualmente, no participaban. Voy a reiterar simplemente de que el pedido de nulidad de la acusación ya había sido formulado y pido la absolución de los cargos que se le imputan a mi defendido.”

Finalmente, se le preguntó los imputados si tenían algo más que manifestar -art. 449 última parte del C.P.P.E.R., a lo que expresaron que no deseaban agregar nada.

Luego de clausurado el debate, se pasa a deliberar bajo las formalidades previstas en los arts. 452, 453, y concordantes del C.P.P.E.R.

Durante la deliberación el Tribunal se planteó las siguientes cuestiones a resolver.

PRIMERA: ¿Se encuentra probada la materialidad de los hechos y la coautoría de los imputados en los eventos por los que fueran intimados? SEGUNDA: En caso afirmativo,

¿deben responder como coautores penalmente responsables de tales hechos ilícitos?

TERCERA: En su caso, ¿qué pena corresponde aplicar, qué resolución cabe en lo referente a las costas del juicio, existen otras cuestiones?

II.- A la PRIMERA CUESTION planteada, el Dr. Eduardo E. A. Degano dijo:

1.- Corresponde ahora ingresar al análisis del material probatorio rendido durante el transcurso del debate a los fines de establecer si existieron los hechos incriminados y en su caso si resultan los imputados sus coautores, debiéndose tener presente que nuestro sistema de valoración probatoria se enrola en el llamado principio de la "sana crítica racional", en el cual el juzgador debe efectuar un análisis de las probanzas colectadas sujeto a las reglas de la psicología, la lógica y la experiencia. En el orden mencionado, y en procura de una mejor claridad expositiva, en el intento de la reconstrucción histórica de los sucesos, analizaré la prueba legalmente introducida documental y de informes; en cuanto a las testimoniales rendidas mencionaré, en síntesis, los párrafos que entiendo resultan trascendentes, quedando la totalidad de los testimonios resguardados en los soportes de audios correspondientes.-

Bajo dichos parámetros, y efectuado que fuere el análisis conglobado de todas las diligencias producidas en el plenario y a las que me hube referido anteriormente, surge indubitable que DAVID EMANUEL RETAMAR y LORENA BRUNO, en calidad de funcionarios del copnaf de la provincia de Entre Ríos (confr. situación de revista informada por la Lic. Marisa Paira obrante en Legajo fiscal apiolado), con prestación de servicios en la Municipalidad de la Criolla, toman conocimiento directo con Jesica Romero quien los pone al tanto de la situación en la que se encontraba junto a su hijo de seis meses de edad Dominique (confr. declaración testimonial de Jesica en el plenario "en la Municipalidad habló con Lorena y otra persona. Que pidió ayuda y se la brindaron. Sobre la entrega de su hijo, expresó que decidió dejarlo por su cuenta, porque no lo podía tener. No tenía un techo donde poner al nene... que no sabía nada de las otras cosas, que no la llamaron, ... pasó a verlo al al hogar, y no la dejaron verlo. Que cuando lo entregó no dijo por cuanto tiempo, solo hasta que busque un lugar donde vivir. Manifestó que se enteró que Dominique estaba con la familia Kukiel cuando ya estaba grandecito. Se enteró que estaba para el lado de Puerto Yerúa, lo fue a visitar, pero de que se lo movió no fue informada de nada. Refirió que en ese tiempo que el nene estaba internado ella buscaba un lugar donde vivir. Señaló que sabe leer y escribir, que no recuerda haber firmado nada, no le leyeron nada. Sabía que lo entregaba, pero no sabía si le iban a buscar una

familia...), por lo que decidieron adoptar una medida de protección integral ingresando al menor al Hogar Bíblico Belen de esta ciudad, tal como lo ilustran el acta del 18/6/15 confeccionada a mano alzada de fs. 2 del expediente del COPNAF agregado por cuerda al presente, el informe del Director de la Residencia obrante a fs. 79 del mismo expediente, como así también la propia declaración de Juan Carlos Carabajal prestada en el plenario (confr. ..."Dominique, ingresó y estuvo más o menos tres días, que ingresó sin DNI, que había una familia de acogimiento, ya que la mamá no podía tenerlo o estaba en situación de calle. Que los funcionarios que gestionaron fueron Lorena Bruno y David Retamar. Que David se comunicó con él telefónicamente por la internación. Que, para el egreso, fue la Sra. Heis con los imputados. Llevaron el acta de egreso para llevarlo con la familia de acogimiento. Señaló que esa acta de egreso requiere primero el plan de acción, qué van a hacer con la situación del niño, las medidas, se detalla con quién va, y la firma de los profesionales....").-

Si bien es cierto este primer procedimiento no forma parte de la plataforma fáctica atribuida a los imputados, ha sido sin lugar a dudas el inicio de un derrotero contrario a las disposiciones legales pertinentes a la materia (leyes Nacional N° 26.061 y Provincial N° 9861), debiéndose destacar que ambas establecen excepcionalmente el ingreso de menores a residencias tanto públicas como privadas, pero nunca pueden estar fundamentadas en la falta de recursos materiales de los padres, debiéndose adoptar en dicho caso medidas de protección como los programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo incluso económico con miras al mantenimiento y fortalecimiento familiar.-

Ahora bien, desde dicha fecha 18/6/15 hasta el mes de septiembre del 2016, la situación del menor Dominique no contaba con sustento legal alguno, oportunidad esta en que la Señora MARTA SUSANA MARTINEZ se presenta ante la Dirección del Copnaf de esta ciudad a efectos de interiorizarse de la situación de Dominique, resaltando que se encontraba indocumentado, manteniendo entrevista con el entonces Director Roberto Andrés Tribulatti; tanto Martinez y Tribulatti prestaron declaración en el debate (confr. Martinez "...Que ella fue con su nuera a buscarlo el 15/06/2015, le entregaron un escrito, pero no tiene copia. Refirió que pasó el tiempo y el nene estaba indocumentado. Fue al COPNAF a preguntar y Tribulatti le dijo que el caso se iba a judicializar porque no había expediente...") y (confr. Tribulatti "...a los pocos días de haber asumido la Coordinación, se presentó una señora mayor de edad, no recuerda el nombre, que pide hablar con él. Le contó que su hijo tenía un niño y que no tenía los documentos. Llamó a una profesional del organismo para que tome la demanda espontánea. Buscaron antecedentes de esa situación y no tenían nada. Empezaron a buscar gente que se haya ido de la Coordinación en los meses anteriores hasta que llegaron a Lorena, quien acercó un legajo, que es lo que después usaron como base para trabajar...").-

En igual sentido son coincidentes y contestes las declaraciones de Bessi Natividad Flores, Lildia María Eugenia Tosi, María Eugenia Cutro y Anahí Polizzi, todas en su momento dependientes del COPNAF, en cuanto a que toman conocimiento de la situación del menor Dominique cuando la Señora Martinez concurre a la Delegación a interiorizarse por el DNI del menor, concluyendo que ello fue lo que activó toda la actividad centrada en la situación legal del menor, y de que manera la lic. Zampedri obtuvo de la imputada Lorena Bruno el Legajo del menor que se encontraba "en el domicilio de la Lic. Bruno".-

No obstante ello, debe destacarse asimismo que la Señora Defensora de esta ciudad, Dr. Lorena Pignataro expresó en el debate que ... que el 17 de mayo de 2016 se presentó en Defensoría un Sr. de apellido Castría, docente en La Criolla, para ponerla en conocimiento de que una de sus alumnas le informó que tenía a su cuidado a un menor

que no tenía nombre, que desconocía si estaba inscripto, y que había sido entregado por la madre, Jesica Romero. Señaló que, ante esa situación, el 18/05/2016 solicitó la verificación del abordaje de la situación del menor de edad, mediante oficio al COPNAF, del cual, al no recibir respuesta, envió un oficio reiteratorio, del que tampoco obtuvo respuesta... y que luego le acompañaron un informe firmado por Bruno y por Retamar, con sello del COPNAF, donde dan cuenta de una intervención que se había iniciado, que venían acompañando a la Sra. Jesica Romero en relación a los cuidados parentales de su hijo Dominique. Que en un primer momento hacen referencia a medidas de protección integral, y luego, ante el incumplimiento reiterado de esas medidas, iban a evaluar y solicitar la aplicación de una medida excepcional...".-Ergo la situación del menor Dominique se mantenía en una irregularidad absoluta.-

Analizada la documental ACTA DE ENTREVISTA Y TOMA DE MEDIDA EXCEPCIONAL, incorporada en el debate, ingresada por mesa de entrada de la Coordinación Concordia del Consejo Provincial del Niño Adolescente y Familia en fecha 16 de Diciembre de 2016, surge indubitable que la Lic. Lorena Bruno y el promotor de derechos David Emanuel Retamar, entregaron en fecha 25 de Junio de 2015 al matrimonio Kukiel-Heiss el menor Dominique Romero, en forma directa e ilegal y sin dar noticia a sus superiores y solicitar la legalización de la medida excepcional tal como lo establece la legislación respectiva (art. 40 de la Ley 26.061 por remisión del art. 58 de la Ley 9861).-De la misma surge que si bien no se observa la firma de la Lic. Bruno, lo cierto es que dicha documental se encontraba en su domicilio y que debe ser valorada conglobadamente con la Nota N° 0621 de fecha 11/7/2016, oportunidad en la cual la Lic. Bruno y el promotor de derechos Retamar informan a la Defensora Dra. Pignataro toda la labor y abordaje efectuado en relación al menor Dominique; desestimándose de esta manera su propia declaración y la alegación defensiva por parte del Dr. Cedro al respecto.-

Surge evidente que luego de la entrega del menor al matrimonio Kukiel-Heiss pasaron mas de 18 meses, en que la situación de Dominique se mantuvo en la más absoluta clandestinidad e ilegalidad, violándose todo tipo de normativa legal y constitucional, para luego y una vez que tanto la autoridad judicial (Dra. Pignataro) y Coordinación Concordia del Copnaf (Roberto Tribulatti), tomaron conocimiento de tamaña situación "irregular" (tal como ellos mismos lo definieran), disfrazaron y antedataron un acta de entrevista y toma de medida excepcional, con datos inciertos, ficticios y firma apócrifa del otrora Director Rougier, circunstancias estas a la que más adelante tratare pormenorizadamente.-

No cabe posibilidad alguna, en especial la Lic. Bruno quien cuenta con título universitario, que los imputados puedan desconocer las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.061, Provincial N° 9861 y art. 611 del Código Civil, referentes a la adopción de medidas excepcionales, la temporalidad, el procedimiento para el respaldo legal de las mismas, las sanciones en caso de incumplimiento, y en especial la prohibición de la entrega en forma directa de un menor de edad, aún con el consentimiento hipotético de la progenitora, cuya vulnerabilidad debe analizarse en forma amplia y extrema.-

Ambos imputados en oportunidad de prestar declaración en el debate, refirieron conocer todo el procedimiento tanto en la adopción de medidas de protección como en las excepcionales, describiendo la estructura del Copnaf y los distintos equipos de públicos y privados y la participación fundamental de los letrados para el respaldo legal de las excepcionales, sin embargo nada de ello llevaron a cabo, muestra cabal es que el legajo del menor Dominique se encontraba en el domicilio que ambos comparten como pareja.-Además todos y cada uno de los integrantes del Copnaf, individualizados por los imputados, en oportunidad de prestar declaración testimonial en el debate, negaron

terminantemente estar en conocimiento de la situación del menor Dominique.-Al respecto CLAUDIO LEONARDO VILLA, integrante de la Coordinación Concordia, expresó que "...que no tiene información del caso de Dominique, que no participó en nada, que no estuvo en ninguna reunión sobre este caso con Retamar, Bruno, Flores, Poliziz y Tosi. Que los operadores no podían tomar una medida excepcional en forma directa. Las medidas las hacían los profesionales, y los promotores hacían el seguimiento e informaban a los profesionales..."; BESSIE MARÍA NATIVIDAD FLORES, quien refirió que "...recién que tuvo conocimiento del caso de Dominique cuando se presentó la abuela, la Sra. Martínez, diciendo que su hijo tenía un niño que estaba indocumentado, más o menos en septiembre de 2016... y que no recuerda haber participado de una reunión específica sobre este caso, ...que en esa época ella estaba en los Servicios en los barrios....no recuerda haber atendido a Jesica Romero y llamar a Lorena Bruno porque Jesica quería hablar con ella, porque a Jesica la conoció en la audiencia..."; LIDIA MARÍA EUGENIA TOSI, refirió "...tomó conocimiento del caso de Dominique Romero con posterioridad al ingreso de Tribulatti en septiembre de 2016, que se presenta la abuela manifestando que su hijo Kukiél tenía un niño que no tenía DNI. Que en el Consejo no había documentación del caso, por lo que se llamó a Lorena y ella suministró toda la documentación que tenía en su poder...."; y por último ANAHÍ POLIZZI, quien mediante videoconferencia, declaró que "...tomó intervención cuando la licenciada Zampedri le hizo llegar una nota de un legajo de La Criolla, donde se advierte que Zampedri lo tiene porque se lo pidió a Lorena, que el legajo no estaba en la Coordinación. Que era una medida que no estaba autorizada de un bebé. Por ello hicieron un dictamen advirtiendo sobre el tema. Que esto ocurrió en septiembre, octubre de 2016. Señaló que no conocían el caso previamente. Que el legajo se encontraba en el domicilio particular de Lorena Bruno. Refirió que esto no era habitual, porque no se podían llevar los legajos...., que cuando encontraron el legajo no había un informe dando cuenta de la situación, solo actas y una contestación de un oficio a la defensora elevado por Lorena...".-Las declaraciones referidas precedentemente, testigos hábiles, contestes y que no contienen contradicciones entre sí, dan por tierra con la versión defensiva ejercitada por los imputados en relación a la publicidad de la medida que se había adoptado respecto a Dominique, muy por el contrario reafirman que en la Coordinación Concordia nadie tenía conocimiento de la situación del menor, y que todos los trabajadores del Copnaf sabían suficientemente que las entregas de hecho están absolutamente prohibidas por la normativa vigente.-

Toca el turno ahora analizar el contenido del acta de entrevista y toma de medida excepcional como así también de la Nota N° 0621 remitida a la Defensora Oficial Dra. Pignataro.-

De la exhaustiva y meticulosa lectura del contenido del acta de entrevista y toma de medida excepcional (agregada al legajo fiscal apiolado a las presentes), incorporada durante la audiencia de debate, surge en primer término que "...en fecha 25 de Junio de 2015 se presentó espontáneamente en el Area Social de la Municipalidad de la Criolla...Jesica Romero solicitando ayuda para su hijo...", observándose aquí el primer eslabón de una cadena de afirmaciones que no se condicen con la realidad de los hechos, ya que se encuentra acreditado con el acta a mano alzada de fecha 18/6/15 (confr. fs. 2 del expediente del COPNAF agregado por cuerda), que el menor Dominique había sido ingresado a la residencia Bíblico Belén, ergo Jéscica Romero no se presentó espontáneamente en fecha 25/6/15 tal como lo refiere la documental ahora analizada.-

Siguiendo con el análisis del acta de entrevista, se observa que Jesica habría manifestado

que "...en el lugar donde vive junto a su hijo existen conflictos a diario de distinta índole...que no cuenta con nadie que cuide a su hijo mientras ella trabaja, que su madrastra la ayudaría pero su padre impide dicha acción...; Jéssica a pasado por un sin fin de internaciones en residencias...por ser victima de episodios violentos intrafamiliar, por ser abusada sexualmente..."-Nada de estas aseveraciones de los funcionarios del Copnaf se condice con la realidad de los hechos, a saber Jéssica Romero al concurrir al debate expresamente dijo "...que se enteró que Dominique estaba con la familia Kukiel cuando ya estaba grandecito. Se enteró que estaba para el lado de Puerto Yeruá, lo fue a visitar, pero de que se lo movió no fue informada de nada. Refirió que en ese tiempo que el nene estaba internado ella buscaba un lugar donde vivir. Señaló que sabe leer y escribir, que no recuerda haber firmado nada, no le leyeron nada. Sabía que lo entregaba, pero no sabía si le iban a buscar una familia...", por su parte el progenitor de Jesica, JOSÉ ADOLFO ROMERO, relató que "...a su nieto él lo tuvo un tiempo, más o menos seis meses. Y un día cuando volvió de trabajar, ya no estaba el nene. Que no supo nada más del nene hasta dos años después. Que ningún funcionario le dio ninguna explicación... que no sabe dónde vivió Dominique durante esos dos años. Señaló que conoce a la familia Heis-Kukiel, pero que no es familiar ni amigo. Que se enteró que a su nieto lo tenían ellos pero que no sabe cómo llegó el nene ahí. Que en los dos años no se cruzó nunca con la familia ni con su nieto en La Criolla.... Refirió que Jesica nunca estuvo en organismos del COPNAF ni internada..."; asimismo MÓNICA MABEL TAMAÑO, refirió ser "...como la madre de Jesica, que Dominique desde que nació hasta los seis meses estuvo con ellos... un día tenía turno en el médico y le dijo a Jesica si quería que lleve al nene al doctor y ella dijo que no, y que cuando volvió Jesica le dijo que había dado al nene. Que en esos seis meses a veces lo tenía Jesica, a veces ella, a veces la ayudaba a cuidarlo. que su relación con Jesica era buena. ...Jesica no le dijo porque dio al bebé... no hizo ninguna averiguación de lo que pasó, ni tampoco fue ningún funcionario a su casa a avisarle. ... se enteró de la nueva situación de Dominique por una foto, un año después...", por lo que en definitiva nada de las aseveraciones efectuadas por los imputados en su carácter de funcionarios del Copnaf guardan correspondencia con el espectro probatorio antes descrito, ergo han desplegado una batería de justificaciones para la adopción de una medida excepcional sin haber respetado la normativa vigente, no se entrevistaron con los familiares directos (arts. 33 y 40 de la Ley 26.061), no dieron noticia a la progenitora, no se acreditaron ni los conflictos familiares ni tampoco que Jéssica hubiera tenido un sin fin de internaciones en residencias, nada de esto sucedió en la realidad.-

Toca el turno ahora de analizar, a decir del acta de entrevista y toma de medida excepcional, lo atinente a los referentes comunitarios Kukiel-Heiss.-El mismo día 25 de Junio de 2015, oportunidad en que Jesica comparece espontáneamente al Municipio de la Criolla, se "encontró" al matrimonio integrado por los ciudadanos CRISTIAN VICTOR KUKIEL y MARIA LAURA HEISS, sorprendentemente domiciliados en la Localidad de Estancia Grande, sita a una distancia aproximada de 15 km. de la localidad de origen del menor Dominique; por lo que cabe preguntarse cómo pueden ser referentes comunitarios de la localidad de la Criolla?, tal como según aseveran los imputados les fue encomendado telefónicamente por el Director Fernando Rougier, si los mismos se domiciliaban en Estancia Grande?.-Aquí, adquiere certeza la participación e influencia de Fabricio Kukiel, empleado de la Municipalidad de la Criolla y hermano de Cristian, ello surge incontrastable de los dichos de VERONICA MIRTA PATRICIA GONZALEZ OROÑO, quien expresada que "...compartía el área de trabajo con Fabricio Kukiel... y que

cuando Lorena le dijo que había salido del hogar y que se pedía una familia, le comentó a Fabricio y él le dijo que iba a averiguar porque su hermano quería adoptar un bebé..."; y MARTA SUSANA MARTINEZ (madre de Fabricio y Cristian Kukiel), quien declarara que "...se enteró que el COPNAF había citado a la mamá del bebé porque andaba en la calle con él, y su hijo mayor estaba en la Municipalidad en ese momento. Que el día domingo, comiendo un asado, él le dijo que le sacaron el nene a Jessica, que le hubiese gustado traerlo, pero como ya tiene tres no lo pidió. Entonces le dijo a su segundo hijo por qué no lo lleva él, que le daba pena un chico en esa situación. Se comunicaron con la Municipalidad, ellos con el COPNAF y les dijeron que podían buscar al nene..."; ergo no se encontró referentes comunitarios sino personas que estuvieran interesadas en la guarda del menor, configurándose otra mas de las falacias del contenido del acta en cuestión.-

Para finalizar, como corolario de las falsedades vertidas en el contenido de la documental, surge acreditado en autos la falsedad de la firma inserta como perteneciente a quien fuera director de la delegación Concordia del Copnaf, Dr. Fernando Rougier, tal como lo demuestra la pericia caligráfica efectuada en autos, e incorporada en el Legajo Fiscal, apiolado a las presentes, cuyo dictámen arroja que la firma inserta en el acta de entrevista y toma de medida excepcional "no se corresponde al puño y letra del Señor Héctor Fernando Rougier", cuya materialidad tal como lo expresara el Señor Fiscal no pudo ser atribuida a los imputados, pero es una muestra más del sin fin de irregularidades advertidas en la documental analizada.-Esta circunstancia de la firma apócrifa de Rougier demuestra sin lugar a dudas que el acta de entrevista y toma de medida excepcional fue efectuada con posterioridad, por que tal como lo declarara el Dr. Rougier -en su triste y deplorable exposición- dejó de ser el director a fines del año 2015.-

En relación a la Nota 061, de fecha 11/7/2016, dirigida a la Dr. Pignataro, y en respuesta a los oficios reiteratorios, además de reiterar aseveraciones inexactas que no se condicen con la realidad de aquel momento, tal como se lo analizara en los párrafos precedentes, paradójicamente los funcionarios Bruno y Retamar refieren que "...ante los reiterados incumplimientos de la Señora Romero el niño queda bajo el cuidado solamente de la familia Kukiel-Heiss por lo cual se solicitará una medida de protección excepcional a ser implementada bajo la responsabilidad de los Sres. Kukiel-Heiss por un plazo de 90 días en el cual se evaluará la definición legal del niño", toda esta información brindada a la representante del Ministerio Pupilar no era real y no guarda correlación en los hechos ni en el derecho, siendo absolutamente contradictoria con el acta de entrevista y toma de medida excepcional efectuadas por los mismos imputados, la que vale reiterar se encontraba en el domicilio que comparten como pareja, oportunidad en la cual ya habían tomado una medida excepcional en fecha 25 de Junio de 2015, no comunicada a ningún integrante de la coordinación, para luego desdecirse en fecha 11/7/16 informando a la Dra. Pignataro que se tomará una medida de protección excepcional, habiendo transcurrido mas de un año, siendo esta situación una muestra más del desaguisado irregular e ilícito de los imputados.-

Con la totalidad del espectro probatorio disponible y valorado precedentemente, utilizando como método la sana crítica o crítica racional, que exige la fundamentación o motivación racional de la decisión y la mención de los elementos de prueba tenidos en cuenta para arribar a esa conclusión, con respeto de las leyes del pensamiento (lógicas) y de la experiencia (leyes de la ciencia natural) y que sea completa a los fines de lograr que la decisión se baste a sí misma, (Cftar. Julio B. J. Maier, "Derecho Procesal Penal", T. I, Parte general, Ed. Del Puerto, págs. 860, 871 y ss.), y teniendo presente además que el



análisis de la prueba a los fines de la demostración de la existencia de un hecho ilícito y sobre la autoría del mismo debe hacerse en forma global de manera tal de tener en cuenta la masa probatoria total y no el análisis parcializado de esos elementos, pues si bien el análisis individual puede advertir sobre la imperfección de alguno de ellos, tal limitación se supera con la valoración en conjunto de la masa probatoria que indicará, en definitiva, si los extremos aludidos -materialidad y autoría- han sido suficientemente probados (Cftar. Davis Echandía, Hernando, "Teoría General de la Prueba Judicial", T. I, pág. 306; en igual sentido Jauchen, Edgardo en su obra "Tratado de la Prueba en Materia Penal" págs. 45/51, Ed. Rubinzal Culzoni), considero que se encuentran acreditados en grado de certeza la materialidad y la coautoría achacada a los imputados DAVID EMANUEL RETAMAR y LORENA BRUNO respecto a sus respectivas participaciones en la entrega directa e ilegal del menor Dominique como así también en las declaraciones falsas insertadas en los documentos de acta de entrevista y toma de medida excepcional y Nota N° 0621 remitida a la Defensoría Oficial de esta ciudad, todo ello da por tierra a la tesis defensas alegadas por los imputados y sostenidas por sus respectivos Defensores Técnicos en el debate.-

Distinta conclusión arribo respecto a la restante atribución de supresión de la identidad agravada en grado de tentativa.-Analizada y valorada la totalidad de la prueba acumulada y teniendo en cuenta que tal como lo establece el art. 139 inc. 2° del Código Penal Argentino, que el objeto de la protección es comprensivo no solo del estado civil, sino también de la nacionalidad, del nombre y del derecho del niño a conocer a sus padres; la norma apunta a defender la identidad del menor que es negada cuando se anota como hijo propio a un niño ajeno o se falsea dolosamente su identidad sin ningún procedimiento legal, en la especie ninguno de los extremos invocados por la norma se encuentra acreditado suficientemente.-Si bien es cierto que los aquí imputados llevaron adelante trámites para la inscripción de Dominique ante los Registros Civiles tanto de esta ciudad como en la localidad de La Criolla, los que vale resaltar fracasaron ante los continuos incumplimientos de la progenitora Jélica Romero de comparecer ante el Registro como así también ante las reiteradas pérdidas de su propio documento, ello no emerge prístino como para aseverar -más allá del procedimiento irregular e ilegal de la entrega directa a la que me hube referido anteriormente, que ello tenía como objetivo falsear dolosamente la identidad de dominique aún en el grado de tentativa atribuido por la Fiscalía, debiéndose tener presente que aún en un hipotético caso de adopción se debe anotar al menor de sus orígenes; correspondiendo en consecuencia disponer la absolución de los encartados por el hecho atribuido y analizado precedentemente.-

Para finalizar, y en respuesta al planteo de nulidad de la acusación efectuado por la Dra. Mario en oportuna de realizar su alegato de clausura, a la que se adhiriera el Dr. Cedro, la misma no puede tener cabida toda vez que los propios pupilos en oportunidad de prestar declaración en el plenario demostraron pleno conocimiento de la plataforma fáctica que les fue atribuida, brindando ambos sus versiones, por lo que mal pueden alegar que no sabían de que se los acusaba.-Los hechos atribuidos contenían una relación clara, precisa y circunstanciada, cumpliéndose así con lo expresamente requerido en los arts. 403 sigts. y concls. del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Entre Ríos, viéndose respetado además el principio de congruencia.-

A la SEGUNDA CUESTION planteada, el Dr. Eduardo E.A. Degano dijo:

1.- Que habiendo quedado debidamente determinada la materialidad de los hechos y las autoría de los imputados en los mismos, corresponde analizar qué figura o figuras penales se vieron tipificadas con las conductas desarrolladas por Retamar y Bruno.-

2.- En tal sentido la Fiscalía sostuvo en su alegato final que mantenía las calificaciones legales por las que fuera remitida la causa a juicio, esto es Abuso de Autoridad y falsedad ideológica de documentos públicos (dos hechos) en concurso ideal, previstos en los arts. 248, 293 Y 54 del Código Penal.-

2.1.- Calificación legal. Tipo Objetivo.-

Que luego de analizar las pruebas producidas durante el debate, y las particulares circunstancias de los hechos, adelanto que entiendo que la calificación peticionada por el titular de la acción pública es la adecuada, es decir abuso de autoridad y falsedad ideológica de instrumento público (dos hechos) en concurso ideal, en base al siguiente análisis.-

En primer lugar señalar que se acreditó de manera fehaciente que los imputados abusando de su autoridad como integrantes de la Delegación Concordia del Copnaf, entregaron al menor Dominique Romero, en forma directa y sin respaldo legal alguno al matrimonio conformado por Cristian Kukiél y María Laura Heiss, no dando noticia alguna a sus superiores a los fines de la legalización de la medida excepcional tal como lo establece la legislación respectiva (art. 40 de la Ley 26.061 por remisión del art. 58 de la Ley 9861), manteniéndose la situación de Dominique en la más absoluta clandestinidad e ilegalidad, violándose todo tipo de normativa legal y constitucional, para con posterioridad (más de un año), una vez que tanto la autoridad judicial (Dra. Pignataro) y Coordinación Concordia del Copnaf (Roberto Tribulatti), tomaron conocimiento de la situación, disfrazaron y antedataron un acta de entrevista y toma de medida excepcional, con datos inciertos, ficticios y firma apócrifa del Director Héctor Fernando Rougier, como así también respondieron un requerimiento de la Defensoría Oficial de esta ciudad, informando a la Dra. Pignataro con datos falsos, tal como lo tuve por acreditado en la primera cuestión.-

Entiendo que nos encontramos frente a la configuración de los tipos objetivo de las figuras penales atribuidas, en tanto se ha comprobado la existencia de acciones idóneas para la realización de los mismos.-Respecto al abuso de autoridad es esencial considerar que lo que caracteriza el contenido de ilicitud de este tipo penal radica en el uso abusivo y arbitrario de la función pública en tanto es utilizada como instrumento para violar la constitución y las leyes, y que solo pueden ser autores de este delito los funcionarios con competencia para ejecutar resoluciones o acciones (de toda la prueba analizada, surgió certeramente que ambos imputados se encontraban debidamente facultados para tomar medidas de protección o excepcionales, y que en el caso de esta última debían poner en conocimiento a sus superiores dentro del plazo de 24 horas).-En relación a la falsedad ideológica de instrumentos públicos, debe considerarse que todos los documentos que otorgan o refrendan funcionarios públicos o quienes se desempeñen dentro de las esferas de su competencia reúnen los requisitos básicos para ser considerados públicos, y que la figura requiere "insertar" EN UN INSTRUMENTO PÚBLICO" declaraciones o aseveraciones falsas concernientes a un hecho que dicho documento debe probar.-

2.2.- Tipo Subjetivo.-

En cuanto al tipo subjetivo de las figuras penales, ambas son dolosas, en el caso de abuso de autoridad, se requiere el conocimiento de la contrariedad del acto a las disposiciones constitucionales y legales, y respecto a la falsedad ideológica la conciencia acerca del tipo de documento en que se introducen las falsedades y de las falsedades mismas.-Los imputados, como integrantes de la Delegación Concordia del Copnaf, no podían desconocer la ilicitud de sus conductas, tal como lo hicieron en oportunidad de prestar declaración en el debate donde expusieron detalladamente los procedimientos y la estructura del organismo donde desarrollaban sus tareas, y sin embargo realizaron

conductas totalmente contrarias, ergo con pleno conocimiento de sus conductas disvaliosas.-

"El dolo se caracteriza básicamente por el conocimiento de los elementos del tipo objetivo, es decir, de los elementos que caracterizan la acción como generadora de un peligro jurídicamente desaprobado que afecta de manera concreta un determinado objeto protegido. Quien conoce el peligro concreto generado por su acción riesgosa para otra persona, obra con dolo, pues sabe lo que hace" (Conf. Enrique Bacigalupo, "Tratado de derecho Penal", pág. 316 y sig.).-

En cuanto a la forma de probar el dolo y su dificultad para hacerlo ya sólo existe en el cuadro de la representación del autor, no significa renunciar a la existencia del dolo y la prueba del mismo, sino que a su comprobación debe llegarse mediante un método legítimo, que ha sido definido por Hruscka como "juicio adscriptivo". En sentido similar resalta Bacigalupo (Principios de Derecho Penal, ed. Akal/iure, Madrid, 1997, pág. 223) que "... los elementos subjetivos no son cognoscibles directamente, sino a través de los elementos externos que objetivan un determinado contenido psíquico del comportamiento ...". En la presente, toda la actividad desplegada por los encausados tratadas en extenso en la anterior cuestión me llevan inequívocamente a la conclusión del conocimiento actual del riesgo que con sus conductas generaban.-

Por último, la forma en que concurren los delitos es Ideal (art. 54 C.P.) toda vez se aprecia una unidad de designio mediante acciones sucesivas que se confunden en un solo hecho, provocando más de una lesión jurídica.-La entrega directa e ilegal tratando de justificarla con falsedades ideológicas en los instrumentos públicos, responden a una única determinación cual era la de tratar de justificar lo injustificable.-

3.- Antijuricidad y culpabilidad.-

Ahora corresponde pasar al siguiente nivel de análisis, debiendo abordar lo relativo a la antijuricidad de las conductas y luego a la culpabilidad de los imputados.-

3.1.- Antijuricidad.-

Es necesario señalar que la tipicidad -ya acreditada- es indicio de antijuricidad, en tanto la conducta típica resulta también antijurídica, si no concurre una causa de justificación.-

En el caso, las conductas atribuidas a los acusados, subsumibles en los tipos de Abuso de Autoridad y Falsedad Ideológica de Instrumento Público, resultan antinormativos y también antijurídicos, ya que no resultan aplicables situaciones excluyentes que a ese respecto prevee el orden jurídico como permisos de actuación o causa de justificación.-

4.- Culpabilidad.-

Que es necesario señalar que durante el plenario los imputados brindaron sus datos personales, manifestaron entender la acusación y la calificación legal, y ejercieron el principal medio de defensa, prestando cada uno de ellos una amplia versión de los hechos, todo lo cual indica que tienen plena conciencia de la situación que atraviesan.-Ergo se encuentran en condiciones de comprender la criminalidad del acto y por ende, actuaron plenamente consciente de sus actos, por lo que puede afirmarse que desde el inicio de la acción, se encontraban disponibles -siguiendo a Claus Roxin- para atender el llamado de la norma, es decir, les eran psíquicamente asequibles posibilidades de decisión por conductas orientadas conforme a la norma, pese a lo cual procedieron del modo ya descrito, deviniendo el resultado de su actuar en el injusto que se le reprocha, lo que basta para afirmar su culpabilidad.-

5.- Conforme lo hasta aquí expresado y conforme adelantara el principio de la presente cuestión, entiendo que DAVID EMANUEL RETAMAR y LORENA BRUNO debe ser considerados coautores y penalmente responsables de los delitos de Abuso de Autoridad

y Falsedad Ideológica de Instrumento Público (dos hechos) en concurso ideal (arts. 248, 293, 45 y 54 C.P.).-

IV.- A la TERCERA CUESTION planteada, el Dr. Eduardo E.A. Degano dijo:

1.- Para establecer el monto de la pena a aplicar a los encartados, debemos partir del marco que nos indican las normas de los arts. 248, 293, 45 y 54 del Código Penal, concursados tal como fuera dicho en la anterior cuestión.-De esta manera escala penal oscila entre un mínimo de un (1) año y un máximo de seis (6) años de prisión con más inhabilitación especial por el doble tiempo de la condena.-

Además debe tenerse en cuenta lo expresamente dispuesto en el art. 452 C.P.P.E.R. en cuanto a que se encuentra vedado al Tribunal la imposición de una sanción distinta o mayor a la requerida por el Fiscal, en este caso, la de cinco (5) años para Lorena Bruno y cuatro (4) años y seis (6) meses para David Emanuel Retamar, con la la inhabilitación por el doble de la condena.-

Por ello, en la senda de determinación de la pena aplicable en este caso dentro del referido marco penal cabe tener presente las circunstancias atenuantes o agravantes particulares -art. 40 del Código Penal- a fin de valorarlas de acuerdo con las pautas enunciadas por el art. 41 del mismo cuerpo legal -Conf. Ziffer, Patricia S. "Lineamientos de la Determinación de la Pena" - pág. 115 y sig. Edit. Ad Hoc-.-

Ahora bien, sobre los fines de la pena, receptando la teoría de Roxin, es dable sostener que la misma "... sirve a los fines de prevención especial y general. Se limita en su magnitud por la medida de la culpabilidad, pero se puede quedar por debajo de este límite en tanto lo hagan necesario exigencias preventivo-especiales y a ello no se opongan las exigencias mínimas preventivo generales ..." -Derecho Penal Parte General, Civitas, 1997, pág. 103- y precisamente sobre ellas pone el acento la decisión al justipreciar el tipo y monto de pena, el que guarda cierta "proporcionalidad" -Conf. Mir Puig, con su óptica, en "Estado, pena y delito", BdF., 2006, pág. 44- con la gravedad social del hecho y la necesidad "comunicativa" -así: Bacigalupo, al analizar la posibilidad de articular la teoría de la prevención general positiva con las teorías de la unión, "Derecho Penal, Parte General", Hammurabi, 2007, pág. 43-.-

En esa senda, ingresando a los aspectos objetivos del hecho, pero que también contienen ingredientes subjetivos, -como enseña la autora antes citada Patricia Ziffer-, referidos concretamente a la naturaleza de la acciones resulta despreciable que los propios funcionarios del organismo protector de los derechos de menores de edad, cometieron los hechos analizados con total desprecio no solo a la constitución y leyes vigentes, sino también a los intereses y derechos de Dominique Romero; debiéndose tener presente el mayor grado de responsabilidad de la co-imputada Bruno atento el título terciario que ostenta.-

En su favor, como atenuantes, que se trata de personas jóvenes, padres de familia y que no poseen antecedentes penales computables siendo ésta la primera ofensa que se les comprobara.-

Conforme a lo considerado y en función de las pautas de los arts. 40 y 41 del Código Penal, estimo justo y razonable se aplique a los imputados DAVID EMANUEL RETAMAR a la pena de DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN de EJECUCION CONDICIONAL Y DE CINCO AÑOS DE INHABILITACIÓN ESPECIAL y ACCESORIAS LEGALES (art. 12 CP), y a LORENA BRUNO a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN de EJECUCION CONDICIONAL Y DE SEIS AÑOS DE INHABILITACIÓN ESPECIAL y ACCESORIAS LEGALES (art. 12 CP).-

La condicionalidad de la pena -art. 26 del Código Penal- entiendo que resulta aconsejable

por que habrá de redundar en la prevención especial de los imputados, en tanto la amenaza de su imposición ante el incumplimiento de las condiciones y compromisos, tendrá un efecto resocializador, contrariamente al efecto disociante que podría significar la privación de libertad, en personas carentes de antecedentes penales.-

Que al suspender condicionalmente la aplicación de la pena resultan aplicables al caso las siguientes REGLAS de CONDUCTAS:-1) fijar domicilio en la jurisdicción Concordia; 2) abstenerse de realizar cualquier acto de violencia y 3) comparecer en forma semestral por ante la Oficina de Medios Alternativos de esta Jurisdicción, todas por el término de CUATRO AÑOS, de conformidad con lo expresamente establecido en el art. 27 bis del Código Penal incorporado por ley 24.316-

2.- En cuanto a las costas del juicio y en razón del principio general del art. 585 del C.P.P.E.R., corresponde imponerlas a los condenados, no regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes por no haber sido expresamente solicitado.-

Por todo ello;

**R E S U E L V O:-**

I)-DECLARAR AUTOR MATERIAL y PENALMENTE RESPONSABLE a DAVID EMANUEL RETAMAR, DNI N° 26.964.361, argentino, estudios secundarios completos, de 41 años de edad, nacido en Concordia, prov. de Entre Ríos el 04/11/1978, hijo de Héctor Victorino RETAMAR (f) y de Graciela SOSA, domiciliado en Calle Pública N° 2847, esquina Mega Manzana 303 casa 15 - Barrio San Pantaleón de Concordia, por los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD Y FALSEDAD IDEOLOGICA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (DOS HECHOS) EN CONCURSO IDEAL (previstos en los arts. 248, 293, 54 y 45 del Código Penal) y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN de EJECUCION CONDICIONAL Y DE CINCO AÑOS DE INHABILITACIÓN ESPECIAL y ACCESORIAS LEGALES -art. 12 del C.Penal.-

II)-DECLARAR AUTOR MATERIAL y PENALMENTE RESPONSABLE a LORENA BRUNO, DNI N° 30.188.450, argentina, casada, estudios universitarios completos, Lic. en Trabajo Social, de 36 años de edad, nacida en Concordia, prov. de Entre Ríos el 19/05/1983, hija de Cayetano Fernando BRUNO y de Mónica Patricia GALLI, domiciliada en Calle Pública N°2847, esquina Mega Manzana 303 casa 15 - Barrio San Pantaleón, por los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD Y FALSEDAD IDEOLOGICA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (DOS HECHOS) EN CONCURSO IDEAL, (previstos en los arts. 248, 293, 54 y 45 del Código Penal) y, en consecuencia, CONDENARLA a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN de EJECUCION CONDICIONAL Y DE SEIS AÑOS DE INHABILITACIÓN ESPECIAL y ACCESORIAS LEGALES -art. 12 del C.Penal.-

III)-IMPONER a DAVID EMANUEL RETAMAR y LORENA BRUNO, la obligación de observar de conformidad al art. 27 bis del Código Penal, por el término de CUATRO AÑOS las siguientes reglas de conducta: 1) fijar domicilio en la jurisdicción Concordia; 2) abstenerse de realizar cualquier acto de violencia y 3) comparecer en forma semestral por ante la Oficina de Medios Alternativos de esta Jurisdicción.-

IV)-ABSOLVER de culpa y cargo a DAVID EMANUEL RETAMAR, DNI N°26.964.361, argentino, estudios secundarios completos, de 41 años de edad, nacido en Concordia, prov. de Entre Ríos el 04/11/1978, hijo de Héctor Victorino RETAMAR (f) y de Graciela SOSA, domiciliado en Calle Pública N° 2847, esquina Mega Manzana 303 casa 15 - Barrio San Pantaleón de Concordia, y LORENA BRUNO, DNI N°30.188.450, argentina, casada, estudios universitarios completos, Lic. en Trabajo Social, de 36 años de edad, nacida en Concordia, prov. de Entre Ríos el 19/05/1983, hija de Cayetano Fernando BRUNO y de Mónica Patricia GALLI, domiciliada en Calle Pública N°2847, esquina Mega

Manzana 303 casa 15 - Barrio San Pantaleón, por la comisión del delito de SUPRESIÓN DE LA IDENTIDAD EN GRADO DE TENTATIVA, en calidad de coautores, previsto en los arts. 45, 139 inc. 2° y 139 bis del Código Penal.-

V)-DECLARAR las COSTAS a cargo de los condenados en un 50% a cada uno (arts. 584, 585 sig. y concordantes del C.P.P.E.R).-

VI)-LIBRAR OFICIO a las autoridades provinciales y/o municipales que correspondan, comunicando la parte pertinente de la presente, ello una vez operada la firmeza de la misma -art. 512 , 191 C.P.P..-

VII.-COMISIONAR a las Oficiales de Prueba de la Jurisdicción (OMA) para controlar el cumplimiento de la condena y reglas de conducta impuestas a los encausados, comunicando al Tribunal, oportunamente.-

VIII.-COMUNICAR a la Jefatura Dptal. de Policía, Juzgado de Garantías, Registro Nacional de Reincidencia.-

IX.-NOTIFIQUESE, cúmplase, regístrese, tómesese razón y, oportunamente, archívese.-

Dr. Eduardo E. A. Degano  
Vocal Suplente